

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2013
PLAN DE ESTUDIOS 2007



TEMA:

**“DE UN SISTEMA DEMOCRATICO REPRESENTATIVO A UNA
DEMOCRACIA PARTICIPATIVA”.**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

CÁCERES NAVAS, NORMA GLORIA
PÉREZ REYES, ALFREDO ANTONIO

DOCENTE DIRECTOR:

MSC. LEONARDO RAMÍREZ MURCIA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 11 DE DICIEMBRE DE 2014

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MSC. ANA MARÍA GLOBER DE ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

LICENCIADO SALVADOR CASTILLO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

DOCTORA ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA
SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIADO REINERIO CARRANZA
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS
SECRETARIO

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

MSC. LEONARDO RAMÍREZ MURCIA
DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS:

A Dios Todopoderoso, a la Virgen María y a Monseñor Romero.

Al amor de mi vida, mi madre Norma de Cáceres, porque prefirió sacrificarse por mis hermanos y por mí, dejando a un lado su vida y dedicándose en cuerpo y alma a la nuestra, es por eso que esta carrera que coronó este día, es en plenitud para ella. Además le doy infinitas gracias por su amor que me llevó a nunca darme por vencida aunque el camino fuera difícil.

A mi padre Orlando Cáceres, por su ejemplo de perseverancia, por su amor, por su lucha, por su disciplina, por su coraje, por su temple y por haberme señalado, en su momento, que este era mi camino. Además por su apoyo absoluto en todo sentido.

A mis hermanos: Roberto, Carlos y René por su apoyo y acompañamiento a lo largo de toda mi vida. A mis sobrinos A Soraya Alejandra, Daniel Agustín, Jorge Eduardo, Adriana Lisette, Roberto Benjamín, Angélica Natalia y Carlos Rafael.

A mis abuelos Isabel, Justo, Fernando y Elvira (mi amor del cielo), especialmente a esta última, que ahora está en el cielo, a quien le debo todo lo que soy.

A mi Tía Marta por estar siempre conmigo apoyándome incondicionalmente.

Al resto de familia por estar siempre apoyándome.

A todos mis amigos y a todas mis amigas, por creer en mí, especialmente a Jackeliny Vásquez y Jassmin Tobar por estar siempre a mi lado.

A mi compañero de tesis, Alfredo, porque juntos asumimos este reto de la mejor forma, afrontando toda cantidad de obstáculos, que al final han dado sus frutos. Gracias por haberme escogido y por haber confiado en mí.

A mí querida señora Lorena Santillana, nuestra metodóloga.

A nuestro asesor, Msc. Leonardo Ramírez Murcia, por su dedicación, por su tiempo, por habernos transmitido su conocimiento, por su guía, en fin por todo lo que hizo por nosotros para que este trabajo de graduación fuera lo mejor posible.

Esta tesis va dedicada a **TODAS LAS MUJERES DE MI FAMILIA**, porque, no solo las represento, sino que este título es por y para ellas íntegramente. Me siento orgullosa de ser la primera mujer titulada de mi familia y espero no ser la última. Especialmente dedico este triunfo al amor de mi vida y a mi amor del cielo.

Norma Gloria Cáceres Navas.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco primeramente a Dios, el dador de la vida, quien es mi salvador y mi guía, quien me ha dado la oportunidad, de culminar mi carrera universitaria con éxito.

Agradezco a mi Madre, Marta Reyes, por estar conmigo en todos los momentos de mi vida y ser mi apoyo siempre, quien ha corregido mis errores y elogiado mis triunfos, y que ha sido mi ejemplo siempre.

Agradezco a mi padre, José Alfredo García, por ser mi apoyo tanto moral como económico, que a pesar de no estar físicamente presente, sé que su apoyo es incondicional en todo momento, gracias por estar conmigo en las buenas y en las malas.

Agradezco a mi hermana, Estrella Reyes, que ha sido un regalo de Dios, a sus nueve años ha sido una alegría inmensa en mi vida.

Agradezco a mi abuelo, Antonio Ayala, por estar pendiente de mí, de mi carrera académica y ser un baluarte en mi vida.

Agradezco a mis tíos, José María y Moisés García, porque en los momentos de dificultad, me han apoyado siempre, les agradezco por todo.

Agradezco a mi esposa, Alba Vásquez de Pérez, por ser mi apoyo incondicional en esta última etapa de mi carrera, y darme el regalo tan precioso, que es mi hijo Gabrielito, que ha sido mi fuerza y mi razón de luchar en todo momento.

Agradezco a mi compañera de tesis, Norma Cáceres, por ser mi brazo derecho en esta etapa de superación académica, hemos luchado y hemos vencido, ahora podemos reír y disfrutar de este triunfo en nuestras vidas.

Agradezco a mi asesor de tesis, Msc. Leonardo Ramírez Murcia, por ser nuestro guía, en esta etapa, y darnos sus conocimientos sin reproche, que Dios lo bendiga siempre.

Agradezco a toda mi familia y amigos, que de mencionarlos, serían muchas líneas de escritura, gracias por todo su apoyo incondicional.

Alfredo Antonio Pérez Reyes.

INDICE.

INTRODUCCION.....	i
CAPITULO I: "PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION."	
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Enunciado del problema.....	3
1.3. Delimitación del problema	
1.4. Justificación del tema.....	5
1.5. Objetivos.....	7
1.6. Sistema de hipótesis y Operacionalizacion de hipótesis.....	8
1.7. Estrategia metodológica.....	12
CAPÍTULO II: "ASPECTOS GENERALES DE LA DEMOCRACIA."	
2.1. Democracia.....	13
2.1.1. Origen de la palabra Democracia	
2.1.2. Definición de la Democracia.	
2.1.3. Diferencias y semejanzas del concepto "Democracia".....	18
2.2. Características y elementos de la Democracia.....	19
2.2.1. Características de la Democracia.....	20
2.2.2. Elementos de la Democracia.....	21
2.3. Tipos de Democracia.....	23
2.3.1. Democracia Representativa.....	23
2.3.2. Democracia Participativa.....	24
2.3.3. Democracia Directa.....	25
2.3.4. Democracia Indirecta.....	26
2.3.5. Democracia Semidirecta	
2.3.6. Centralismo Democrático.....	28
2.3.7. Democracia Social.	
2.3.8. Democracia Liberal.....	29
2.4. Origen del concepto Democracia en la historia.....	30

2.4.1. Democracia en Grecia.....	31
2.4.2. Rasgos de la Democracia en la República Romana.....	34
2.4.3. Surgimiento de la Monarquía.....	35
2.4.4. Nacimiento de la Democracia Moderna.....	36
2.4.5. Desarrollo de las ideas socialistas.....	38
CAPITULO III: “DEMOCRACIA EN EL SALVADOR”	
3.1. Periodo Precolombino.....	42
3.2. Periodo Comprendido Entre Los Años De 1500 A 1800.....	44
3.3. Periodo Comprendido Entre Los Años De 1800 A 1840.....	46
3.4. Periodo Comprendido Entre Los Años De 1841 A 1932.....	49
3.5. Periodo Comprendido Entre Los Años De 1932 A 1970.....	54
3.6. Periodo Comprendido Entre Los Años De 1970 A 1992.....	57
3.7. Periodo Comprendido Entre Los Años De 1992 Hasta La Fecha.....	59
3.7.1. La implementación de una Ley de Integración Monetaria.....	62
3.7.2. Incorporación de El Salvador al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.....	63
3.7.3. Voto por Rostro.....	65
3.7.4. Candidaturas Independientes.....	66
3.7.5. Ley de Partidos Políticos.....	67
CAPÍTULO IV. NOCIONES GENERALES DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.	
4.1. Concepto de Participación Ciudadana.....	70
4.1.1. Naturaleza de la Participación.....	73
4.1.2. Beneficios de la Participación Ciudadana.	
4.2. Democracia Participativa.....	74
4.2.1. Características de la Democracia Participativa.....	75
4.2.2. Distinción entre Democracia Participativa y Democracia Representativa.....	77

4.3. Contexto Jurídico de la Democracia Participativa.....	79
4.3.1. Constitución de la Republica.....	80
4.3.2. Leyes Secundarias.....	83
4.3.3. Tratados Internacionales.....	85
4.4. Mecanismos de Participación Ciudadana.....	87
4.4.1. Referéndum.....	88
4.4.2. Plebiscito.....	95
4.4.3. Consulta popular.....	99
4.4.4. Iniciativa Ciudadana.....	100
4.4.5. Revocatoria de Mandato.....	104
4.4.6. Cabildo Abierto.....	105
4.4.7. El sufragio.....	107
4.5. Cuadro Comparativo de los Mecanismos de Participación Ciudadana.....	108
4.6. Factores económicos y políticos que inciden en la Participación Ciudadana en El Salvador.....	110
4.7. La Participación Ciudadana como factor de desarrollo de la madurez política de la población de El Salvador.....	114
CAPITULO V. “PLANTEAMIENTO DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR”	
5.1. Reflexiones sobre el poder constituyente.....	117
5.1.1. Concepto de poder constituyente.	
5.1.2. Características del poder constituyente.....	119
5.1.3. Naturaleza del poder constituyente.....	120
5.1.4. Formas de manifestación del poder constituyente.....	121
5.2. Análisis de los artículos de la Constitución de la República objeto de reforma.....	122

5.2.1. Viabilidad de la reforma constitucional.	
5.2.2. Artículos constitucionales objetos de reforma para la Inclusión de los mecanismos de participación ciudadana.....	124
5.3. Procedimiento de reforma constitucional en la Asamblea Legislativa.....	125
5.4. Proyecto de reforma constitucional.....	126
CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	
6.1. Conclusiones.....	131
6.2. Recomendaciones.....	133
Bibliografía.....	136

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “*De un Sistema Democrático Representativo a una Democracia Participativa*”, contiene la investigación que se ha realizado con el fin de alcanzar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

La iniciativa para realizar esta investigación surge a raíz de que, en los últimos años, en el país, se han presentado ciertas situaciones que pasan por sobre la soberanía del pueblo.

Este fenómeno se muestra en cuestiones que debieron ser consultadas a la ciudadanía sobre temas importantes; por ejemplo, el cambio de moneda, las privatizaciones, las candidaturas independientes, el voto en el exterior, la reciente puesta a la Bolsa de Valores de los ahorros de los pensionados, entre tópicos que han dejado a un lado la opinión de la población.

Una vez se ha contemplado lo ya expuesto, se decide emprender una investigación que logre determinar la importancia que tendría si la ciudadanía tuviese una participación más activa en la toma de decisiones que le beneficiarían o perjudicarían, según sea el caso.

Es en ese sentido que se considera que una posible solución a tal problema es darle un rango constitucional; es decir, proponer una reforma constitucional de Sistema Democrático, con el fin de potenciar la participación ciudadana.

Ante esa situación será tarea de este grupo de tesis realizar una investigación tendiente a mostrar lo beneficioso que sería para el país poder

llevar a cabo una reforma constitucional para reconocer a la democracia participativa como sistema democrático, sin que ello implique una eliminación de la democracia representativa, sino, por el contrario, la primera vendría a reforzar a la segunda.

Además se hará todo un estudio histórico y doctrinario de lo que la democracia participativa ha representado y representa a lo largo de la historia universal. También como se ha como se ha desarrollado en algunos países que la han reconocido. Puesto que con este sistema democrático mixto han logrado un desarrollo en todos los aspectos de la vida de sus habitantes, no solo en el tema político, sino en lo social, económico, cultural, etc.

Por ello es que, a continuación, se presenta la investigación que se ha llevado a cabo, la cual se desglosa de la siguiente manera:

Capítulo I, llamado Planteamiento del problema y manejo metodológico de la investigación el cual consistirá en exponer la situación problemática a través del planteamiento del problema, el enunciado del problema, la delimitación del mismo, justificación, objetivos, hipótesis y su respectiva Operacionalización, el tipo de investigación a realizarse, las unidades de análisis y las técnicas e instrumentos a ocupar, lo cual es parte de la estrategia metodológica a tomar en cuenta.

En el Capítulo II se expondrá lo relativo a la Democracia como tema base de este trabajo de investigación, puesto que se desarrollará su definición, su origen, sus características y elementos, así como los tipos de democracia que existen. Lo anterior se tomará en cuenta con el fin de poder explicar cómo este término ha posibilitado el desarrollo de la humanidad a lo largo del tiempo.

Dentro del Capítulo III se explicarán los principios de la Democracia Salvadoreña desde nuestros pueblos originarios hasta la actualidad. Dentro de este capítulo se hará un recorrido por toda la historia de nuestro país, dando énfasis a aquellas situaciones que han posibilitado el régimen actualmente reconocido o aquellos pequeños avances en cuanto al tema de participación ciudadana.

Con el Capítulo IV se tratará de abordar todo lo relativo a la Democracia Participativa, origen, definición, características, elementos, además hará una distinción entre la Democracia Representativa y la Participativa para ver de qué manera se complementan o no. Se llevará a cabo, además, un análisis de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana a reconocerse y aquellos que están reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico.

En el Capítulo V se hará un estudio para analizar qué tipo de reforma constitucional se propondrá a la Asamblea Legislativa a través de este trabajo de investigación, es decir, si esta reforma se llevará a cabo por medio de Asamblea Constituyente o reformas directas a ciertos artículos de la Constitución de la Republica.

Y por el ultimo a través del Capítulo VI se establecerán las conclusiones y recomendaciones que se observaran a lo largo de esta investigación, con la cual se procurará presentar, además, ante la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma constitucional con el cual se pretenderá iniciar los cambios en el país al respecto de lograr una verdadera democracia para el bien de todos y todas los salvadoreños y las salvadoreñas.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION.

1.1. Planteamiento del problema

La democracia es un concepto tan fundamental en toda población del mundo debido a que este término es el común denominador de toda Sociedad Moderna, que está constituida en un Estado de Derecho.

Por lo que en el Estado Salvadoreño, esta realidad no es ajena y es de esta manera que se retoma y se plasma en la Constitución de la República, por medio de la cual y a través de su artículo 85, nos manifiesta que El Salvador es de un gobierno democrático y representativo.

Es de esa forma que se establece la base para admitir que en el país este concepto tan usado dentro del medio, es la plataforma del gobierno, y es en ese sentido que se debe de admitir que la democracia juega un papel fundamental en todas las Sociedades del mundo.

Como se expresa etimológicamente, es el poder del pueblo el que se ejerce o se debe ejercer en cada Estado.

En referencia a lo expresado anteriormente se puede decir que la democracia desde sus orígenes se manifiesta o se define como el “poder del pueblo” o como “el poder en las manos del pueblo”; aquí radica un problema muy fundamental, que se ha venido desarrollando a lo largo de la historia democrática del país, que tal poder desde hace muchísimos años no radica en el pueblo, si no en un pequeño grupo de personas que, en un principio, se definen como representantes del estos, y que tales se deben al pueblo.

Por eso en el Art. 85 de la Constitución se dice que nuestro gobierno es democrático y a la vez representativo, pero que quede claro que actualmente esto no es así, porque el pueblo Salvadoreño es el menos beneficiado a la hora de tomar decisiones fundamentales que le afectan directamente, tales como las que se pueden ejemplificar: el tema del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y la Integración Monetaria, con la entrada al país del dólar estadounidense, entre otros temas que se necesitan ser consultados a la población.

Además de no preguntar al pueblo al respecto de estos temas, ellos influyen de manera negativa en la vida de cada uno de los habitantes de este país; pues, fundamentalmente, este y otros problemas han encarecido el costo de la vida y lejos de beneficiar a la mayoría de la población la han estancado en una serie de problemas no solo económicos, sino sociales y políticos ya que constantemente, los que propiciaron tales cambios, se culpan unos a otros de dichos perjuicios.

Un ejemplo claro se tiene con los diputados de la Asamblea Legislativa que han perdido la consigna de ser verdaderos representantes del pueblo salvadoreño.

Se han segado y embriagado con el poder, al punto de hacer leyes que no son acordes a nuestra realidad, aquellas que se pintan como un gran beneficio para nuestra sociedad pero que, al final terminan siendo un fiasco total ya que no se toman en cuenta en ningún momento los verdaderos problemas y las verdaderas necesidades que atañen a la población. Se ha perdido la finalidad que busca nuestra constitución al plantear que nuestro gobierno es democrático y representativo. Por las razones antes expuestas es que es necesario hacer un cambio sustancial, jurídico político de nuestro gobierno, pudiendo ser éste democrático y participativo.

Dicho cambio debe generar que la misma población participe, de manera activa, en la elaboración y ejecución de leyes y programas tanto gubernamentales como municipales. Que estos sean los que manifiesten su inconformidad a determinadas decisiones que los afectan directamente, que sean estos, los que expongan las necesidades reales que tienen.

Si bien es cierto, en el país parece ser pequeño geográficamente, le atañe diversidad de problemas y necesidades en sus zonas geográficas. Es tiempo ya de que la sociedad se active, no de forma violenta como se hace actualmente por medio de protestas y consignas que en nada benefician al bien común, sino de un forma activa, expresando formalmente sus opiniones, y generando una verdadera democracia, no como actualmente se quiere vender dentro de nuestra sociedad, la cual se cree que “vivimos en una verdadera democracia”.

1.2. Enunciado del problema.

¿Cuál sería la relevancia de un Sistema Democrático Participativo para el Estado Salvadoreño y para la Sociedad Salvadoreña?

1.3. Delimitación del problema.

1.3.1. Delimitación espacial

Al ser este un tema de interés general, es difícil poder especificar una determinada región del país para poder hacer la investigación, porque esto afectaría a toda la sociedad salvadoreña. Es decir, que nuestra investigación se llevará cabo en el contexto nacional, en el territorio salvadoreño debido a que el tema de investigación abordado, se extiende y atañe a toda la República de El Salvador.

La democracia no sólo está determinada a una región del país sino a todo en general, y lo que se pretende son investigar las implicaciones de una participación ciudadana en nuestro país.

1.3.2. Delimitación temporal

Se toma en cuenta como periodo temporal desde el año 2000 hasta el presente año debido a que, desde ese periodo, se han suscitado ciertos cambios políticos, económicos y sociales en los cuales el soberano (el pueblo) no tuvo mayor participación o incidencia en los mismos, lo cual nos permite hacer el análisis correspondiente al tema que aquí concierne.

Algunos cambios mencionados anteriormente son: el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos en 2001¹, Ley de Integración Monetaria², Voto por Rostro en las elecciones de 2012 (Diputados)³, Candidaturas Independientes⁴, Privatización de la Banca Nacional⁵, Privatización de ANTEL⁶, entre otros.

1.3.3. Delimitación teórico- conceptual.

La investigación que se pretende llevar a cabo, tiene como objeto de estudio la consolidación de una democracia participativa en nuestro país, los factores que impiden que tal faceta de la democracia se lleve a cabo, así como el beneficio y las desventajas que la misma traería a la Sociedad Salvadoreña, a su vez la aplicación de la misma en otros países de la región americana. En consecuencia de lo anterior la presente investigación se basará en conocer algunos de los términos que son propios del tema en cuestión y

¹ Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 59-2005, dictada a las diez horas con doce minutos del día veintiuno de octubre de dos mil cinco. Parte Dispositiva.

² Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 41-2000 Ac, emitida a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil uno. Parte Dispositiva.

³ Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 57- 2011, dictada a las quince horas con cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil once. Parte Dispositiva.

⁴ Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 10-2011, emitida a las dieciséis horas con once minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil once. Parte Dispositiva.

⁵ Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 8-2003Ac, dictada a las quince horas con cuarenta y tres minutos del día veintidós de diciembre de dos mil cuatro. Parte Dispositiva.

⁶ Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 1-1997, emitida a las quince horas del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. Parte Dispositiva.

otros que se relacionan con el mismo. Dicha consideración conceptual contribuirá a una mejor comprensión y entendimiento del objeto de estudio a lo largo de toda la investigación.

1.4. Justificación del tema.

Debido a los grandes cambios políticos, jurídicos, sociales y económicos que se han suscitado en nuestro país El Salvador, es importante estudiar y analizar, como se tomaron esas decisiones.

Lo que a simple vista se observa es que todo ha sido a la sombra, es decir, en momentos que el soberano no está enterado o no puede participar de dichas decisiones, si bien es cierto la constitución en su artículo 85, dice que El Salvador es un gobierno democrático representativo, el soberano, es decir, el pueblo (los ciudadanos salvadoreños) no se ven representados con las decisiones de país.

Al verse tantas manifestaciones de diferentes sectores de la sociedad, de diferentes maneras o formas, sean estas manifestaciones, disturbios, huelgas, etc. Surgen la preguntas ¿Por qué tantos conflictos? ¿Por qué no hay decisiones que representen verdaderamente al soberano?

Es así que se establece la necesidad de hacer un estudio y posterior análisis de la forma de gobierno, si verdaderamente la democracia representativa por sí sola es capaz de solucionar las verdaderas necesidades del representado, si es suficiente para decir que el ciudadano salvadoreño es representado en todas sus dimensiones. Los representantes cuando obtienen el poder político, el poder decisorio, se olvidan del que ostenta el poder de decisión, el cual los ha llevado a ser los representantes del pueblo.

Porque la realidad es muy diferente, por mencionar un ejemplo: la Asamblea Legislativa, con ochenta y cuatro personas, elegidas por los ciudadanos,

diputados, mal llamados “padres de la patria”, en los cuales muchas personas depositan sus esperanzas de resolver aquellos problemas que los aquejan día a día, no cumplen con su cometido, porque sirven a una dirigencia, a un partido, a una cúpula.

Se olvidan de toda una ciudadanía por la cual tendrían que elaborar leyes que sean ecuánimes, justas y sobre todo que beneficien a la mayoría. Uno de los principales principios consagrados en nuestra constitución es que el bien general prima sobre el bien particular; pero en la práctica no es así.

Otro ejemplo son los diferentes Presidentes de la Republica que han pasado a lo largo de estos últimos años y han hundido al país en la pobreza, en la desigualdad social, en la falta de oportunidades, en la falta de inversión social, inversión internacional en el país, en la inseguridad, etc., hacer un listado sería interminable.

Debido a estos problemas que aquejan y atañen a un pequeño país en territorio pero grande en población, es que se necesita realizar una propuesta, un cambio radical, en donde el soberano tenga una mayor participación en las decisiones de país, que lo afectan directamente; esto solo es posible, implementando un sistema democrático participativo, en la que el ciudadano participe activamente.

Esto no quiere decir que se deja de lado la representación, si no que se complementen, que exista un mayor control del representado, participando activamente en todas las decisiones, a través de una consulta popular, un plebiscito, un referéndum; mecanismos de participación ciudadana, que beneficiarían a una nación con tantos problemas sociales, económicos y jurídicos. Además de establecer la necesidad de la implementación de un sistema democrático participativo, se trata de establecer cuáles son los principales obstáculos que este tipo de democracia, ha tenido a lo largo de la

historia y que tendría a futuro, porque están en juego muchas cosas, tales como el Poder Político, el Poder Económico, el Control Ciudadano en las decisiones de los funcionarios públicos, entre otras.

Es así que es importante analizar las diferentes barreras que un cambio de esta magnitud enfrentaría, los instrumentos jurídicos necesarios para hacer cumplir este sistema, debido a que, la dimensión jurídica en este tema es muy importante, para hacerlo funcionar de la mejor manera, y que mejor forma que una dimensión constitucional; es así que se debe dejar plasmada en la Constitución de la Republica un cambio tan esencial como el sistema de gobierno.

Un sistema democrático participativo es ideal en un país sin verdaderos representantes políticos, con partidos políticos y dirigentes sin control alguno, con profundos problemas sociales y económicos. Es necesario realizar un estudio profundo de esta problemática y establecer una reforma constitucional eficaz, el soberano tiene que ser el principal actor en un Estado democrático.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo general.

Presentar un estudio jurídico- político referente a un cambio de sistema de gobierno democrático representativo a un gobierno democrático participativo por medio de una propuesta de reforma constitucional a través de una Asamblea Constituyente.

1.5.2. Objetivos Específicos.

- 1) Formular un marco histórico- teórico pertinente sobre los orígenes de la democracia, dando énfasis al tema que nos atañe, el cual es la Democracia Participativa.

- 2) Presentar un marco doctrinario jurídico sobre la figura o institución de la Democracia Participativa, haciendo una comparación con la Democracia Representativa, pues es el Sistema Democrático reconocido en nuestra Constitución.
- 3) Identificar las causas, impedimentos y problemas del porqué en nuestro país no se implementa un Sistema Democrático Participativo.
- 4) Obtener los elementos jurídicos necesarios que nos podrían mostrar cómo en otras legislaciones de la región este tema es abordado y cómo es tratada tal temática en nuestro país.
- 5) Proponer un conjunto de reformas constitucionales tendientes a instaurar ambos sistemas democráticos representativo y participativo siendo estos interdependientes, con el fin de fortalecer una verdadera democracia en el país.

1.6. Sistema de hipótesis y Operacionalización de hipótesis.

1.6.1. Hipótesis general.

El planteamiento de una Reforma Constitucional al Artículo 85 de la Constitución referente al sistema democrático representativo aplicando complementaria e interdependientemente un sistema democrático participativo, lo que generaría un fortalecimiento de una verdadera Democracia, con mayor índice de participación ciudadana en El Salvador.

1.6.2. Hipótesis Específicas.

- 1) La incidencia de los partidos políticos genera el mayor obstáculo para la aplicación de un Sistema Democrático Participativo.
- 2) Con la Democracia Participativa se fortalecería la madurez política de los ciudadanos salvadoreños.
- 3) El Poder Económico impide la existencia de una participación ciudadana.
- 4) A mayor participación ciudadana, menor será la desigualdad social.

- 5) La insuficiencia de recursos económicos del Estado, no permite para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

1.6.3. Operacionalización De Hipótesis.

HIPOTESIS ESPECIFICA 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. INCIDENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (V.I.)	1.1 POLÍTICA	1.1.1 REPRESENTANTES POLITICOS
		1.1.2. REPRESENTADOS
	1.2 IDEOLÓGICA	1.2.1. IZQUIERDA
		1.2.2. DERECHA
2. APLICACIÓN DE UN SISTEMA DEMOCRATICO PARTICIPATIVO (V.D.)	2.1. CONSTITUCIONAL	2.1.1. ASAMBLEA CONSTITUYENTE
		2.1.2. REFORMA CONSTITUCIONAL
	2.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	2.2.1. REFERÉNDUM
		2.2.2. PLEBISCITO

HIPOTESIS ESPECIFICA 2

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (V.I.)	1.1. SISTEMA DE GOBIERNO	1.1.1. REPRESENTATIVO
		1.1.2. PARTICIPATIVO
	1.2 GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA	1.2.1. DECISIONES PERTINENTES
		1.2.2. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

2. MADUREZ POLÍTICA (V.D.)	2.1. PARTIDOS POLITICOS	2.1.1. POLARIZACIÓN
		2.1.2. CONTROL DE LOS PARTIDOS
	2.2. CIUDADANO	2.2.1. ACEPTACIÓN
		2.2.2. PARTICIPACIÓN
		2.2.3. INCIDENCIA ACTIVA EN LAS DECISIONES

HIPOTESIS ESPECIFICA 3

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. PODER ECONÓMICO (V.I.)	1.1. CLASE SOCIAL	1.1.1. ALTA
		1.1.2. BAJA
	1.2. RECURSO ECONOMICO	1.2.1. INDUSTRIA
		1.2.2. EMPRESARIAL
2. PARTICIPACION CIUDADANA (V.D.)	2.1. ECONOMICA	2.1.1. DEPENDENCIA ECONÓMICA
		2.1.2. RETROCESO EN LA ECONOMÍA
	2.2. SOCIOECONÒMICA	2.2.1. OPRESIÓN ECONÓMICA
		2.2.2. FALTA DE EMPLEO

HIPOTESIS ESPECIFICA 4

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. INSUFICIENCIA DE	1.1. PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	1.1.1. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

<i>RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO (V.I.)</i>		1.1.2 APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
	1.2. GASTO PÚBLICO	1.2.1. DESPILFARRO
		1.2.2. CONTROL
<i>2. IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (V.D.)</i>	2.1. ADMINISTRATIVO FINANCIERO	2.1.1. FINANCIAMIENTO
		2.1.2. PRESUPUESTO
	2.2. INVERSIONESOCIOPOLÍTICA	2.2.1. PLANES DE IMPLEMENTACIÓN
		2.2.2. DESARROLLO

HIPOTESIS ESPECIFICA 5

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<i>1. MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA (V.I.)</i>	1.1. NIVEL DE PARTICIPACIÓN	1.1.1. ACTIVA
		1.1.2 PASIVA
	1.2. JURÍDICA	1.2.1. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL
		1.2.2. REGULACIÓN LEY SECUNDARIA
<i>2. MENOR DESIGUALDAD SOCIAL (V.D.)</i>	2.1. SOCIAL	2.1.1. MARGINACIÓN SOCIAL
		2.1.2 DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO
	2.2. CULTURAL	2.2.1. CULTURA POLÍTICA
		2.2.2. PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL CIUDADANO

1.7. Estrategia metodológica

1.7.1. Tipo de investigación

Esta parte se basará en la forma en que se abordará el problema planteado, por tal motivo decimos que esta investigación será de tipo cualitativo, debido a que la información se va fundamentar tanto en material bibliográfico como en las opiniones vertidas en las entrevistas a realizar.

Es decir que este tipo de investigación combina el tipo bibliográfico y un poco la de campo, pero sin duda se toma más en cuenta la bibliográfica.

1.7.2. Unidades De Análisis

- 1) Partidos políticos: por ser ellos quienes imponen, actualmente, las reglas del juego en cuenta a decisiones tan controversiales como el cambio de sistema democrático. Vamos a explorar si para ellos es posible el desarrollo de la misma en nuestro país y su opinión al respecto.
- 2) Movimientos sociales: si bien ellos no tienen una opinión incidente al respecto del tema suelen poseer convocatoria con la ciudadanía, por tanto su opinión nos servirá como referencia de lo que se podría opinar al respecto.

1.7.3. Técnicas e instrumentos.

- 1) Lectura: de material bibliográfico y ensayos al respecto del tema a investigar, además del estudio de ciertos instrumentos jurídicos.
- 2) Comparación: con legislaciones de otros países que regulan la democracia participativa.
- 3) Cédulas de entrevistas: a ciertos grupos de la Sociedad que inciden al respecto del tema.

CAPÍTULO II:

ASPECTOS GENERALES DE LA DEMOCRACIA.

En este capítulo se establecerá todo lo correspondiente a aquellos aspectos que engloba el termino Democracia, tales como su origen, su definición, sus características y sus elementos. Asimismo se analizaran cada uno de los tipos de Democracia que existen; de la misma manera se ahondara en la evolución de dicho concepto en la historia y su importancia en el desarrollo de la humanidad.

2.1. Democracia.

En este apartado, se planteará de qué raíz etimológica surge el termino Democracia, se analizará doctrinalmente cual es el significado del concepto Democracia, desde el punto de vista de diferentes autores que desarrollaron teorías acerca de este término. Además se establecerán las diferencias y semejanzas en cada una de las ideas dadas por los autores y con estas realizar una definición, como grupo, de lo que es Democracia.

2.1.1. Origen de la palabra Democracia.

La palabra Democracia como tal, etimológicamente significa Poder del Pueblo; pero, en la historia más bien deriva de expresiones griegas como *arkhein* (tiene dos significaciones ligadas entre sí: “empezar” y “mandar”, *arkhé*, “origen”, y *arkhos*, “jefe”, “monarca”) y la palabra “poder” la cual tiene su fuente en la voz indoeuropea *poti*, que significa “jefe” de ella deriva el griego *despotes*, “jefe” o “amo”⁷.

2.1.2. Definición de la Democracia.

El termino Democracia es muy utilizado en nuestros tiempos. Sin embargo, definir este concepto ha generado mucha dificultad no solo para autores que

⁷Grondona, Mariano. Historia de la Democracia. Documento de Trabajo N° 175. Universidad del CEMA. Buenos Aires, 2000. P. 1

han escrito sobre el tema; sino también, para los Gobiernos en general, ya que lo único que hacen es aferrarse a su idea particular de Democracia sin profundizar en ella o darle el verdadero sentido a esta.

Es en ese sentido que en este apartado se expondrán las diferentes definiciones que a lo largo de la historia, diferentes autores, han reflexionado sobre el significado de lo que es la Democracia.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española⁸ se define la palabra Democracia como la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. De la misma manera se utiliza como el predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado.

Para el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanelas la palabra democracia procede del griego demos, pueblo, y cratos, poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada⁹.

Sobre el tema de la democracia muchos autores, a lo largo de la historia, han aportado sus propias definiciones de lo que comprende por democracia por lo que se retomarán algunas de estas tesis con el fin de profundizar en dicha definición.

Así se dice, que para Aristóteles la democracia es una forma política completamente defectuosa, ya que como refleja en toda su obra, la democracia sufre variaciones pero de manera negativa, pues considera que esta no es la mejor forma de gobierno que existe.

⁸Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. 22º Edición. Madrid, España. 2001. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>, el día 19 de noviembre de 2013 a las 6:05 p.m.

⁹ Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires, 1993.

El mismo plantea que según la forma de gobierno, ya sea este monárquico, aristocrático o republicano, así son a su vez las corrupciones del mismo. Para el caso existen la tiranía, la oligarquía y la democracia, por lo que, según establece Aristóteles, en la democracia de una república el interés de todos se ve sacrificado a un fracción.

Y establece que la democracia es ejercida por los pobres a través de la libertad, ya que ésta significa pobreza, a lo que concluye que el régimen es la democracia cuando los libres y pobres, siendo los más, ejercen la soberanía¹⁰. De lo cual se puede concluir que para Aristóteles la democracia es el gobierno de los pobres debido a que esa es una característica de sus gobernantes, en la cual se gobierna según la libertad.

Según Platón la democracia es un sistema por medio del cual los hombres libres, de las más distintas clases sociales, gobiernan un régimen placentero, anárquico y vario que concederá indistintamente una especie de igualdad tanto a los que son iguales como a los que no lo son¹¹.

Para John Locke la democracia es una forma concreta de ejercer el Gobierno de la comunidad política¹². Es decir que la comunidad política es de la cual se desprenden las decisiones importantes para la vida de la Sociedad. En la cual existen representantes, pero estos se deben a sus representados.

De acuerdo con lo establecido por Montesquieu la democracia es una de las formas de Estado en la que el poder está en manos del pueblo en su conjunto. Según él un sistema democrático se caracteriza por tener el amor a la patria, el deseo de gloria auténtica, la renuncia a sí mismo, a los que se

¹⁰Aristóteles. La Política. Primera Edición. Editorial Istmo. Madrid, 2005. P. 75

¹¹Platón. La República. Sexta Edición. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, 2011. P. 56

¹² John Locke. Dos Ensayos sobre el Gobierno Civil. Espalsa- Calpe. Madrid, 1991. P. 67

añaden el amor a igualdad y a la moderación, y lo que se debe de garantizar con ello es la libertad y evitar el despotismo¹³.

Para Jean Jacques Rousseau la democracia es una forma concreta de la ejecución de las leyes, por medio de la cual los ciudadanos en su mayoría están gobernando, pues la legislación está en manos del pueblo. Rousseau considera que la democracia es una forma de Republica o Estado en la que el encargado del Gobierno es el pueblo en general, por ser él quien ejerce la soberanía.

Además considera que no ha existido ni existirá una verdadera democracia, pues para él es muy difícil considerar que el pueblo pase siempre reunido discutiendo temas de interés público. Aunado a lo anterior considera que la democracia debería darse en Estados muy pequeños y que los mismos estén regidos bajo costumbres muy sencillas que permitan evitar la multiplicidad de asuntos y discusiones que no lleven a ningún lugar¹⁴.

La democracia es definida por Tocqueville como la forma de Gobierno del pueblo por sí mismo a la cual se le establece ciertas características institucionales y procedimentales. En cuanto a las primeras, se dan a la Sociedad una igualdad a sus miembros, es decir, que se basa en una Sociedad organizada. En las segundas, hace referencia a la representación política, de esa manera es que el autor entiende a la democracia como un sistema de instituciones para ejercer el poder.

Tocqueville considera que la democracia puede aplicarse en estados grandes y prósperos, a diferencia de lo que consideran Aristóteles y

¹³ Montesquieu. El espíritu de las leyes. Primera Edición. Editorial Tecnos. Madrid, 2007. P. 123

¹⁴ Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social. Tercera Edición. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, 2005. P. 108

Rousseau. Además considera que la democracia fomenta la participación de los ciudadanos de la Sociedad que la desarrolla y el bienestar de dichos miembros, asimismo facilita el reconocimiento del derecho y el respeto de la ley, que a su vez lleva al sometimiento a la misma¹⁵.

Para Karl Marx la Democracia es el verdadero Estado debido a que el pueblo es quien construye al Estado y a la ley y ésta le da una autodeterminación al pueblo que la construyó, y además le proporciona unidad en lo general y lo particular¹⁶. Establece que lo que la caracteriza, primordialmente, es la elevación del proletariado a clase dominante, ya que con ésta lo que se logra es la eliminación de las clases sociales¹⁷.

Para Schumpeter¹⁸ la Democracia es, como lo expresa en su libro "*Capitalismo, socialismo y democracia*", un mecanismo por medio del cual se compete por el acceso a cargos públicos. A través de su visión socialista de la democracia, invierte la proposición clásica de esta entendida como un sistema en el que el pueblo gobierna o decide las controversias políticas, usando para ello representantes, y en lugar de ello.

Arguye que la democracia tiene la función de crear un gobierno, es decir, que es un "sistema institucional para llegar a las decisiones políticas en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto popular". Lo que reduce la función del ciudadano a la mera escogitación de sus gobernantes y no al proceso de gobernar por sí mismo.

¹⁵De Tocqueville, Alexis. La Democracia en América. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. México, 2000. P. 36

¹⁶Marx, Karl. Crítica a la Filosofía del Estado de Hegel. Primera Edición. Biblioteca Nueva. Madrid, 2002. P. 96

¹⁷Marx, Karl. El Manifiesto Comunista. Primera Edición. Editorial Gradifco. Buenos Aires, 2008. P. 89

¹⁸Schumpeter, Joseph. Capitalismo, Socialismo y Democracia. Aguilar. México, 1952. P. 121

Es decir que, en teoría, un gobierno democrático representativo se convierte en una mera ficción, en la cual el pueblo en general pierde el poder de decisión y se convierte en un mero observador de las decisiones que adoptan sus “representantes”.

2.1.3. Diferencias y semejanzas del concepto “Democracia”.

Cada una de las definiciones anteriores, demuestran que no hay pensamiento único y concreto de lo que es el término Democracia. Existen diferentes valoraciones y perspectivas, según el contexto histórico y el modo de pensamiento que influye a cada pensador en su época.

Es así que para Aristóteles, la democracia no es más que una forma de política defectuosa, y no la considera la mejor forma de gobierno, por ser esta el gobierno de los pobres. Asimismo establece que la democracia no puede ser implementada en un Estado Grande, si no en un Estado pequeño.

En este último pensamiento se asemeja Rousseau, que al igual que Aristóteles, manifiesta que la democracia solamente se puede realizar en un Estado Pequeño. Pero difieren en el aspecto que para Rousseau la democracia es una forma concreta de ejecución de las leyes, en la cual es la mayoría la que gobierna, y que la legislación está en manos del pueblo.

De cierta forma Rousseau afirma la tesis de Aristóteles, en el sentido de que la Democracia es el gobierno de los pobres, debido que son estos la mayoría en un Estado.

Tocqueville difiere con Aristóteles y Rousseau en la teoría que la democracia solo puede ser implementada en Estado Pequeños, para él, la democracia puede darse tanto en los Estado Pequeños como en los Estados Grandes, y; esta fomenta la participación de la sociedad y el bienestar de los individuos que la conforman.

Para Platón la democracia es un sistema por medio del cual los hombres libres, no importando su clase social, gobiernan un régimen placentero, anárquico, que ofrece igualdad a los que ya son iguales y a los que no lo son. En perspectiva la democracia para Platón ofrece bienestar a todos por igual sin importar su condición.

Montesquieu manifiesta que la democracia es una de las formas de Estado en la que el poder está en manos del pueblo en su conjunto. Es decir, que el poder que ejerce el pueblo hace posible vivir en democracia. Karl Marx establece en su teoría que la democracia es el verdadero Estado, ya que es el pueblo quien construye el Estado, al igual que Montesquieu; y la democracia le da al pueblo autodeterminación y una unidad general.

Es difícil definir el concepto de democracia por su amplio contenido en las diferentes teorías antes explicadas, pero como grupo concluimos que dicho término se define de la siguiente manera: La Democracia es la forma de gobierno, en la que el soberano, es decir el pueblo, ostenta el poder, el cual ejercido da lugar a un verdadero Estado, debidamente organizado, con un sistema de derechos y deberes para quienes lo constituyen.

2.2. Características y elementos de la Democracia.

La Democracia tiene rasgos que la hacen diferente de otras formas de gobierno, tales como; la monarquía, la dictadura, la tiranía, entre otros. Al hablar de las características de la Democracia se dice que son aquellas manifestaciones que se dan en determinada Sociedad las cuales diferencian a la Democracia de otros sistemas de Gobierno.

En este apartado, a su vez, se abordaran los elementos de la Democracia, los cuales son aquellos conceptos fundamentales que son inherentes en toda democracia, tales como la igualdad, la libertad, entre otros.

2.2.1. Características de la Democracia

Entre las cuales podemos encontrar¹⁹:

1. La democracia no es una forma de Estado. La relación estructural de los elementos esenciales y modales de la organización política, y su referencia a uno o varios centros del poder, da por resultado la forma de Estado.
2. La democracia es por excelencia, una forma de gobierno y un régimen político.
3. Puede haber democracia en formas políticas no estatales.
4. Es constitucionalista, pues sienta sus bases en una Carta Fundamental donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos.
5. Establece el bien común como fin del Estado.
6. Es el Gobierno de la mayoría con respeto a los derechos de las minorías.
7. Permite el pluralismo ideológico y político.
8. Incentiva las libertades políticas que rodean al proceso electoral.
9. Permite elecciones libres periódicas de los gobernantes según las normas preestablecidas, con sufragio universal, secreto, personal, igual y debidamente informado de los ciudadanos.
10. Se da una competencia pacífica del poder. Se descarta todo tipo de violencia tanto física como verbal, al igual que el terrorismo.
11. Se distribuye el Poder del Estado en órganos diferentes, para evitar el abuso de uno de ellos a través del control de los otros.
12. Se reconoce la autonomía de los cuerpos intermedios de la sociedad para que los ciudadanos satisfagan diversas necesidades.
13. Permite la vigencia efectiva de un estado de derecho.

¹⁹Fayt, Carlos S. "*Derecho Político*" Tomo I, 5ª Edición, Ediciones Ghersi. Buenos Aires, 1982. P. 364

2.2.2. Elementos de la Democracia

Los dos elementos conceptuales de la democracia son griegos, por un lado el de la *isonimia*, el cual se traduce como la igualdad legal y el de la *eleutheria*, que significa libertad. Estos dos elementos, la igualdad y la libertad, son las columnas que soportan la Democracia Política. Si no hay igualdad ni libertad, simultáneamente, no hay Democracia²⁰.

La igualdad es un elemento fundamental para la Democracia debido a que si existe este elemento dentro de la misma, sus ciudadanos podrán, de manera efectiva, ejercer su soberanía dentro del Estado al cual pertenecen.

Asimismo la libertad es un elemento infaltable dentro de un Sistema Democrático debido a que a través de ella se puede ejercer, elegir y decidir sobre determinada cuestión dentro del Estado sin estar supeditado a algún aspecto que podría impedir dicha participación dentro de la Sociedad, por ejemplo las elecciones o decisiones que impliquen que el ciudadano ejerza su soberanía.

Lo anteriormente planteado son los elementos indispensables que toda Democracia debe tener, sin embargo el autor Robert Dahl²¹ establece otros tres elementos que toda Democracia debe tener como lo son:

- 1- La satisfacción al mayor grupo de personas, es decir, dentro de un Sistema Democrático el objetivo principal es que se beneficie, a través de las decisiones que se tomen, al mayor grupo de ciudadanos que habitan determinado Estado, debido a que estos son los que ejercen el verdadero poder dentro del sistema;

²⁰ González Shmall, Raúl. *Democracia Semidirecta y Democracia Participativa*. Universidad Iberoamericana. México, 2000. P. 90

²¹ Dahl, Robert. *Poliarquía: Participación y Oposición*. New Haven. Universidad de Yale. Inglaterra, 1971. P. 134.

- 2- Termino de acuerdo con sus preferencias, lo que se pretenderá a través de este elemento es consolidar las preferencias de la mayoría, es decir, que se respete lo que el pueblo decida a través de su participación activa o pasiva dentro de la Sociedad.
- 3- Periodo de tiempo más o menos prolongado, si un Estado ratifica como su forma de gobierno a la Democracia, quiere decir que los periodos en los cuales se gobernara deben ser por un periodo establecido, el cual no sea lo suficientemente corto para poder desarrollar una estrategia de gobierno coherente, pero a su vez no debe ser extremadamente prolongado pues caso contrario se estaría en presencia de una dictadura.

Dahl considera que todos los elementos antes mencionados son importantes para que una Democracia pueda existir, sin embargo cada uno de ellos sólo pueden existir si están presentes al menos ocho garantías constitucionales como las siguientes:

1. Libertad para constituir e integrarse en organizaciones.
2. Libertad de expresión.
3. El derecho al voto.
4. Elegibilidad para el cargo público.
5. Derecho de los líderes políticos a competir por el voto.
6. Fuentes alternativas de información.
7. Elecciones libres y limpias.
8. Que las instituciones públicas para hacer política de Gobierno dependan del voto y de otros signos de preferencia.

Las seis primeras de estas garantías a que dicho autor hace referencia, encarnan el clásico derecho democrático a la libertad, en particular las libertades de expresión y reunión, que también implican la segunda virtud clásica democrática de la igualdad.

Es decir, que los elementos de la democracia engloban una serie de aspectos que van más allá del Sistema Democrático como tal y se sumergen dentro de la vida de la Sociedad en la cual imperan. Por tanto su importancia es fundamental al momento de establecer los cimientos del Democracia.

2.3. Tipos de Democracia.

La Democracia, como se ha establecido, es una forma de gobierno en la cual, el poder político es ejercido por los individuos de una comunidad. La implementación de un sistema democrático en diferentes Estados, ha dado origen a los tipos de democracia.

Esto deriva a la forma de implementación, a la participación total o parcial de los individuos, a la forma de elección de sus representantes y el control ejercido sobre estos.

Así se puede hablar, según la participación de los individuos; de una democracia representativa, una democracia participativa, una democracia directa, semidirecta o indirecta. Atendiendo al grado de inclusión o subordinación, se habla de un Centralismo Democrático; de una Democracia Social y de una Democracia Liberal.

2.3.1. Democracia Representativa

En la Democracia Representativa, el pueblo delega la soberanía en autoridades elegidas de forma periódica mediante elecciones libres. Estas autoridades en teoría deben actuar en representación de los intereses de la ciudadanía que los elige para representarlos.

En un principio los términos de Democracia y Representación eran conceptos contradictorios y excluyentes, ya que los pensadores que desarrollaron el concepto de Representación (el cual nació con la Revolución Francesa), como una forma de gobierno, en ningún momento concibieron a dicho

sistema como una democracia, ya que para ellos la Democracia era entendida como un autogobierno directo del pueblo y, como tal, un sistema político no viable²².

Con el tiempo el término Democracia Representativa fue tomando mayor auge y se instauró en los diferentes Estados que la adoptaron. De esa manera se estableció el sufragio universal como forma de ejercer la soberanía nacional por medio de la cual los ciudadanos elegían a sus representantes quienes gobernaban la nación.

En determinado momento la Democracia Representativa evoluciona a una representación llevada a cabo por los Partidos Políticos quienes reciben los votos, los interpretan, los negocian y acuerdan la formación del Gobierno. Es de esa forma que al sufrir dicha transformación, la representación produce un distanciamiento entre la titularidad de la soberanía y su ejercicio por parte de los representantes, los cuales, de hecho, la ejercen movidos por los partidos políticos²³.

2.3.2. Democracia Participativa

Es un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas. Se manifiesta por medio de referendos por los que los representantes consultan a la ciudadanía o por medio de iniciativas de consulta que los ciudadanos presentan a los representantes.

Es una forma de democracia en la que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que las que les otorga tradicionalmente la democracia representativa.

²² Fernández- Miranda Campoamor, C. Introducción al Derecho Político, en AA.VV. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, 1996. PP. 266-269

²³ *Ibíd.*

La democracia participativa es una forma de gobierno por medio de la cual los ciudadanos participan activamente en las decisiones de país, es decir, no se limitan simplemente a emitir su sufragio para elegir a sus representantes, sino que a su vez deciden sobre aspectos de su vida cotidiano, solamente que a nivel macro, por ejemplo intervienen en decisiones en el ramo económico, social, político, entre otros que les permiten tener un mejor nivel de vida.

Se dice que con la democracia participativa, lo que se busca es el ideal de justicia y de libertad, es decir, ésta es una democracia material, ya que la democracia representativa vendría a ser una democracia formal, pues se limita al ámbito electoral²⁴.

En suma, como grupo determinamos que la Democracia Participativa es un modelo de democracia que facilita la asociación y organización de los ciudadanos para que ejerzan una mayor y más directa influencia en la toma de decisiones políticas; cimentada en una Sociedad Civil con una firme base no gubernamental como condición previa a la formación y consolidación de una verdadera democracia.

Así mismo se considera que el proyecto principal de la democracia participativa es la creación de un mecanismo de deliberaciones, participativo e institucionalizado, mediante el cual la ciudadanía esté habilitada y organizada para manifestarse en pro o en contra de iniciativas y/o reformas políticas, económicas y sociales.

2.3.3. Democracia Directa

La democracia directa, o pura, es aquella en la que el pueblo, sin mandatarios ni representantes, por sí mismo, se da sus leyes. Existió en la

²⁴ Valadés, Diego. Constitución y Política. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1994. P. 24

antigüedad, en algunas polis griegas, siendo su prototipo la que se dio en Atenas, y modernamente en algunos cantones suizos.

Requiere una extensión territorial y una densidad de población compatible con la posibilidad de la consulta previa y la decisión común en cada asunto inherente al gobierno de la comunidad²⁵.

2.3.4. Democracia Indirecta

La democracia indirecta o representativa es aquella en la que el pueblo no gobierna ni delibera; sino, por medio de sus representantes. La amplitud del ámbito espacial y humano del Estado moderno, la división del trabajo, la especialización de las funciones, y la creciente complejidad de su actividad, hicieron necesaria la forma representativa.

La representación era la única forma que parecía posible dentro del Estado Moderno, centralizado, con un núcleo de poder dominante encargado de la legislación, ejecución y jurisdicción, donde la relación de gobernante y gobernados aparecía sin grupos intermedios, como relación de individuo y Poder, distinguiéndose netamente entre sociedad y Estado.

De este modo la representación será la situación jurídica en que se encuentran los que ejercen las funciones del poder en el Estado²⁶. Por lo cual están supeditados a la Constitución y a las leyes.

2.3.5. Democracia Semidirecta

Este es un tipo de democracia por medio del cual lo que se pretende es reforzar y complementar a las instituciones de la Democracia Representativa, con el fin de que dichas instituciones puedan intensificar aún más su fuerza popular, y de esa manera dan de un refuerzo a lo que se concibe como

²⁵ Fernández- Miranda Campoamor, Op. Cit. P. 267

²⁶ Valadez, Diego, Op. Cit. P. 20

democracia e implementando, a través de ella, consultas directas al cuerpo electoral para evitar el abuso de las garantías²⁷.

La Democracia Semidirecta se consigue a través de la implementación del referéndum, debido a que es un mecanismo por medio del cual el pueblo ejerce el Poder.

Lo que se logra a través de dicha consulta, es que se establezca un mecanismo intermedio por medio del cual se concilien los beneficios del sistema representativo con ciertas consultas sobre diferentes temas de interés para la población, a través de un simple sufragio. Con lo cual se permitirá devolver la confianza al pueblo, no solo en sus gobernantes sino también en las instituciones involucradas en dicho proceso, logrando la participación activa en decisiones importantes²⁸.

Ahora bien lo que se busca con la implementación del referéndum es la ampliación de los elementos democráticos, ya que de esa manera el cuerpo electoral podría participar masivamente en la aprobación o no aprobación de reformas constitucionales o de simples mandamientos legislativos²⁹.

Con ello lo que se generaría es una sociedad igualitaria, a la luz de la democracia, además de dotarle una dinámica a la democracia, que favorecería el régimen representativo por medio de una rectificación de la democracia y la revitalización de la libertad, lo anterior sin pretender reemplazar al congreso por medio de los referéndums, ya que no significaría un avance, sino, más bien, un retroceso. Dichas consultas directas deben ser reguladas en la Carta Fundamental para afianzar, de esa forma, al régimen representativo.

²⁷ Uribe Vargas, Diego. El referéndum, ensayo sobre la democracia semidirecta. Primera Edición. Editorial Tercer Mundo. Bogotá, 1967. P. 59

²⁸ Ibídem, P. 60

²⁹ Ibídem, P. 61

2.3.6. Centralismo Democrático

Es el modelo de organización de los partidos y organizaciones marxista-leninistas, por medio del cual se establece que dicha disciplina supone la combinación de los términos centralismo y democracia con el fin de potenciar, dicho sistema, a través del sacrificio voluntario de la libertad para que de esa forma se logre una máxima eficacia, puesto que éste se opone al Burocratismo³⁰.

Se dice que el Centralismo Democrático conjuga el democratísimo, es decir, el poder de los trabajadores, su actividad e iniciativa, la elegibilidad de los órganos de dirección y su subordinación a las masas, con la centralización, esto es, la dirección desde un centro, la subordinación de la minoría a la mayoría, la disciplina³¹.

El Centralismo Democrático se desarrolla en Rusia con la Revolución Bolchevique de 1917 y se establece como principio organizativo del movimiento revolucionario.

Lo anterior en contraposición a la práctica política de la democracia burguesa, y lo que se perseguía con este nuevo régimen político de la Sociedad Socialista era que a partir de la comunidad de intereses de dicha Sociedad se crearan las bases potenciales para la conjugación de las decisiones colectivas con la participación democrática en estas³².

2.3.7. Democracia Social

La Democracia Social se podría definir como la implementación de mecanismos democráticos en la toma de decisiones en las instituciones del

³⁰Machado Rodríguez, Darío L. La Persona y Programa del Socialismo. Editora Política. La Habana, 2000. P. 25

³¹Rumiantsev, A. Diccionario de Comunismo Científico, en AA.VV. Editorial Progreso. Moscú, 1981. P. 49

³²Machado Rodríguez, Darío L. Op. Cit. P. 30

Estado, las cuales caracterizan a la Sociedad Civil, es decir, con este tipo de democracia lo que se pretende es darle a los ciudadanos un poder de decisión en los actos de Gobierno que podrían afectarles³³.

Este tipo de democracia suele asociarse al Socialismo, ya que a través de la Democracia Social lo que los socialistas pretenden es establecer una Sociedad Igualitaria donde la libertad pueda darse a todos los miembros de una Sociedad. En ese sentido, la Democracia Política es la base para la Democracia Social³⁴.

2.3.8. Democracia Liberal.

Esta puede definirse como la forma de Estado que surgió del Liberalismo (de ahí su nombre), corriente económica creada por la Burguesía, es decir, por los capitalistas, empresarios e industriales, con el fin de lograr libertad para su desarrollo económico³⁵.

A la Democracia Liberal se le conoce también como Democracia Burguesa. Esta tiene su base sobre la propiedad privada y proclama la igualdad entre los ciudadanos, las libertades y derechos de éstos.

Dicho tipo de Democracia surge en el seno de la sociedad feudal del medievo, cuando los terratenientes y nobles, notaron que el feudalismo y por ende el absolutismo no dejaba que sus riquezas crecieran (ya que quien detentaba el poder de todo, incluso de la riqueza, era el rey).

Por lo que sus necesidades se centraban en la búsqueda de libertad. En diversos países como Inglaterra, Francia y Estados Unidos, se genera una serie de revoluciones que, precisamente, buscaban derrocar a la monarquía e implantar ese nuevo sistema político que les proporcionará ese anhelo

³³ Uribe Vargas, Diego. Op. Cit. P. 47

³⁴ Ibídem, P. 51

³⁵ Gurvich, Gueorqui. La Democracia Liberal. Primera Edición. Editorial Enciclopedia Popular. La Habana, 1965. P. 35

buscado por mucho tiempo, y pareciendo como si la revolución les hubiera brindado la libertad, y en sus más diversos aspectos³⁶.

El Estado democrático-burgués recibió el nombre de constitucional, ya que los nuevos Estados formados luego de las diversas revoluciones se constituyeron a través de lo que llamaron Ley Fundamental o Constitución, la cual establecía los fundamentos inmutables del régimen político, el principal de los cuales era la limitación del poder monárquico por la representación del pueblo.

En este tipo de Estado la burguesía interviene en nombre del pueblo, disfrazando sus intereses con la voluntad del pueblo.

La democracia liberal burguesa se fortalece por medio de los partidos políticos, cuya función principal consiste en defender a la burguesía contra la amenaza de la revolución y combatir al proletariado. Dicho instituto aparece en Inglaterra en el siglo XVII, luego de eso se da su desarrollo en otras naciones³⁷.

2.4. Origen del concepto Democracia en la historia.

Es importante establecer cómo surgió en la Historia el concepto de la democracia, aunque es difícil dejar constancia del momento exacto de su inicio, si es posible observar algunas condiciones que la fueron generando en ciertas civilizaciones antiguas.

Es así que se analiza la historia democrática Griega, los rasgos que se dieron en su momento en la República Romana, así como establecer si en la Edad Media, existió o no la democracia, o se basó en la Monarquía y como se consolidó este concepto en la era moderna.

³⁶ Ibídem, P. 52

³⁷ Grondona, Mariano. Op.Cit. P. 66

2.4.1. Democracia en Grecia.

El término Democracia surge con más fuerza en Grecia en el siglo VI a. de C., y se cree que el primero que utilizó, tanto la palabra en sí como la forma de Gobierno fue Herodoto. Estas acepciones surgen con los griegos quienes en sus inicios tenían un sistema político monárquico que fue relevado por la democracia³⁸.

Con las primeras polis se va acunando el termino Democracia, y es a partir de Dracon y Solón, que los atenienses comienzan a ser gobernados por un nuevo poder abstracto e impersonal al que llamaron nomos o norma, que no provenía de afuera ni arriba, sino de adentro de la polis o Ciudad- Estado. Y fue Dracon, en el año 621 a. de C., quien creó la primera Constitución escrita, lo cual constituyó un gran paso en la humanidad y a la vez la obediencia suprema de los griegos a las leyes de la polis, asombrando a pueblos primitivos como los persas. A la ciudad organizada por sus leyes constitucionales le dieron el nombre de politeia.

Con la politeia se consolida aún más el término Democracia dentro de los atenienses, lo cual generó que en el año 507 a. de C. Clístenes fundara la república democrática.

A este se le considera como el verdadero fundador de esta, pues creó instituciones que reforzarían dicho sistema de gobierno, como el Consejo de los Quinientos que vendría junto con el Areópago a consolidar la democratización de la Grecia de ese entonces, ya que lo que se pretendía, también, con esta era lograr una igualdad entre los ciudadanos con respecto a los derechos políticos.

³⁸ B. Rodríguez y P. Francés. Apuntes de Filosofía Política. Universidad de Granada, 2011. P. 1

Como ya se dijo con anterioridad, la democracia en Grecia se llevaba a cabo por medio de instituciones democráticas fundamentales, las cuales funcionaban de forma interdependiente entre ellas, surgiendo con la constitución democrática escrita. Ejemplo de ello es el Consejo del Areópago, la cual estaba formada por arcontes, quienes eran guardianes de la constitución y leyes, su cargo era vitalicio.

Otra institución era el Consejo de los Quinientos, a través del cual se ejercía el Gobierno de Atenas. Sus miembros eran elegidos anualmente de entre los ciudadanos atenienses mayores de treinta años, de esa forma cada ciudadano pertenecía a dicho Consejo al menos una vez en su vida. Su función era preparar las reuniones de la Asamblea.

Los Tribunales eran una institución formada por ciudadanos quienes se presentaban voluntarios para participar de esta. En cada Tribunal estaba representada cada una de las diez tribus de la ciudad y su designación era por sorteo, esto era una característica fundamental de la democracia ateniense.

Sin embargo, la institución más importante de la Grecia Clásica era la Asamblea, pilar de dicha democracia, la cual era formada por todos los ciudadanos de pleno derecho de las diez tribus y se reunía ciertas veces en el año.

En el seno de esta se trataban asuntos de nación muy importantes como acuerdos de guerra y paz, expediciones militares y aprovisionamiento en campaña, valoración de magistraturas y cargos administrativos, elección de estrategos, casos de ostracismo y condenas, legislación sobre asuntos de

gobierno interno, etc. En la Asamblea todos los ciudadanos tenían el derecho igualitario a hablar en la misma³⁹.

Una vez Dracón y Solón murieron, Pisistrato implantó la tiranía en el año 560 a. de C. el cual fue sucedido por sus hijos Hippias e Hipparchus, este último asesinado en 514 y en el año 518 el nieto de Pisistrato, Clístenes, reorganizó al pueblo de Atenas y con eso le devolvió el sistema democrático que habían perdido, a través del equilibrio entre sus poderes.

Otro aspecto importante de recalcar es que la democracia ateniense solo beneficiaba a los ciudadanos, y estos solo podían tener dicha calidad si eran hijos de atenienses por parte de padre y madre. Es decir que quedaban excluidos de la democracia, las mujeres, esclavos, extranjeros y metecos. Sin embargo los que gozaban con la calidad de ciudadanos podían participar de todas las actividades democráticas, no importando si era rico o pobre.

Dicha participación era masiva al principio; y fue mermando hasta que se decidió que, a manera de incentivo, se otorgara un pago simbólico por la participación de cada ciudadano y, si aun de esa manera no asistían a las asambleas, eran llevados por apremio para que de esa manera todos pudieran cumplir con su obligación.

La democracia ateniense perduró en la historia hasta el siglo IV a. de C. y se dio por el desprestigio de la forma de gobierno democrático, debido a la derrota militar, que devino con la Guerra del Peloponeso. Esta desconfianza por la democracia se debió a que las asambleas multitudinarias llevaron a cabo decisiones irresponsables que no favorecieron a la misma sino a sistemas políticos no democráticos.

³⁹ Grondona, Mariano. Op. Cit. 5

Este inicio de la democracia, ha sido la forma más pura de participación ciudadana, si bien excluían a muchos pobladores, pero su participación activa dentro de las decisiones de la polis era sin igual, lo que nos deja una gran enseñanza, que para poder ser aplicada en nuestra realidad debe ser perfeccionada pero es el ideal de toda Sociedad que se dice democrática.

2.4.2. Rasgos de la Democracia en la República Romana

La República de Roma y la polis griega prácticamente nacen al mismo tiempo en la historia; sin embargo, si exploramos la historia de ambas, podemos observar que entre ellas existen grandes diferencias en cuanto a su forma de gobierno, pues, como ya lo explicamos anteriormente, en Grecia lo que se construyó fue una democracia, es decir, que los ciudadanos decidían sobre todos los asuntos públicos.

Por el contrario en Roma jamás se previó en principio un sistema democrático, más bien primero Roma fue una monarquía, luego fue una república y al final fue un imperio y su máximo aporte fue la formación de las democracias representativas, que hoy modernamente la mayoría de países del mundo tienen como sistema democrático. Con esta forma de gobierno lo que se persigue es un carácter mixto que permite la participación del pueblo en cuanto a la actuación de cuerpos representativos⁴⁰.

Se dice que Atenas es el principio y fin de la democracia, mientras que Roma es el camino de ésta. Atenas era una polis, Roma era una civitas. A pesar de estas marcadas cuestiones lo que no se le puede negar a Roma es su contribución en la historia de mantener un equilibrio entre la clase “alta”, los patricios, con la clase “baja”, los plebeyos.

⁴⁰ B. Rodríguez y P. Francés. Op. Cit. P. 6

Los primeros manejaban el Senado y la magistratura cuasipresidencial de los cónsules, mientras que los plebeyos, dominaban la magistratura del tribuno de la plebe, que tenía la función de vetar las decisiones de los patricios. Sin embargo a pesar de la participación ciudadana Roma nunca fue una democracia.

Otra gran contribución de Roma a la democracia moderna, fue la elección mediante comicios, en donde los patricios votaban en los comicios centuriados, en donde, de viva voz, votaban sobre las propuestas de llevadas a cabo por las magistraturas. En cambio la plebe votaba en los comicios de la plebe o plebiscito y de esa forma expresaban su voluntad ante la presidencia de su magistratura.

Atenas se aferró al ideal democrático y Roma, por su parte, al ideal de la república mixta, sin que las diferentes formas de gobierno que imperaron en ella anularan tal participación. Es por eso que cuando Atenas pierde la Guerra del Peloponeso, perdió con ello la fidelidad que le tenía a la Democracia y Roma, por su parte, perdió las diferentes guerras civiles que se llevaron a cabo con el fin de extender su poderío a diversos países y con eso sacrificó la República para asegurar el Imperio⁴¹.

2.4.3. Surgimiento de la Monarquía.

Durante esta etapa de la historia (siglo IV d.C. al siglo XVII d.C.) y del desarrollo de la democracia, no se observan muchos avances debido a que se estableció la monarquía como forma de gobierno, anulando de esa forma todo lo anteriormente logrado tanto en Grecia como en Roma, y de esa forma la participación ciudadana se redujo a simplemente hacer la voluntad del rey.

⁴¹ Grondona, Mariano. Op. Cit. 8

Además del Poder del Rey, junto con él gobernaba la Iglesia, pues se creía que la soberanía política derivaba de Dios.

Lo que se puede rescatar de ese periodo es que la Iglesia influía de forma contundente en todos los aspectos de la vida de ese entonces. Su máximo jerarca, el Papa, no era elegido por Dios, sino que pasaba su cargo de manera hereditaria, o era elegido mediante votación de un colegio electoral, el cual tenía la función de designar pacíficamente quien habría de gobernar la Iglesia. Lo anterior se realiza hasta nuestro tiempo y nos muestra que es una forma de expresarse de las personas de ese tiempo que estaban totalmente vetados a opinar y además que esa votación era la opción de la mayoría.

De esa forma se aprecia que a pesar de que los ciudadanos de ese entonces no tenían permitido pronunciarse públicamente y menos para cargos de tal magnitud, al hacer un parangón con la democracia ateniense, vemos que lo que se genera en esta época aún se sigue llevando a cabo en la actualidad⁴².

2.4.4. Nacimiento de la Democracia Moderna

Esta surge a partir de las nociones que hemos anotado anteriormente, ya que en Atenas se plantea el ideal democrático y en Roma se encarna una democracia posible, a través de una forma mixta de gobierno. Sin embargo, si se refiriese a una fecha específica de surgimiento de la misma, podríamos decir que se suscita en los siglos XVII y XIX con la Revolución Inglesa, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa.

⁴² B. Rodríguez y P. Francés. Op. Cit. P. 10

A través de estas se logra despojarse de las monarquías y del poder de la Iglesia para dar paso a un poder legítimo que se basara en la voluntad popular cuyo límite eran precisamente los derechos de los ciudadanos. Lo que se consigue con esto es la evolución del término democracia instituido en Grecia y Roma. Pues en Atenas se nacía ciudadano si se tenían padres ciudadanos y atenienses de nacimiento, por tanto no había posibilidad de que algún esclavo o meteco pudiera convertirse en ciudadano.

En cambio en Roma, todos eran ciudadanos o tenían la posibilidad de convertirse una vez los esclavos conseguían su libertad de parte de sus "amos". Por tanto sólo los ciudadanos tenían el derecho de participación política. Esto cambia a partir de la Etapa Moderna de la Historia pues ya no se hacía una distinción entre clases sociales, todos eran ciudadanos y podían participar de los sufragios para elegir a los diferentes representantes. Con el transcurso del tiempo se extienden los derechos de participación ciudadana a las mujeres, y es partir de esto que, tantos hombres y mujeres son ciudadanos aptos para ejercer sus derechos políticos a partir de determinada edad, sin distingos de raza o clase social.

Lo que se consigue a través de este cambio significativo en la historia es además la adopción de la democracia representativa, como sistema de gobierno, el cual fue reconocido en la mayoría de los países a través de sus constituciones. Sin embargo, en algunos de los países se ha tenido a bien asegurar la participación de sus ciudadanos a través de formas semidirectas de ejercer su derecho, y reconocen al plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular como una forma de involucrar a sus ciudadanos en las decisiones de la cosa pública (muy al estilo ateniense)⁴³.

⁴³ B. Rodríguez y P. Francés. Op. Cit. 12

2.4.5. Desarrollo de las ideas socialistas.

El Estado de Derecho instituido con las Revoluciones del siglo XVIII, específicamente con la Revolución Francesa, dio origen a su vez con una forma de Gobierno como lo fue la Democracia Representativa, los cuales conformaron una visión diferente de gobernar, ya que se establecieron tres poderes por medio de los cuales el Estado iba a organizarse de una mejor forma, estos son el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Esta forma de organización atrajo la atención de muchos seguidores así como de muchos que no creían que esta fuera una buena forma de gobierno, mucho menos de Estado por lo que comienzan a establecer teorías contrarias a las establecidas, las cuales se incorporaron en el siglo XIX con la Revolución Industrial, con teóricos como Marx, quienes planteaban que el Estado debía estar en manos de los trabajadores, pues ellos eran por los cuales se dinamizaba, no solo la economía sino el Estado mismo.

Es a partir de esas ideas revolucionarias que se comienza a reconocer un nuevo Estado y así mismo una nueva forma de Gobierno, más justa y que vaya acorde con las necesidades de la población; y es de esa forma que se dan ciertos acontecimientos cruciales para que se dé paso a la denominada Democracia Participativa. Entre dichos acontecimientos se podría mencionar los ocurridos en la Comuna de París. Los hechos que ocurrieron en el espacio de pocos meses de la primavera de 1871, fueron una importante referencia práctica para Carlos Marx, tan importante que escribió un libro sobre la Comuna de París.

Este movimiento se da debido a que los trabajadores estaban cansados de la extrema pobreza que estaban viviendo, producto de la guerra, por lo cual decidieron alzarse a través de un movimiento insurreccional que derrocó a Napoleón.

Dicho movimiento gobernó Francia por un periodo de sesenta días, sin embargo en ese tiempo lograron cambios muy importantes en muchas áreas que beneficiaban a los trabajadores y su forma de vida. Además muchos de los pensadores socialistas consideran que este movimiento sirvió no solo como un empoderamiento de la clase obrera sino como un sistema político basado en la democracia participativa como eje de la administración.

La revolución rusa de 1917 es otro ejemplo. En una etapa temprana de la revolución rusa, los soviets eran el espacio democrático donde se tomaban las decisiones, con el objetivo que fueran el fundamento de la obra social revolucionaria. Situación que no fue así, y los soviets fueron aplastados por el centralismo, la represión y la falta de confianza en el pueblo. Una vanguardia y no la mayoría llegaron a mandar en la Unión Soviética.

La revolución cubana de 1959 era una revolución democrática, y lo sigue siendo, a pesar de lo que muchos puedan especular sobre si Cuba actualmente es o no una Democracia. El triunfo de la Revolución Cubana se dio el uno de enero de 1959, donde las fuerzas populares comandadas por Fidel Castro, logran vencer al Gobierno de Fulgencio Batista y de esa forma implantar en Cuba un sistema más justo y realmente participativo.

Y es ese, precisamente, el mayor aporte de la Revolución Cubana a la historia de la humanidad, la participación ciudadana, por medio de la cual se pretendía ampliar la base popular de la gestión del Gobierno, no solo permitiendo que la ciudadanía participara de las funciones estatales sino, también, participara de las decisiones cruciales de la nación a través del amplio uso de los mecanismos de la democracia directa.

En Cuba, la participación real y efectiva del pueblo en las tareas estatales se efectúa, en lo fundamental, mediante los Órganos del Poder Popular los cuales son:

- 1- La Asamblea Nacional, la cual es el órgano supremo del Estado y único con potestad constituyente en la República;
- 2- Consejo de Estado, por medio del cual la Asamblea Nacional consulta cada una de las acciones que emprenderá;
- 3- Las Asambleas Provinciales y Municipales, son órganos superiores locales del poder del Estado, encargados además de ejercer gobierno dentro del marco que les compete en sus respectivas demarcaciones.

El sistema cubano en particular se fundamenta en la acción conjunta y coordinada del Partido Comunista, los Órganos del Poder Popular, la Unión de Jóvenes Comunistas y las organizaciones de masas y sociales, de manera especial la Central de Trabajadores de Cuba y los sindicatos.

Se conforma así un sistema de instituciones que participan todas, en la dirección de la sociedad cada una desde su posición, con sus funciones, atribuciones y responsabilidades. Y a partir de ello, se vinculan las instituciones directamente, y vinculan a los ciudadanos que las integran, con la gestión específica de conducción social que realiza el Estado.

Pero el Estado tiene un papel especial muy importante, por el carácter de obligatoriedad y de universalidad de sus acciones y porque, por medio de sus Órganos de Gobierno, dirige la Administración⁴⁴.

Es así como se denota que Cuba es una verdadera democracia, ya que integra a toda su población en las decisiones y en la dirección del Estado para de esa forma cumplir con el ideal socialista que triunfó por medio de su Revolución y que nos demuestra que es una Nación con altos índices no solo democráticos sino también sociales, políticos e incluso económicos.

⁴⁴ García Brigos, Jesús P. Gobernabilidad y Democracia: Los Órganos del Poder Popular en Cuba. Primera edición. Editorial de Ciencias Sociales. Cuba, 1998. P. 41- 53.

Bajo la revolución socialista de Salvador Allende, en Chile, se practicaban diversas variantes de participación popular en la administración pública. Había un sinnúmero de consejos, todos ellos integrados a una red de participación y decisión popular. Tanto en las universidades como en los barrios residenciales y las fábricas debían mandar los mismos individuos que actuaban en esas esferas.

Se han retomado algunos de los más importantes logros a nivel de la historia de la Democracia Participativa en América, no sin antes mencionar que en la actualidad existen también ejemplos muy admirables al respecto, que se retomaran en un capítulo posterior.

Es así como los diversos movimientos socialistas logran consolidarse, a través de revoluciones o guerras civiles, con el único objetivo de lograr un Estado más justo en donde todos ciudadanos no se limiten a ejercer el sufragio sino también participar activamente en la toma de decisiones trascendentales en este país.

Y sobre la base de lo anterior es que se asienta este tema de investigación, ya que en El Salvador se puede desarrollar este tipo de democracia, con el fin de que, los ciudadanos, consigan expresar sus ideas sobre los asuntos de nación.

CAPITULO III:

DEMOCRACIA EN EL SALVADOR

Paralela al desarrollo de la Democracia en los países y civilizaciones del mundo, en El Salvador, la democracia se fue construyendo de a poco a través de los acontecimientos suscitados desde la época precolombina hasta nuestros días.

Se han dado grandes sucesos, que abonaron a conseguir el Estado Democrático que actualmente se posee, como lo fueron la independencia, las dictaduras militares, la guerra civil, entre otros.

Es en ese sentido que, en el presente capítulo, se explorara el devenir de la democracia en el país con el objetivo de determinar el sistema democrático que ha imperado a lo largo del tiempo, retomando para ello cada uno de los periodos de la historia de El Salvador.

3.1. PERIODO PRECOLOMBINO

Para hacer un abordaje más acertado de la historia salvadoreña, se debe remontar a las primeras civilizaciones que poblaron el país.

Se dice que Nequepio, era un territorio, que anteriormente se conocía a la parte de Cuzcatlán desde el sur centroamericano, desde Panamá y Nicaragua. Hay varias descripciones geográficas que hacen coincidir ese nombre con el Cuzcatlán (nahua-pipil), además del uso común que se hizo de él en León de Nicaragua. Se le ha dado la explicación etimológica de “tierra extraña”.

Una parte de este territorio ocupa El Salvador, actualmente, y Nequepio, era el resultado de la fusión paulatina de cinco razas, como lo fueron: los Amerindas, los Proto- Nahoas, los Chanes o Ulmecas (llamados también

Maya Quiché), los Yaquis o Tultecas y los Aztecas o Mexicas (designados también con el nombre de Pipiles, quienes fueron los principales habitantes de nuestro territorio en esa época)⁴⁵.

Todas estas razas tenían un sistema social muy organizado que se dividía en tres tipos de clases o castas:

1. La Nobleza: A la cual pertenecían los más valientes guerreros y eran los más austeros y virtuosos ciudadanos. Se componía de los militares y los tecuhtin⁴⁶.
2. La clase media: compuesta por los comerciantes y artesanos, quienes realizaban una labor política al organizarse en caravanas con el objetivo de emprender largas expediciones para el intercambio de sus productos. Junto a su labor iban poniendo atención de lo que veían y oían de tal manera que a su regreso daban un informe detallado al jefe de la tribu.
3. Los plebeyos o mazeguales: eran aquellos que trabajaban para su señor, sin embargo podían tener su rancho, su esposa, su mobiliario. Sus señores los trataban como parientes. Si bien existía el Esclavismo, éste no impedía el desarrollo de los que se decían esclavos, al contrario, no eran marginados, mucho menos maltratados⁴⁷.

El sistema político que tenían los antepasados era el del Cacicazgo y quien estaba al frente de todo era el Cacique, el cual tenía por oficio el gobierno de sus súbditos, procurando siempre el orden y la paz de su pueblo y evitando que sus súbditos estuviesen ociosos, pues los obligaba a la siembra, a la caza y a la pesca⁴⁸.

⁴⁵ Barberena, Santiago. Historia de El Salvador, Época Antigua y de la Conquista. Tomo I. Cuarta Edición. Ministerio de Educación, Dirección de Publicaciones. San Salvador, 1980. P. 159.

⁴⁶ Personas que en su juventud se habían sometido a ciertas ceremonias y pruebas, sumamente severas, en los establecimientos denominados calmeca.

⁴⁷ *Ibidem*. P. 223

⁴⁸ *Ibidem*. P. 221

Los caciques gobernaban hasta que morían y el poder era hereditario, es decir, una vez moría el cacique, le correspondía a un hijo o hija asumir dicho cargo y en caso de no tener hijos quien asumía dicha responsabilidad era un hermano o un pariente.

Cuzcatlán en esa época no era un gobierno feudal, más bien, era una democracia militar, cuya organización se fundaba en el régimen de tribus, con propiedad común de la tierra.

3.2. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1500 A 1800

En 1492 Cristóbal Colón emprende un viaje de expedición, por órdenes de los Reyes Católicos de España, con el fin de obtener una ruta que lo llevara a las Indias. Erróneamente, descubrió la actual América. En su primer viaje Colón llegó a la isla de Cuba, la de Haití y otras de menor importancia.

En un segundo viaje Colón descubrió varias de las pequeñas Antillas y Puerto Rico. En su tercer viaje reconoció la isla de Trinidad. Y su cuarto y último viaje es el que nos interesa de manera particular para el abordaje de este apartado debido a que en él descubrió la región centroamericana. Lo cual ocurrió el 27 de julio de 1502, en la isla de Guanaja próxima al Golfo de Honduras a la cual denominó Isla de los Pinos⁴⁹.

Ante este hecho los indígenas recibieron a los españoles pacíficamente y hasta intentaron agasajarlos con obsequios; sin embargo, el Almirante no parecía muy complacido con ellos, ya que a él lo que le llamaba la atención era que había oro y cobre y que los lugareños lo trabajaban muy bien.

Colón regresó a España luego de haber estado en tierras americanas aproximadamente 2 años, a su regreso muere la reina Isabel La Católica, por lo que ya no tenía más apoyo para continuar con sus expediciones.

⁴⁹ *Ibidem.* P. 268

Tras el descubrimiento de América, lo que proseguía era la conquista de dichos territorios ya que estos pasarían a formar parte de España, consolidando el poderío de aquel país en la región⁵⁰.

Se conquistaron primero los territorios de Costa Rica, Honduras y Nicaragua, para posteriormente conquistar Guatemala y por último Cuzcatlan (El Salvador). Este último es conquistado por Pedro de Alvarado en junio de 1524, tratando a los indígenas de manera muy violenta, incluso matando al cacique de estas tierras⁵¹.

Se dice que la Villa de San Salvador se fundó junto con la conquista del territorio nacional, es decir, en 1524, ya que para 1525 San Salvador tenía un Alcalde quien era: Diego de Holguín. El título de ciudad se lo otorga el Reino de España hasta el 27 de septiembre de 1546, por medio de la Real Cedula de Carlos V⁵².

Este periodo de la historia de El Salvador es relevante en nuestra investigación debido a que el territorio salvadoreño pasa a ser una colonia de España, es decir que de ser un régimen esclavista muy considerado, pasa a ser un régimen Feudalista desfavorable para los nativos conquistados. Ya que tanto de hecho como de derecho su situación jurídica cambió pues en ese momento pasaron a ser semi-libres, estaban a expensas de un dueño, quien tenía el derecho de venderlos y de castigarlos⁵³.

La división política de los territorios conquistados por España (entre ellos El Salvador) comprendía los Virreinos de Nueva España o Méjico, Santa Fe de Bogotá o Nueva Granada, el Perú, Buenos Aires o la Provincia de Rio de

⁵⁰ *Ibíd.* P. 274

⁵¹ *Ibíd.* P. 290

⁵² *Ibíd.* P. 314

⁵³ Gallardo, Ricardo. *Las Constituciones de la República Federal de Centro- América*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1958. P. 23

la Plata y las Capitanías Generales de Guatemala, Venezuela y Chile. Dichos territorios eran gobernados por autoridades nombradas por el Rey de España, las que actuaban independientemente una de la otra.

Los Virreinos y las Capitanías Generales se dividían en Intendencias y Provincias, regidas por intendentes, gobernadores o corregidores, nombrados igualmente por el Rey, pero dependían de los virreyes o de los capitanes generales.

Por su parte las provincias estaban divididas en departamentos, en los cuales residían los delegados de las autoridades de la provincia, y los alcaldes, nombrados por los Cabildos Municipales, tenían a su cargo las funciones del Poder Civil⁵⁴.

3.3. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1800 A 1840

En el siguiente periodo de la historia de nuestro país, se explora como la población (que vivía bajo el régimen de la Corona Española y cada una de sus instituciones) va tomando conciencia de su situación y se genera en ellos cierta inconformidad que conlleva a crear un ambiente hostil dentro de la región⁵⁵.

Junto con estas ideas se conoce⁵⁶ que en naciones como Inglaterra, Francia o Estados Unidos, han derrocado a los regímenes monárquicos que los dominaban y han implantado un pensamiento más evolucionado basado en las ideas de libertad, igualdad y fraternidad, y es así como se instaura los sistemas de democracia predominantemente republicanos.

⁵⁴ *Ibíd.* P. 24

⁵⁵ Ministerio de Educación de El Salvador. Historia de El Salvador. Tomo I. Segunda Edición. MINED. San Salvador, 2009. P. 80

⁵⁶ Dichas ideas se conocen por medio de las diferentes cátedras que se imparten sobre todo en la Universidad de San Carlos, Guatemala y en la Universidad de León, en Nicaragua.

Asimismo se conocen los problemas de la Corona Española los cuales consistían no solo en lo económico y en lo político, ya que su territorio podía ser conquistado y se hallaba al borde de un guerra total, teniendo como su único refugio el Continente Americano, siendo esa la única alternativa para no aperturarse hacia una sucesión política de su régimen⁵⁷.

Lo anterior fueron algunas de las causas para que más tarde se proclamara la Independencia de la región centroamericana.

Sin embargo, para que eso se diera hubo muchos esfuerzos parte de muchos hombres, por ejemplo, el 5 de noviembre de 1811⁵⁸, el presbítero José Matías Delgado, Manuel José Arce, entre otros convocaron un movimiento original en contra de las autoridades españolas, lo cual desembocó en el Primer Grito de Independencia que no logró los resultados esperados⁵⁹.

A partir de eso se suscitan otros acontecimientos debido a la desigualdad política que imperaba en la región, que llevaron a que por muchos años se luchara por la independencia de la región siendo el 14 de septiembre de 1821, por la mañana que en el Cabildo se leyeron los oficios de las Municipalidades de la parte septentrional del reino, de Ciudad Real y de Tuxtla, en que ambas se declaraban independientes de España⁶⁰.

A lo cual los representantes de la región deciden convocar el siguiente día (15 de septiembre de 1821) a la Junta de Autoridades y de Notables, para tratar asuntos de mayor interés que llevasen a la felicidad y tranquilidad pública. Es así que de esa reunión surge la Independencia Centroamericana,

⁵⁷ Gallardo, Ricardo. Op. Cit. P. 50

⁵⁸ En esta fecha se da el primer grito de independencia, el cual se dio en El Salvador. El discurso de Delgado fue conciliador y pacífico pero era un esfuerzo para conseguir la Independencia.

⁵⁹ Gallardo, Ricardo. Op. Cit. 51

⁶⁰ *Ibidem*. P. 55

la cual se dio de forma pacífica por la vía del entendimiento. Proclamando así nuestra independencia de la Corona Española⁶¹.

La proclamación de la emancipación de la región centroamericana se dio a través del Acta de Independencia, la cual contenía todo lo concerniente a los aspectos políticos, jurídicos, entre otros que dieron origen a la vida institucional de los pueblos centroamericanos.

Uno de los aspectos importantes contenidos en dicha acta es el de la forma de gobierno que en esta se plantea debido a que, al lograr la independencia de España, pasan de ser un Régimen Monárquico a uno Antimonárquico.

En el texto no se menciona que el régimen político de dichos pueblos fuera el republicano, ya que los independentistas tenían cierta repulsión o recelo a dicho termino.

Por lo anterior se dice que los pueblos centroamericanos estaban bajo la presencia de tres poderes del Estado y su sistema político era el representativo; es decir, elegirían a las autoridades que representarían a sus ciudadanos en los cargos importantes por medio de elecciones populares, con lo que se da paso al sufragio⁶².

El acta de 1821 ordenaba que el Congreso Nacional debiera de reunirse en 1822, con el objetivo de revisar la misma.

Es así que el Congreso se convierte en una Asamblea Constituyente debido a que en esa convocatoria se proclama el Acta de Independencia absoluta, pues en ella se establece la Independencia no solo frente a España, sino también de México y de cualquier otra nación y es en tal documento que se

⁶¹ *Ibíd.* P. 56

⁶² Lo anterior tiene su base en el Art. 10 del Acta de Independencia de 1821 en el cual textualmente establece lo siguiente: "El Gobierno del Estado, es popular representativo; y la felicidad de este en la Federación, es su principal objeto".

le otorga a la región el nombre de “Provincias Unidas del Centro de América”⁶³.

De forma más clara se contempla la forma de gobierno que las provincias debían adoptar, por lo que la Asamblea Constituyente estableció que el sistema de gobierno sería popular representativo y federal, con lo que se implanta un Régimen Republicano en la región, quedando demostrado con la elección como presidente del nuevo Estado el General Manuel José Arce⁶⁴.

Además se establece que las cinco provincias que conforman el Estado naciente tendrían su propio gobierno, el cual, se debía ajustar a las normas trazadas en el Acta vigente para que quedaran organizadas como Estados de la Unión y procediesen a la elección de sus autoridades.

Con el Acta de Independencia de 1823 nació la Constitución de 1824 la cual otorgaba a la República Federal de Centroamérica una personalidad jurídica como Estado; en ella se establece (de igual forma) que el Gobierno es Republicano, popular, representativo y federal⁶⁵, en donde cada uno de los Estados será libre e independiente en su Gobierno y su administración interior correspondiéndoles todo el poder que por la Constitución no estuviese conferido a las autoridades federales⁶⁶.

3.4. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1841 A 1932

Una vez la Federación de Repúblicas Centroamericanas se disuelve, cada uno de los países miembros de la misma se ven en la necesidad de constituirse como una nación, por lo que empiezan a erigirse como repúblicas soberanas e independientes.

⁶³ Gallardo, Ricardo. Op.cit. P. 186

⁶⁴ Ibídem. P. 256

⁶⁵ Art. 8 de la Constitución de 1824

⁶⁶ Gallardo Ricardo. Op. Cit. 291

En El Salvador la Constitución de 1841⁶⁷ vendría a ser la primera Carta Magna. Al leer la misma nos damos cuenta que en el considerando primero nos dice textualmente: “El pueblo del Estado es soberano y su Gobierno popular, representativo, cuya acción será ejercida por tres Poderes distintos e independientes entre sí, Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

De esa forma es que en el Artículo 2 del texto constitucional se dice al respecto lo siguiente: “El Gobierno es republicano, popular, representativo, y será ejercido por tres poderes distintos, Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Es decir, que al constituirse El Salvador como República independiente, se toma como sistema democrático el representativo, siendo un gran paso dentro de la democracia salvadoreña de la época.

Este período se inicia con el gobierno provisional del Lic. Juan Lindo, en el cual se funda la Universidad de El Salvador el dieciséis de febrero de 1841, que a lo largo de los años sería fuente de pensamiento democrático y centro de inquietudes revolucionarias.

Un periodo de cambios se vivía en el país cuando Francisco Dueñas fue presidente, por lo que se concibió una nueva ley fundamental. La Constitución sancionada en la administración de este último (1864) era apropiada a las costumbres del país, pues el principio democrático republicano tan profundamente arraigado en todos los corazones salvadoreños, impera en el espíritu de esta ley.⁶⁸ En 1871 una facción liberal derrocó al presidente Francisco Dueñas, quien había gobernado desde 1863, en su lugar gobernó el mariscal Santiago González.

Esta fue una época de mucho cambio no sólo político; sino también, económico en el sentido que El Salvador hasta ese momento tenía una

⁶⁷ Constitución de la República 1841. D.C. S/N del 22/02/1841. D.O.: 22/02/1841. S/N

⁶⁸ Gallardo Ricardo. Op. Cit. 292

fuerte presencia en el mundo exportador a través del añil, producto que era muy usado para dar color.

Pero, con el descubrimiento de colorantes artificiales en Alemania, este producto decayó por completo, por lo que había que buscar nuevas formas para fortalecer la economía salvadoreña, y es así que se introduce al país el cultivo del café. Durante los primeros años del siglo XIX, el contexto dentro del cual el Estado definió su papel, suavizó en alguna medida la tendencia hacia una mayor desigualdad social.

Además, la consolidación del Estado y de su aparato coercitivo permitió que se emitieran decretos contra la vagancia, mediante los cuales los terratenientes cafetaleros y grandes hacendados se convirtieron en esclavizadores de cualquier campesino o indígena que los cuerpos de seguridad atraparan por "vagancia".

Lo anterior demuestra que a pesar de que el Estado Salvadoreño estaba mejor organizado, no quiere decir esto, que era un estado democrático, ya que con la adopción de las leyes de la vagancia por ejemplo, se obligaba a la gran mayoría de la población a trabajar para los grandes terratenientes y desarrollar así, el cultivo del café. Esto se robustece con el establecimiento de las dictaduras militares a posteriori.

Es así que en el 1871, para darle un impulso efectivo al cultivo del café y todos los cambios que éste produjo, no solo en materia económica, sino también en materia social, política y en cuanto al territorio, hubo la necesidad de emitir una nueva constitución, la cual era de contenido más liberal y según el tema que nos comete el sistema de gobierno imperante era el representativo.⁶⁹

⁶⁹Constitución 1871. D. C. S/N del 16/08/1871. D.O.: 16/08/1871. S/N

Pero los principales objetivos de esta constitución, eran los siguientes; en primer lugar, conferir la mayor independencia posible a los municipios y en segundo lugar, limitar la liberalidad con los extranjeros, pues mediante simple naturalización se les permitía acceso a las más altas funciones del Estado.⁷⁰

Con la consolidación de una economía basada en el cultivo del café, las transformaciones sociales fueron evidentes, pues se generó una mayor desigualdad social, la clase cafetalera era la que más privilegios tenía por ser ellos quienes gobernaban.

En nuestro país existían las tierras comunales y los ejidos, los cuales eran tierras que le pertenecían a cierta comunidad o grupo de personas que el Estado les consignaba. Con la llegada del café esto fue perdiendo apoyo para dar paso a la propiedad privada, debido a que el presidente Zaldívar abolió ese sistema de ejidos y tierras comunales para vendérselas a los terratenientes. Esto propició la creación del Sistema Bancario del país.

Es en ese sentido que en 1880, con el fin de proteger todo el aparataje que con la entrada del café se había creado, se dictan las directrices para la concepción de una nueva constitución. La cual mantenía al Sistema Representativo como forma de gobierno en El Salvador: “Art. 3.-El Gobierno de la Nación Salvadoreña es republicano, popular. Representativo y alternativo. Se compondrá de tres poderes distintos e independientes entre sí, que se denominarán: Legislativo, Ejecutivo y Judicial”⁷¹.

En la siguiente etapa de la Historia de nuestro país se da la secularización del Estado Salvadoreño.

⁷⁰ Castro Rodríguez, Francisco Antonio. “Historia del Derecho Constitucional Salvadoreño”. Tesis para optar el título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales. San Salvador, 1972. Pp. 49-60.

⁷¹ Constitución 1880. D.C. S/N del 16/02/1880. D.O.: 16/02/1880. S/N

Se va preparando el terreno para el periodo oligárquico del país, de manera que se fortalece al Estado por medio de una educación efectiva para sus ciudadanos y además el reconocimiento de ciertos derechos en la Constitución, a pesar de continuar con el mismo sistema democrático imperante desde la independencia.

En el año de 1886 se dicta una de las constituciones que más impacto ha tenido a lo largo de la historia de nuestro país y que más duró, 59 años, en tiempos de mucha inestabilidad política.

Con esta Constitución se da paso sin duda al periodo más oscuro de nuestra historia como nación.

En el periodo de promulgación y sancionamiento de esta Constitución gobernaba Francisco Menéndez. En esta época, la democracia estuvo prácticamente limitada al ejercicio del sufragio, aunque no se tomaba en cuenta la decisión del pueblo salvadoreño en las urnas. Fue una etapa llena de luchas por la democracia, elecciones fraudulentas, gobiernos familiares y militares, asesinatos a la oposición⁷².

En su Art. 4, la Constitución de 1886⁷³ establecía: “El Gobierno de la Nación salvadoreña es republicano, democrático representativo y alternativo. Se compondrá de tres Poderes distintos e independientes entre sí que se denominarán: Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. Como se observa la redacción de este artículo parece calcada de las anteriores Constituciones precedentes a esta, sin embargo nos demuestra que este sistema de gobierno ha imperado en nuestro país desde siempre.

⁷² Araujo Villegas, Cesar Alexander; Cruz Rivas, Cristian Saúl; Guzmán Tobar, Edwin Alexander. Mecanismos de Participación Ciudadana como Medio de Democratización en las Municipalidades. Tesis de Grado. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2011. P. 98

⁷³ Constitución de 1886. D.C. S/N del 13/08/1886. D.O.: 13/08/1886. S/N

3.5. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1932 A 1970

Al subir al poder el gobierno de Arturo Araujo, en marzo de 1931, trató de dar largas a las soluciones prometidas en su campaña electoral, para llegar al poder. Pero los problemas eran demasiados urgentes: la crisis mundial del capitalismo había llegado con toda su devastadora fuerza a El Salvador y en los campos y en las ciudades el descontento aumentaba con la misma velocidad que el hambre.

El pueblo se movilizó para hacer cumplir el programa de gobierno de Araujo, las huelgas comenzaron a menudear y el gobierno, ante tal situación, envió a sus fuerzas represivas. El rompimiento de los obreros y campesinos con el gobierno de Araujo, que ellos habían elegido, se hizo muy pronto definitivo. La oligarquía y el imperialismo exigían mano fuerte contra el pueblo y el gobierno de Araujo les comenzó a parecer débil ante el empuje popular en pos de las reivindicaciones más urgentes.

En primer lugar, se sustituyó el gobierno constitucional de Arturo Araujo, mediante un golpe de estado por una dictadura militar. Una junta de gobierno se hizo cargo del poder, pero no logró controlar la situación e hizo subir a la presidencia al general Maximiliano Hernández Martínez, quien había sido ministro de la guerra en el gabinete de Araujo, el cual reunía todas las condiciones ideológicas, morales, entre otras, para convertirse en el hombre fuerte, que se necesitaba.

La rebeldía campesina se acentuó en el occidente del país. Algunos peones hambrientos asaltaron tiendas en busca de comida, entre otros hechos que fueron aprovechados para iniciar la masacre fría y calculada. La matanza fue espantosa. Las fuerzas represivas del gobierno y las fuerzas cívicas ametrallaban a los campesinos indiscriminadamente en las estaciones de ferrocarril, en las calles de los pueblos del interior del país en

los caminos vecinales, en las carreteras, en las fincas y en las haciendas. En fin, una matanza que la cifra exacta de muertos no se conocerá nunca.

A partir de ese momento se instauró un Estado de Sitio donde los derechos individuales y políticos fueron prácticamente anulados y con eso el presidente General Hernández Martínez tenía el poder absoluto de todo lo que se hacía en nuestro país. Dicho presidente gobernó hasta 1944, cuando se llevó a cabo la Huelga de los Brazos Caídos, lográndose su derrocamiento. Después de la masacre de 1932 y de la huelga de brazos caídos de 1944, El Salvador vivió grandes episodios de convulsión social, por la pobreza imperante, la falta de salarios dignos, fraudes electorales, entre otras situaciones.

Además, el régimen político estaba en manos de la oligarquía, quienes dominaban las distintas ramas de la economía, las finanzas, la industria, el comercio exterior, la agricultura y el procesamiento industrial de los productos de exportación, lo cual generaba que El Salvador se observara próspero entrando en un estado de modernización aparente, cuando en realidad se generaba mayor desigualdad, menos participación de las grandes mayorías y más injerencia de la oligarquía en las decisiones del país.⁷⁴

A nivel constitucional se adoptaron las constituciones de tipo social intervencionista, en sentido que estas significasen una aportación valiosa que preceptuase nuevos conceptos de índole social, ya que las masas trabajadoras habían quedado al margen de toda protección en el decálogo de la constitución de 1886.

En este periodo se adoptan básicamente seis constituciones, la constitución de 1939, de 1944, en ese mismo año, el 11 de julio, se adopta de nuevo la

⁷⁴ Mármol, Miguel. *Historia de El Salvador*. Talleres Unidos, 2004. Pp. 49.

constitución de 1886, con algunos capítulos de las constituciones de 1939 y 1944. En 1945 se promulga una nueva constitución, se adopta una nueva en 1950 y en el año de 1962.

Esta es una época de mucho apogeo en constituciones políticas, lo cual es solamente en apariencia, ya que las primeras cuatro constituciones son el mismo calco de la constitución de 1886, salvo con la intervención del Órgano Ejecutivo en las ramas de trabajo; además con estas constituciones se buscaba perpetuarse más en el poder. Las constituciones de 1950 y 1962, incluyen en su texto nuevos derechos, como la libertad de culto, el derecho a la insurrección, se establece la expropiación, entre otros.⁷⁵

Entre el 14 y 17 de julio de 1969 se dio la Guerra de Legítima Defensa, el cual constituye el último conflicto armado que El Salvador ha tenido que enfrentar contra un país vecino (Honduras). Sucedió entre el 14 y el 17 de julio de 1969.⁷⁶ Esto para frenar los abusos y vejaciones contra los ciudadanos salvadoreños en tierras hondureñas.

En cuanto a la forma de gobierno, que es el objeto de este trabajo, de igual manera que las constituciones de corte liberal, se establece que el gobierno de El Salvador está bajo el sistema de la Democracia Representativa, si bien es cierto, en estas constituciones se incluyen nuevos conceptos de carácter social; pero de igual manera, se restringe la participación ciudadana, a simplemente el sufragio universal.

Aunque en este periodo se dieron elecciones para elegir presidentes, diputados y alcaldes, no se respetó en ningún momento la voluntad soberana

⁷⁵ Op. Cit. Castro Rodríguez, Francisco Antonio. Pp. 49-60.

⁷⁶ Comando De Doctrina Y Educación Militar (CODEM). "Trasladan restos del Capitán Douglas Vladimir Varela a El Salvador" Boletín Informativo. AÑO X, NÚMERO 117, ABR005. San Salvador. <http://www.codem.gob.sv/publicaciones/boletin/2005/BOL-ABR-05>. Consultado el 30 de abril de 2014 a las 14:30 horas.

del pueblo salvadoreño, pues bajo la dictadura militar siempre se imponía el presidente que debía gobernar, y asimismo se dieron varios golpes de estado, lo cual generaba inseguridad jurídica y política en el país, además el proceso de democratización se había estancado, por la poca participación ciudadana.

3.6. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1970 A 1992

El pueblo salvadoreño estaba agobiado por la situación social, económica y política que se vivía en ese entonces, la cual era inestable, por lo que las grandes mayorías deciden empezar a organizarse para exigir sus derechos.

A partir de 1975 una estela de huelgas recorre el firmamento de la historia nacional. En los primeros meses de 1979 por lo menos veinte sindicatos industriales se declararon en huelga y otros decretaron paros de solidaridad.

Se da el último golpe de estado en 1979. El golpe se produce el 15 de octubre, dando lugar a la instauración de una Junta Revolucionaria de Gobierno (JRG), integrada por el entonces rector de la UCA Román Mayorga Quiroz, Mario Andino, Guillermo Manuel Ungo y los coroneles Adolfo Arnoldo Majano y Jaime Abdul Gutiérrez.⁷⁷ Se agudiza la confrontación Social, Política, Económica, y Militar del país, a tal grado que el 10 de enero de 1981 el pueblo armado, bajo la coordinación de la Comandancia General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, lanzó su primera ofensiva final y posteriormente comenzó a hablarse de manera informal y sin resultados concretos de diálogos; las partes en confrontación lo utilizaban como propaganda, porque creían en la solución armada.⁷⁸

33 González, Luis Armando. "El golpe de estado del 15 de octubre de 1979". <http://archivocp.contrapunto.com.sv>. Consultado a las 15:00 horas del día 1 de mayo de 2014.

⁷⁸ Guevara Zelaya, Balbino Antonio y otros. "Evolución del derecho constitucional salvadoreño". Tesis para optar al grado de Lic. en Ciencias Jurídicas de fecha 19/02/1998.

Con una guerra civil en pleno apogeo, la lucha por una Reforma Agraria equitativa para todos, y la búsqueda de las bases de una verdadera democracia, es que durante los primeros años de la década de los ochenta se establece una Asamblea Constituyente, con el fin de crear una verdadera Constitución de la República que hiciera un verdadero pacto nacional entre todos los sectores.

La Constitución de la República actual es la que entró en vigencia el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicada en el Diario Oficial el día dieciséis del mismo mes y año, dada en el Salón de sesiones de la Asamblea Constituyente, Palacio Legislativo: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Esta Constitución derogó a la promulgada por Decreto número 6, de fecha 8 de enero de 1962, publicado en el Diario Oficial número 110, tomo 194, de fecha 16 del mismo mes y año; adoptada por Decreto constituyente número 3 de fecha 26 de abril de 1962, publicado en el Diario Oficial número 75, Tomo 275, de la misma fecha, su régimen de excepciones, así como todas aquellas disposiciones que estuvieren en contra de cualquier precepto de ésta Constitución, Art. 249.

Esta nueva Constitución es la que, supuestamente, vendrá a resolver la problemática política, económica y social que había motivado el golpe de Estado de 1979, la instauración de una Junta Revolucionaria de Gobierno y posteriormente la convocatoria a elecciones de una Asamblea Constituyente.

En esta Constitución se transcriben textualmente muchas de las disposiciones contenidas en la de 1962 y que en ésta a su vez se habían transcrito de la de 1950. Se abandona la tradicional denominación de Poderes del Estado, hoy Órganos fundamentales del Gobierno que son el Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Esta Carta Fundamental adopta la corriente Humanista al reconocer a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, sustituyéndose los conceptos de habitantes, hombres e individuos por el de persona.

En este texto constitucional se mantiene la forma de gobierno republicano, democrático y representativo, pero se agrega de que el sistema político es pluralista, el cual se expresa por medio de los partidos políticos, y que la existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de Gobierno establecido en la ley fundamental en el Art. 85. En este documento constitucional se mantiene un sistema democrático representativo, se abre la posibilidad de implementar un mecanismo de consulta popular, solamente en el caso de la integración centroamericana.

Todas estas épocas anteriormente investigadas, muestran que las grandes mayorías han estado y siguen estando ajenas de las decisiones fundamentales en el país, han tenido poca o nula participación. Siempre se ha intentado opacar la voz del pueblo, con la fuerza, con leyes contrarias a la dignidad humana, en fin muchos métodos que hasta la fecha, de manera sigilosa, siguen implementándose.

3.7. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1992 HASTA LA FECHA.

Actualmente se lucha por mantener la democracia representativa como sistema de gobierno; sin embargo es necesario que se adquiriera un sistema democrático participativo. Al analizar la historia del país y la evolución constitucional del mismo se puede decir, que este siempre ha estado influenciado bajo el sistema democrático representativo, lo cual ha dado paso tanto a aspectos buenos como malos dentro de la Sociedad.

Es por eso que el objeto de este trabajo de investigación, es generar una propuesta de reforma constitucional, a través de la cual y con el transcurso del tiempo, se desarrolle verdadero cambio, al respecto del sistema democrático.

Lo anterior con el fin de que la ciudadanía deje la pasividad a la que ha estado sumergida a lo largo de la historia para que las futuras decisiones importantes del país le sean consultadas al pueblo y haya un verdadero filtro y control por parte de la población.

En este apartado se plantea como, recientemente, se han llevado a cabo ciertos hechos relevantes para El Salvador y de los cuales a la ciudadanía, no se le ha hecho participe al respecto, sino que, los representantes han tomado una decisión que no siempre ha sido la más adecuada.

Sin embargo así como ha habido desaciertos, se han desarrollado ciertos avances en algunos otros aspectos que permiten mayor involucramiento como ciudadanos, por ejemplo el voto por rostro en las elecciones de diputados, las candidaturas independientes, entre otros que muestran un progreso en cuanto a la democracia.

Aun así, es poca la apertura que con respecto a la participación ciudadana se ha llevado a cabo en los últimos años, debido a que existe cierto sesgo generado por la clase política y el poder económico.

Esto se debe a que para sus intereses van en correspondencia con el sistema democrático representativo; lo cual genera que no exista interés hacia un sistema democrático participativo.

Sin embargo hay quienes sostienen, a su vez, que sería interesante que los ciudadanos se integraran más en las decisiones trascendentales que se dan en el país, de la naturaleza que sean y que, por tanto, su intervención sea a

través de los mecanismos adecuados dentro del gran concepto de consulta popular. Algunos ejemplos son el referéndum, plebiscito, cabildo abierto, entre otros mecanismos para su participación.

Desde los Acuerdos de Paz que se firmaron el dieciséis de enero del año de mil novecientos noventa y dos, en el castillo de Chapultepec, México; Aparentemente, se dio, un enorme paso en el proceso de democratización del país, por los pactos tomados por la clase política de ese momento y que actualmente han tomado mayor auge.

Esto fue y sigue siendo una verdadera falacia, ya que tales acuerdos solamente están plasmados en las cartas firmadas, pero no se han llevado a cabo en su totalidad, ya que en estos acuerdos se resolvieron los problemas políticos militares, que tanta sangre derramaron a lo largo de doce años, pero no solucionaron la desigualdad social que es uno de los factores más grandes de esta guerra.

En temas económicos, no se buscó generar mejores condiciones para la clase trabajadora, no se abarcaron los temas sociales de gran importancia para el país, tales como la educación, la salud, entre otros.

En ese momento surgieron muchos elementos, que antes de esa firma, no eran tan visibles o predecibles y ahora han tomado mayor auge o empuje que los mismos gobiernos de turno les dieron en su momento.

Es decir, el poder económico y el poder político, se fortalecieron en sobremanera, y dejaron a un lado la representación del pueblo, buscando sus propios intereses. La población ha quedado relegada en las decisiones importantes, que a corto o a largo plazo les afectan.

Al observar los textos literarios, periodísticos y analíticos, no se ha tomado en cuenta la opinión o la consideración del pueblo en general, perjudicándolo,

pues no puede decidir por él mismo si le conviene o no los cambios propuestos por el Gobierno.

Algunas de estas decisiones, en las que se debió consultar a la población son:

3.7.1. La implementación de una Ley de Integración Monetaria.

La Ley de Integración Monetaria (LIM) se refiere a la introducción del dólar estadounidense como moneda de curso legal en El Salvador, a un tipo de cambio fijo de un dólar por ocho colones con setenta y cinco centavos.

Así lo dicta, literalmente, el artículo primero de la LIM que dice: “El tipo de cambio entre el colón y el dólar de los Estados Unidos de América será fijo e inalterable a partir de la vigencia de esta Ley, a razón de ocho colones setenta y cinco centavos por dólar de los Estados Unidos de América. En la presente ley, dicha moneda se denominará dólar”.

Esta ley produce un grave problema financiero para el gobierno en turno, que solo puede conseguir fondos a través de recaudación fiscal y el endeudamiento externo, debido a la pérdida del señoraje del Estado. El empleado se queja de la poca liquidez que percibe de su salario dolarizado, porque considera “gastarlo en dólares y ganarlo en colones”.

Culturalmente, genera una pérdida de identidad nacional, entre otros problemas. El Estado perdió el control de la política monetaria, que ahora lo posee un país extranjero.

El trece de noviembre del año dos mil uno, la Sala de lo Constitucional emitió sentencia, en razón del proceso de inconstitucionalidad iniciado en contra las disposiciones de esta ley, ya que esta ley vulneraba los artículos 22, 23, 62, 83 y 86, disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica. La

Sala de lo Constitucional, declaró que no había lugar a las inconstitucionalidades alegadas.⁷⁹

Al analizar el texto de la sentencia y las disposiciones constitucionales alegadas en este proceso, no se está de acuerdo con la decisión tomada por la Sala de lo Constitucional de declarar no ha lugar a las inconstitucionalidades alegadas, ya que El Salvador es un Estado Soberano y ningún otro Estado ni organismo internacional puede tener injerencia en las decisiones y políticas sociales, económicas, entre otras que se adopten en el país, pues cada Estado debe velar por el bienestar de sus ciudadanos. Lo cual con la dolarización se ve en detrimento de las grandes mayorías.

3.7.2. Incorporación de El Salvador al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Se negoció sobre la base de principios fundamentales previamente acordados por las partes. Además de las normas de respeto, existieron tres principales elementos a considerar: Todo acuerdo tomado en consecuencia del CAFTA, debía ser plenamente respetuoso de las constituciones de cada país, buscando la congruencia del ordenamiento jurídico nacional con el tratado.

Se consideró a los países centroamericanos negociantes, como una sola parte negociadora, pretendiendo que negociasen de manera conjunta. Además se acordó que únicamente podría ser puesto en marcha el CAFTA si las negociaciones habían concluido, por lo que los acuerdos intermedios no tendrían validez alguna.

Pero de alguna manera, hasta la fecha, no se ha visto el beneficio para los países centroamericanos, en especial para El Salvador, quien al ser un país

⁷⁹Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 41-2000 Ac, emitida a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil uno.

importador y no exportador, ha generado mayor compra de productos al extranjero y en especial a los Estados Unidos, estando en gran desventaja económica y de tipo comercial, frente a esta gran potencia mundial.

El veintiuno de octubre de dos mil cinco, la Sala de lo Constitucional emite una sentencia interlocutoria, en razón de un proceso de inconstitucionalidad interpuesto en contra del Tratado de Libre Comercio por las siguientes razones. Se fundamenta los motivos de la inconstitucionalidad solicitada en que los artículos 3.3, 3.4, 3.8, 3.12, 3.14, 3.16 y 3.23 del Tratado impugnado, vulneran el principio de igualdad ante la ley específicamente en su acepción tributaria, argumentando que:

- (i) Ante diferentes capacidades tributarias, debe existir un trato diferencial para lograr equiparar a los sujetos pasivos del impuesto;
- (ii) Las contribuciones deben ser proporcionales con relación a la capacidad tributaria;
- (iii) Los salvadoreños se encuentran en desventaja con relación a los Estados Unidos en virtud del poder económico de este último;
- (iv) El beneficio de exoneración de aranceles sólo aplica para miembros del TLC objetado, y genera discriminación de tipo económica y arancelaria;
- (v) No pueden favorecerse los intereses de ciertas empresas sólo en virtud de proteger un tratado siendo que éste debe estar subordinado a la supremacía constitucional; y
- (vi) Prohibir el aumento de un arancel o crear uno nuevo viola la independencia en materia de impuestos y desarrollo económico.⁸⁰

La Sala declara improcedentes las inconstitucionalidades alegadas por el demandante, por lo que no le da trámite al proceso.

⁸⁰Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 59-2005, dictada a las diez horas con doce minutos del día veintiuno de octubre de dos mil cinco.

En términos generales se está de acuerdo con no dar trámite a este proceso de inconstitucionalidad, pues se debe buscar las mejores condiciones para el desarrollo del país, y con el TLC; por el contrario se ha tenido un mayor endeudamiento externo y no se han obtenido las ventajas propuestas antes de la firma de dicho tratado.

El Estado salvadoreño debe velar por generar igualdad legal de las personas, y al ser un estado soberano, debe representar los intereses de su población y no de otros países o empresas, que si bien es cierto, puede generar alianzas estratégicas con estos, pero no en contraposición del interés general, ya que el inciso segundo del art. 246 de la Constitución, establece que el interés público tiene primacía sobre el interés privado.

3.7.3. Voto por Rostro.

El proceso de inconstitucionalidad que se generó, al respecto de este tema, es que con el antiguo sistema de elección se vulneraba el derecho a la igualdad que gozan los candidatos no partidarios de los candidatos partidarios para que se pueda votar sobre el rostro de ellos y no sobre la bandera del partido que representan y para que de esa manera el proceso sea más transparente y el ciudadano sepa quién lo va a representar en la Asamblea Legislativa.

La Sala de lo Constitucional, declara inconstitucional los artículos que la parte actora señaló en su demanda, ya que transgredían el derecho a la igualdad de voto que tienen los candidatos y de esa manera se abre la posibilidad de que los ciudadanos elijan a sus representantes al Congreso, por medio del voto al rostro no al de la bandera del partido con el cual se inscribió para participar en el proceso electoral⁸¹.

⁸¹ Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 57-2011, dictada a las quince horas con cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil once.

Si bien es cierto es un tema que genera cierta oposición, por la cultura política del país, esta sentencia está acorde a las disposiciones constitucionales alegadas, ya que se debe proteger la igualdad no solo de los candidatos, sino también de cada ciudadano que tiene derecho y deber emitir su voto en cada elección, pues conoce quien lo va a representar en la Asamblea Legislativa. Que a posterior debería aplicarse a las candidaturas municipales y presidenciales.

3.7.4. Candidaturas Independientes.

Lo que se pretendía generar con este problema era un debate al respecto de la constitucionalidad o no de las candidaturas independientes, en el sentido que, antes de dicha sentencia, se vulneraba el principio de igualdad, ya que se imponía a los candidatos no partidarios condiciones de difícil o imposible cumplimiento, a diferencia de lo que sucede con los partidos políticos y los candidatos propuestos por estos.

De esta manera, la posibilidad de participar en la contienda electoral se anulaba para los candidatos no partidarios. En esa línea, se señala que los partidos políticos y los candidatos partidarios –aunque unos sean personas jurídicas y los otros sean personas naturales– persiguen la misma finalidad: ser electos como diputados de la Asamblea Legislativa o del PARLACEN⁸².

Por otra parte, se manifestaba que la vulneración del derecho de igualdad también afecta a los votantes, pues, al imponer arbitrariamente condiciones desiguales a los candidatos no partidarios y que imposibilitan su inscripción como candidatos a diputados, afecta el derecho de aquellos de elegir libremente a sus representantes.

⁸² Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 10-2011, dictada a las dieciséis horas con once minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil once.

Por lo que la Sala de lo Constitucional en su sentencia 10-2011, declara como inconstitucionales los artículos que impedían a los candidatos independientes participar libremente en los comicios legislativos, lo cual representa un paso importante dentro del Sistema Político que se tiene, pues es un adelanto en la participación ciudadana.

Por lo cual, se fortalece la democracia en el país y se abre la puerta a una mayor participación ciudadana, pues pueden acceder a cargos públicos y buscar a conciencia, las soluciones a los problemas que aquejan a los ciudadanos que lo eligieron; aunque esto aún puede parecer utópico, porque a la clase política, este tema no le es muy conveniente, porque piensan que con el transcurso del tiempo perderían representación y más ciudadanos sin necesidad de un partido político, tienen la posibilidad de acceder al poder.

3.7.5. Ley de Partidos Políticos.

El objeto principal de esta ley⁸³ es, regular la organización de un partido político, el régimen interno, el financiamiento de estos y el régimen sancionatorio aplicable a los partidos políticos en caso de incumplimiento de las disposiciones de esta ley y del Código Electoral. Estas multas van desde los tres mil dólares por multas menos graves hasta los doce mil dólares por faltas graves.

Entre los puntos importantes de esta ley son que los partidos políticos nuevos recibirían un adelanto de la deuda política de cincuenta mil dólares, actualmente el Código Electoral establece un monto de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos dólares, para los partidos políticos que participan por

⁸³ Ley de Partidos Políticos, D.L. No. 307, de fecha 14 de febrero de 2013, D.O. No. 40, Tomo 398, de fecha 27 de febrero de 2013

primera vez en las elecciones. Por lo que se baja el techo de la deuda político de un setenta y cinco por ciento a un setenta por ciento.

Esta ley además incorpora, como novedad la obligación de los partidos políticos de incorporar en las nóminas de candidatos a diputados, concejos municipales y candidatos a Parlamento Centroamericano, a las mujeres para que puedan tener un porcentaje mínimo de participación.

Aparentemente esta ley trae aparejada un avance en la democratización del país, y de la madurez política que muchas veces se confunde con el conformismo político; es de esperar con el transcurso del tiempo si hay un verdadero avance en la democracia.

En términos generales, esta ley fortalece aún más un sistema democrático representativo, el mismo objeto de la ley reconoce, que esta se basara en los principios de la democracia representativa.

En ese sentido se fortalece la posibilidad al ciudadano de participar en la vida política, pero eso no quiere decir que se genera una verdadera participación ciudadana, porque para tomar grandes decisiones nacionales, el medio necesario para acceder al poder público, son los partidos políticos, y no se generan condiciones ni medios para que se consulte de manera directa a la población.

En síntesis, se tienen cinco claros ejemplos de cómo en el país se han tomado decisiones, que hasta la fecha generan grandes problemas coyunturales en la sociedad salvadoreña, y los cuales al ser atacados, no tiene mayor relevancia, ya que no conviene a la clase política y mucho menos al Poder Económico.

Es por ello que se debe aunar esfuerzos y despertar conciencia en la población a ejercer su derecho a participar en las decisiones de país.

A lo largo de la historia salvadoreña, se ha visto que todo intento de participación ciudadana y que el pueblo exprese su opinión, sus ideales y sus metas han sido reprimidos, atacados y dejado al margen, de toda decisión política. Desde la llegada de los españoles, el pueblo salvadoreño ha sufrido la imposición de un régimen político, que no dignifica a la persona humana, y que no busca su superación.

Las dictaduras militares, que tanto luto y dolor causaron a la sociedad salvadoreña desde finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX, la desigualdad social generada por el enriquecimiento desmedido de la oligarquía salvadoreña, que desencadenó en un descontento generalizado, tuvo como consecuencia una guerra civil de doce años, en la cual El Salvador retrocedió tanto económica como socialmente. Esta guerra terminó al ser firmados los acuerdos de paz el 16 de enero de 1992.

Todos estos acontecimientos, matizados con la manipulación de las constituciones políticas, en busca de perpetuar la permanencia en el poder de quienes en ese momento histórico lo ostentaban, no generaron hasta la fecha condiciones para una mayor participación ciudadana.

La única participación que tiene el ciudadano salvadoreño, es el voto, en el cual elige a sus gobernantes.

Pero su influencia solamente radica en llevar al poder a ciertas personas, con el fin de que estas satisfagan o busquen satisfacer las necesidades más urgentes y generen condiciones adecuadas para la superación económica, social, cultural y política del pueblo salvadoreño. La historia política salvadoreña, demuestra que es necesario adoptar un modelo democrático participativo, en el cual el interés general prime sobre el interés particular y se abra la posibilidad de consultas ciudadanas por medio de los mecanismos de participación, como el referéndum, plebiscito, entre otros.

CAPÍTULO IV.

NOCIONES GENERALES DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

El presente capítulo es la base de esta investigación, ya que marca los parámetros y los grandes temas de la democracia participativa, sus características, su distinción con la Democracia Representativa y el marco legal tanto en El Salvador, como en otros países de América Latina que poseen un sistema democrático participativo.

Asimismo se analizarán los diferentes mecanismos de participación ciudadana, sus rasgos esenciales y su forma de implementación, asimismo cuales son algunas ventajas y desventajas de estas formas de participación y los obstáculos que estos tienen en una sociedad.

4.1. Concepto de Participación Ciudadana.

Para hablar de Democracia Participativa es necesario conocer que es la participación propiamente dicha, por tal razón es importante hacer una conceptualización y definición de lo que es participación y posteriormente realizar una significación de lo que es democracia participativa.

Para Alejo Vargas⁸⁴, “la participación se puede entender, en su forma más elemental, como un acto de voluntad, de tomar posición en relación con aquellos procesos de los cuales se es protagonista”.

Según este autor, en el marco de los procesos sociales, se puede entender la participación como la acción colectiva de interacción social a través de la cual un actor social busca incidir en proceso vivido por una actividad pública, (es decir, su gestación, discusión, formulación de respuestas, ejecución y

⁸⁴ Vargas, Alejo. Democracia y debate político. Artículo publicado en El Colombiano, el día diecinueve de dos mil trece. Consultado en <http://www.elcolombiano.com> a las doce horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil catorce.

control del proceso) intentando transformarla para que esta responda a sus intereses.

Vargas establece la existencia de dos condiciones para generar participación:

- a) La exclusión de la coerción, por cuanto participar, es antes que nada, una decisión individual y no se puede imponer forzosamente, por cuanto no participar es también una opción de participación.
- b) El sentimiento de pertenencia es elemento central de la participación expresado como ejercicio colectivo que trasciende los actos individuales.

Para la organización Iniciativa Social para la Democracia, la participación es: “Un proceso sistemático por medio del cual la ciudadanía se organiza para incidir en la vida pública nacional y municipal a través de mecanismos e instrumentos que les permita ser parte activa de la toma de decisiones, del control social y de la corresponsabilidad, actuando de manera asociada con sus gobernantes en aras de procurar el bien común y de construir una nueva cultura política democrática”⁸⁵.

La participación es una acción política, entendiendo por política la preocupación por el poder y los asuntos públicos.

Para el grupo, la participación política es aquel conjunto de actos y actitudes dirigidos a influir, de manera más o menos directa y más o menos legal, sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas, así como en su misma selección, con vistas a conservar o modificar la estructura y el sistema de intereses dominante.

⁸⁵ Iniciativa Social para la Democracia. Participación Ciudadana y Cultura Política Democrática. ISD. San Salvador, 2002. P. 13.

Uno de los aspectos que más limitaciones genera en los ciudadanos es el desconocimiento de sus capacidades para auto determinarse, progresar y decidir en asuntos que son de su interés y que, desafortunadamente, son irrespetados al imponérseles las decisiones que les afectan en la vida diaria.

Tomando en cuenta que la participación se desarrolla en diversos espacios (públicos, privados, institucionales y no institucionales) los gobernados demandan ante el Estado una real y mayor participación en el ejercicio de las actividades de este último.

La propuesta de involucrar la participación en la búsqueda de soluciones a los conflictos, permitiría a todos los actores comprometidos utilizar los canales, espacios y oportunidades que ofrecen la Constitución de la Republica y las normas legales a todos los estratos de la población.

Lo que se pretende lograr, a través del ordenamiento jurídico, es que de manera individual y organizada, los ciudadanos participen consciente, libre y responsablemente expresando sus opiniones, sugerencias e iniciativas, en la toma de decisiones, en los acuerdos, pactos y demás procesos sociales que de una u otra manera los actores buscan incidir en sus actividades cotidianas.

Si bien la participación no debe ser forzada, si puede ser inducida y debe ser promovida por las autoridades públicas, para que de esa forma se logre un interés en los ciudadanos por participar en las decisiones de la nación, pues ellos son los representantes del interés colectivo encarnado en el Estado, y de esa forma los ciudadanos puedan tomar las decisiones más atinadas para el desarrollo sano de la democracia de determinado Estado.

Es decir, la participación requiere tanto de una pedagogía y una cultura, como de unos medios e instrumentos que la faciliten.

4.1.1. Naturaleza de la Participación⁸⁶.

Esta se desprende de los derechos humanos de primera generación, es decir, de los derechos civiles y políticos. Pues la participación implica un derecho inherente a todo ser humano y por ende a todo ciudadano perteneciente ha determinado Estado.

Uno de los valores que le dan vida a dicho derecho es el de la libertad, debido a que este derecho depende intrínsecamente de la voluntad de cada ser humano con su entorno social y su poder de autodeterminación, como ejercicio en la toma de decisiones para la conducción de su destino y del colectivo al que pertenece.

Situación que se refleja en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos donde textualmente se establece: *“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país”*. Por lo que se establece que la participación ciudadana no sólo es una decisión de cada ciudadano a participar en los asuntos de su Estado, sino, más bien, es un derecho que tienen para decidir activamente sobre el rumbo que quieren tener en su Sociedad.

4.1.2. Beneficios de la Participación Ciudadana.

La participación activa y amplia de los ciudadanos es esencial para el mejor funcionamiento de las diferentes unidades del gobierno y que los órganos intermedios no siempre representan de manera adecuada los puntos de vista de los ciudadanos. La participación debe ser permanente, comienza en la fase de planificación de un nuevo programa o proyecto y continúa después de la ejecución, a fin de asegurar la efectividad del proyecto o programa.

⁸⁶ Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Participación popular, cinco experiencias de participación popular en municipios gobernados por el FMLN. Primera edición. Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas “Farabundo Martí”. San Salvador, 2004. P. 10

En la medida de lo posible, todos los ciudadanos deben tener iguales oportunidades de participar, en lo que respecta a la accesibilidad de los lugares para las audiencias, a la disponibilidad de la información necesaria y a la oportunidad para expresar sus puntos de vista.

Los beneficios de la Participación Ciudadana son⁸⁷:

- a) De manera activa y significativa, la población puede incidir de manera directa en las decisiones importantes para el país, puesto que muchas veces en los programas de gobierno no se identifican ni resuelven los problemas que los grupos de ciudadanos perciben como serios.
- b) Las aportaciones valiosas que pueden hacer los ciudadanos para los procesos de planificación y ejecución, sobre la base de su conocimiento detallado de las condiciones, necesidades y deseos locales.
- c) La tercera ventaja es la de facilitar la ejecución de los planes y programas, en la medida en que los ciudadanos estarán más deseosos de aceptar y trabajar para la realización de los proyectos como los resultados esperados si ellos mismos han contribuido a planearlos, puesto que comprenderán mejor las razones que los justifican.
- d) En cuarto lugar, la participación ciudadana tiene un valor democrático, pues les facilita exigir sus responsabilidades a los funcionarios, electos o designados.

4.2. Democracia Participativa.

Una vez se ha dado una introducción sobre la participación ciudadana, se realizara una aproximación de lo que es la Democracia Participativa.

⁸⁷ Bobbio, Norberto. El futuro de la Democracia. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México, D.F., 1986. P. 50

Se dice que con la democracia participativa, lo que se busca es el ideal de justicia y de libertad, es decir, ésta es una democracia material, ya que la democracia representativa vendría a ser una democracia formal, pues se limita al ámbito electoral⁸⁸.

Como grupo determinamos que la Democracia Participativa es un modelo de democracia que facilita la asociación y organización de los ciudadanos para que ejerzan una mayor y más directa influencia en la toma de decisiones políticas; cimentada en una Sociedad Civil con una firme base no gubernamental como condición previa a la formación y consolidación de una verdadera democracia.

Asimismo se considera que el proyecto principal de la democracia participativa es la creación de un mecanismo de deliberaciones, participativo e institucionalizado, mediante el cual la ciudadanía esté habilitada y organizada para manifestarse en pro o en contra de iniciativas y/o reformas políticas, económicas y sociales.

4.2.1. Características de la Democracia Participativa.

La democracia participativa, está caracterizada por los siguientes elementos⁸⁹:

1.- *Ampliación de los espacios de decisión*: considerando que la democracia representativa supone que el escenario de decisión fundamental es el Congreso y que la función de los ciudadanos es elegir a sus gobernantes, en la democracia participativa ambos conceptos se conservan pero en un esquema que supone centrarse en los procesos de legitimación general. Los ciudadanos de igual manera, conservan su papel de soberanos y, por lo

⁸⁸ Valadés, Diego. Constitución y Política. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1994. P. 24

⁸⁹ Bobbio, Norberto. Op. Cit. P. 44

tanto, actúan en determinados momentos decisivos, bien sea para proponer o para ratificar dichas normas y para ejercer control sobre la actuación de los elegidos.

También, en los nuevos escenarios de decisión actúan en asuntos de orden administrativo y no normativo, tales como la asignación de inversiones y definición de programas.

2.- Ampliación de los sujetos del proceso democrático: En la democracia representativa los actores principales son los partidos políticos en cuanto instituciones, cuya vocación principal es la de conquistar el poder mediante la competencia electoral.

En contraposición, la democracia participativa está caracterizada por tener como actores principales a grupos de individuos cuya función social no es la de la conquista del poder. Esto implica un desplazamiento del protagonismo hacia el conjunto de organizaciones que componen la sociedad civil, tal como ha sido reconocido en la política gubernamental. En palabras de Bobbio⁹⁰, es el paso de la democracia política a la democracia social.

La búsqueda no sistemática de poder implica, en algunos casos, la ausencia de vocación de continuidad, lo que supone que agotado el proceso de toma de decisiones éstos desaparezcan ya que muchas veces sólo existe una función específica en la orientación de la política gubernamental.

3.- Ampliación de los mecanismos de decisión: La democracia representativa se vale del sufragio y el supuesto de la mayoría como instrumento de toma de decisiones, a diferencia de la democracia participativa que se vale de acuerdos o consensos mediante mecanismos deliberativos. Es así como, a medida que las decisiones tomadas en el marco de la democracia

⁹⁰ Op. Cit. Bobbio, Norberto. P. 21.

participativa no tienen carácter universal, el procedimiento electoral demuestra grandes limitaciones ya que el método utilizado obedece más a la búsqueda del consenso y al logro de acuerdos que a la victoria o imposición de un bando sobre otro.⁹¹

4.2.2. Distinción entre Democracia Participativa y Democracia Representativa.

La democracia es un término complejo del cual se desprenden diferentes manifestaciones. Es así que se habla de una Democracia Representativa, la cual establece que el Estado está formado por tres poderes y existe un representante del mismo, es decir, el presidente de la República, el cual es elegido por el pueblo.

Asimismo, el pueblo tiene el derecho y la obligación de elegir a cada uno de sus representantes en la Asamblea Legislativa y en las diferentes municipalidades. Por otro lado, la democracia participativa es aquella por medio de la cual el soberano, es decir, los ciudadanos, participan activamente en todas las acciones y decisiones de Gobierno.

Actualmente muchos autores plantean que la fusión de ambos tipos de democracia es lo mejor para un sano ejercicio democrático y para que se fortalezca y consolide la misma.

Hans Kelsen⁹² plantea que para salvar a la democracia moderna se debe profundizar la democracia representativa en un sentido participativo, es decir, introducir mecanismos como el referéndum constitucional, legislativo y la iniciativa popular.

⁹¹Londoño, Juan Fernando. Aproximación a la democracia participativa. En: Sociedad Civil, Control Social y Democracia Participativa. Fundación Friedrich Ebert. Santa Fe de Bogotá, 1997. Pg. 13 – 24.

⁹² Kelsen, Hans. Esencia y valor de la democracia. KRK Ediciones. Madrid, 2006. P. 114

El mismo autor a su vez establece que no se puede regresar a la democracia directa pero tampoco se puede considerar que las elecciones y el parlamento, sin más, sean la democracia que corresponde a las sociedades modernas.

La democracia participativa, en palabras de Kelsen, no supone sustituir a la democracia representativa, sino que avanza en la construcción de mecanismos que acercan la práctica del gobierno al ideal de democracia como gobierno del pueblo o autogobierno.

Otro autor que ha hablado al respecto es Norberto Bobbio⁹³ quien manifiesta que el desarrollo de la democracia coincide con la extensión progresiva de los derechos políticos, es decir, del derecho de participar, aunque sea por medio de la elección de sus representantes, en la formación de la voluntad colectiva.

En ese sentido el autor italiano establece que la mejor alternativa para la extensión de los derechos políticos es a través de un proceso de democratización donde la democracia representativa se combine con la democracia participativa y es así que expresa:

“Un sistema de democracia integral puede abarcar a las dos, a cada una de acuerdo con las diversas situaciones y las diferentes necesidades, porque son, en cuanto adaptables a diversas situaciones y a diferentes necesidades, perfectamente compatibles entre ellas”.

Además agrega: “De hecho esto implica que la democracia representativa y la democracia directa no sean dos sistemas alternativos, en el sentido de que allí donde existe uno no puede existir el otro, sino que son dos sistemas que

⁹³ Op. Cit. Bobbio, Norberto. P. 31

pueden integrarse recíprocamente. Se puede decir con una fórmula sintética que en un sistema de democracia integral las dos formas de democracia son necesarias, pero no son, consideradas en sí mismas, suficientes”.

Pero a su vez se establece que es posible decir que actualmente se puede hablar de un proceso de democratización, éste no solo consiste en el paso de la democracia representativa a la democracia directa, si también se debe dar un salto, aún más importante, el de pasar de una democracia política, en sentido estricto, una democracia social.

Por tanto, al unir ambas concepciones se considera que lo ideal y lo más sano para el ejercicio democrático de cualquier Estado y en particular del Estado Salvadoreño, es hacer una combinación de ambos tipos de democracia con el fin de lograr, de esa forma, una consolidación del Estado para no caer en arbitrariedades, como actualmente, se acostumbra.

De esa forma habría un mayor control de los representantes por parte del soberano, el pueblo, así como los que han sido delegados en dichas funciones ya que así podrán conocer de forma más cercana y certera la opinión y las necesidades de la población, sobre todo de la más necesitada.

4.3. Contexto Jurídico de la Democracia Participativa.

A continuación se detallaran las diferentes normas jurídicas que hablan al respecto de la participación ciudadana en El Salvador. Primero se establecerá si dicho tópico se encuentra contenido dentro de la Constitución de la Republica luego se enumeraran cada una de las leyes secundarias que hablan al respecto y, finalmente, se abordaran los Tratados Internacionales que establecen alguna disposición al respecto de dicho tema.

4.3.1. Constitución de la Republica.

La ley suprema en cada Estado es la Constitución de la República la cual establece la organización y funcionamiento de los Órganos de gobierno, la organización política, derechos, deberes y garantías de los ciudadanos, entre otros.

Al respecto de nuestro tema de investigación la Carta Magna tiene algunas disposiciones que dejan entrever que si bien nuestro sistema político no es una democracia participativa, si se establecen condiciones de participación para los ciudadanos. Ejemplo de lo anterior es el artículo 2 de la Constitución pues en él se contemplan los derechos que cada persona tiene. Y es así que la participación ciudadana se incluye dentro del derecho a la libertad.

Dentro de los derechos políticos, se puede encontrar que en el ordinal primero del artículo 72 del referido cuerpo normativo se establece “Ejercer el sufragio” dicho derecho es una opción de participación con la cual los ciudadanos salvadoreños contamos para poder elegir a los funcionarios que nos representaran en las diferentes instituciones de Gobierno.

El artículo 73 de la ley suprema salvadoreña plantea los deberes políticos de los ciudadanos y en su ordinal tercero expresa que los ciudadanos tenemos el deber de servir al Estado de conformidad con la ley, es decir, se debe emitir el sufragio, no solo en las elecciones de representantes al Gobierno, sino, también, en el derecho de votar en una consulta popular directa, en los términos que el artículo 89 inciso final Cn. plantea.

Según lo reflejado en el párrafo anterior, la Constitución de la Republica contempla una situación específica en la cual se puede dar paso a la democracia participativa a través de uno de sus mecanismos de participación ciudadana como lo es la consulta popular.

Los constituyentes plasmaron en el texto constitucional que la única posibilidad de participación ciudadana podría ser a través de una consulta popular cuando se plantee la unificación de los Estados Centroamericanos en una República Federal.

Ahora bien, el Estado salvadoreño tiene un sistema democrático representativo el cual se establece en el artículo 85 de la Constitución, por lo cual los ciudadanos tenemos el derecho (artículo 72 Cn.) y el deber (artículo 73 Cn.) de elegir por medio del sufragio a nuestros representantes para los diferentes órganos de Gobierno como lo es el presidente y vicepresidente de la República, los diputados y los concejos municipales por un periodo determinado de tiempo establecido por la Carta Magna.

La disposición contenida en el artículo 85 de la Cn., establece que el Gobierno es republicano, democrático y representativo, la cual está íntimamente relacionado con lo dispuesto en el artículo 248 inciso 3º, pues esta última protege a la primera norma constitucional estableciéndola como una norma pétrea, es decir, que no se pueden reformar por el proceso de reforma establecido en el inc. 1º del mismo artículo 248 Cn.

Es decir que lo establecido en el artículo 85 Cn. solo se puede modificar con la creación de una nueva Constitución que disponga una nueva forma de Gobierno.

Sin embargo, recientemente, la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia con referencia 18- 2014⁹⁴ hace un nuevo planteamiento al respecto de lo anterior y mediante una sentencia con tinte político modifica lo establecido por el artículo 248 Cn. Al respecto del artículo 85 del mismo cuerpo normativo.

⁹⁴ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad con referencia 18-2014, emitida a las trece horas con cincuenta minutos del trece de junio de dos mil catorce.

Lo anterior se sustenta debido a que sin pasar por un procedimiento de reforma ya sea de la manera contemplada en el artículo 248 Cn. O por medio de una Asamblea Constituyente, se modifica el artículo 85 Cn. Pues, en dicha sentencia, se habla sobre la representatividad de los funcionarios públicos.

Literalmente se plantea: “En cuanto al *tipo de mandato* de los funcionarios elegidos por el Órgano Legislativo, se ha establecido que el gobierno democrático y representativo (art. 85 inc. 1º Cn.) Demanda de quienes son elegidos como representantes del pueblo, un compromiso con este, en el sentido de que no actúan en nombre o a favor de grupos de poder o de sectores determinados, sino de todos los miembros que conforman la sociedad salvadoreña, y que por tanto deben tomar en cuenta la voluntad y los intereses de la totalidad de sus representados”.

Además establece: “De igual modo, los funcionarios de elección de segundo grado son también delegados del pueblo y no es posible interpretar que cuando el pueblo se expresa a través de sus representantes, cambia la naturaleza de la elección”.

Y continúa: “Es decir, que a dichos funcionarios les corresponde cumplir con las funciones públicas específicas para las que han sido elegidos, con poder de mando y de decisión, y dentro de las atribuciones y competencias que les da la Constitución y las leyes, con prevalencia del interés público o general sobre el interés particular”.

A través de los argumentos anteriormente expuestos los magistrados de la Sala de lo Constitucional determinaron que era procedente declarar Inconstitucional el nombramiento de Eugenio Chicas como Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Los magistrados expusieron en su sentencia que dicho nombramiento viola varios artículos de la Constitución de la Republica

y entre ellos el artículo 85, aduciendo que al tratarse de una persona afiliada a un partido político, su elección a un cargo con funciones jurisdiccionales viola los principios de la democracia representativa y republicana, así como el principio de independencia judicial.

Se analiza la anterior sentencia, debido a que modifica al artículo 85 Cn. sin hacer uso del mecanismo que la Carta Magna plantea al respecto, por lo que se demuestra es que a partir de dicha resolución, la mencionada disposición podría reformarse sin problema alguno, sin que esto implique una violación a lo dispuesto en el artículo 248 Cn., pues ya hay un precedente sobre el tema.

4.3.2. Leyes Secundarias.

En cuanto a la legislación secundaria el cuerpo normativo que explícitamente desarrolla los mecanismos de participación ciudadana es el *Código Municipal*⁹⁵.

En dicha norma se establece en el artículo 116, estos servirán a las municipalidades para hacer que la población participe de la gestión municipal activamente y esté informada de lo que acontece en la administración de los que ha elegido como representantes.

La disposición citada establece textualmente lo siguiente:

“Art. 116.- Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes: (7)

- a) Sesiones Públicas del Concejo;
- b) Cabildo Abierto;
- c) Consulta Popular;
- d) Consulta Vecinal Sectorial;
- e) Plan de Inversión Participativo;

⁹⁵ Código Municipal, D.L. No. 274, del 31 de enero de 1986, D.O. 23, de fecha 05 de febrero de 1986.

- f) Comités de Desarrollo Local;
- g) Consejos de Seguridad Ciudadana;
- h) Presupuesto de Inversión Participativa; e
- i) Otros que el Concejo Municipal estime conveniente.”.

Para el mecanismo de la Consulta Popular se plantea que el Concejo Municipal es el que tomara la decisión de someter a discusión determinado asunto de interés del municipio a través del derecho al sufragio de los ciudadanos aptos y de esa forma decidir entre todos sobre determinado asunto, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 117 de dicho cuerpo normativo. Si bien el Código Municipal es el único cuerpo normativo que habla expresamente de los mecanismos de participación ciudadana, no por esa razón es la única ley que establezca algún rasgo de participación en nuestro ordenamiento jurídico.

Al respecto, se cita la *Ley de Acceso a la Información Pública*, normativa que dota a los ciudadanos a pedir y/o exigir a la Administración Pública le otorgue la información que ellos consideren a bien, pues ellos deben controlar a sus representantes. Dicha ley tiene el objetivo que los ciudadanos conozcan la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, por lo que es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas.

La transparencia y el acceso a la información pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de derecho.

Otro ejemplo de ley que exprese algún rasgo de la participación política es la Ley de Partidos Políticos, comentada en el capítulo anterior.

Es así que como se puede observar, que se han realizado muchos esfuerzos por introducir al ordenamiento jurídico salvadoreño la participación ciudadana, sin embargo todo esfuerzo jurídico es en vano si no existe un reconocimiento en la norma primaria de nuestro país, es decir, la Constitución de la Republica.

4.3.3. Tratados Internacionales.

En el Derecho Internacional, existen algunas declaraciones universales que hablan sobre democracia, del derecho que tienen los hombres y mujeres de vivir en un sistema democrático, algunas de estas declaraciones son:

- 1) *Declaración Universal Sobre Democracia (Adoptada por el Consejo Interparlamentario en su 161ª sesión, en el Cairo, el 16 de septiembre de 1997).*

El principal objetivo de esta declaración es el fortalecimiento del proceso de democratización y de las instituciones representativas, esto promoviendo la democracia y el establecimiento de sistemas pluralistas de gobierno representativo en el mundo.

Para esta declaración la democracia es un ideal universalmente reconocido y un objetivo basado en valores comunes compartidos por los pueblos que componen la comunidad mundial, cualesquiera sean sus diferencias culturales, políticas, sociales y económicas.

Así, pues, es un derecho fundamental del ciudadano, que debe ejercer en condiciones de libertad, igualdad, transparencia y responsabilidad, con el debido respeto a la pluralidad de opiniones y en interés de la comunidad.

Si bien es cierto, esta declaración defiende en su articulado la implementación de un sistema democrático representativo, en su art. 11, establece que la democracia está basada en el derecho de todas las

personas a participar en la gestión de los asuntos públicos; aunque diferimos en que no solo sea por las instituciones de carácter representativo, si no que esta participación sea por medio de mecanismos de participación ciudadana.

2) Declaración Universal Sobre los Derechos Humanos. (Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París).

Aunque esta declaración tiene como objetivo, lograr el respeto a los derechos humanos, habla de forma tácita de la democracia, como un derecho humano de la persona.

Su Art. 21, textualmente dice:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Al igual que la Declaración Universal sobre Democracia, en esta declaración Universal sobre los Derechos Humanos, se reconoce para los países adoptantes de esta, un sistema democrático representativo, aunque deja abierta la posibilidad de una participación ciudadana de manera directa, no por medio de sus representantes (art. 21.1).

Al aplicar un método de interpretación extensiva se puede entender que los miembros partes del Sistema de Naciones Unidas, dejan la posibilidad de

establecer en un Estado parte, una democracia participativa, pero esta sin dejar abrogado un sistema democrático representativo.

Entre otros Tratados Internacionales que hablan sobre la participación ciudadana se encuentran: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XX y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su artículo 23.

4.4. Mecanismos de Participación Ciudadana.

Consisten en que el pueblo participa directamente en la elaboración de ciertos actos de gobierno. Son consecuencia de la lógica acción contra la total delegación de poder, requisito básico de la Democracia Participativa.

Su objetivo es rescatar las pautas éticas de la Democracia Directa desdibujadas por la Indirecta, la cual limita el rol del ciudadano al de un pasivo receptor de ideas y de sufragante⁹⁶.

Dichos mecanismos surgen hasta el siglo XX con la primera postguerra, con ellos lo que se pretendía era complementar a las instituciones de la Democracia Representativa y, de esa forma, consolidar la Democracia sin sustituir al sistema democrático imperante y más bien a través de ello fortalecerlo.

El verdadero objetivo de la implantación de los mecanismos de participación ciudadana es evitar que las instituciones de la Democracia Representativa se consoliden a través de un monopolio, por ejemplo, el Parlamento. Dicha institución tiene, bajo su responsabilidad, la creación de leyes como labor más importante; sin embargo, con estos mecanismos se buscaría expresar la

⁹⁶ Ekmekdjian, Miguel Ángel. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I. Editorial Depalma. Buenos Aires, 1993. P. 140

voluntad del Estado y que los ciudadanos sean un filtro de dichas leyes para que el ordenamiento jurídico sea más justo.

Lo que se pretende con dichos Mecanismos es establecer la voluntad pública agregando las preferencias de los individuos para alcanzar una decisión mayoritaria, que busque un acuerdo común entre todos los ciudadanos, aun con pensamientos contrarios.

En ese sentido, a continuación, se explicarán detalladamente cada uno de los Mecanismos de Participación Ciudadana:

4.4.1. Referéndum.

Este mecanismo de participación ciudadana se puede definir como el derecho que tiene el cuerpo electoral a aprobar o a rechazar las decisiones de las autoridades legislativas ordinarias.

El referéndum nace a partir de la primera posguerra, en donde se incorpora como institución en diversos textos constitucionales europeos, tales como la Constitución de Weimar en su artículo 73, por medio del cual se establece:

“Las leyes votadas por el Reichstag han de someterse al referéndum (Volksentscheid) antes de su promulgación, cuando el Presidente del Imperio, en el plazo de un mes, así lo decida.

Una ley, cuya publicación se haya suspendido a instancia de una tercera parte, por lo menos, del Reichstag, habrá de someterse a referéndum cuando lo solicite una vigésima parte de los electores.

También ha lugar al referéndum cuando una décima parte de los electores pida la presentación de un proyecto de ley.

La iniciativa popular debe tener como base un proyecto de ley completamente redactado. El Gobierno lo presentará al Reichstag, exponiendo su parecer.

El referéndum no se verificará, si el proyecto de ley así iniciado es aprobado sin modificación por el Reichstag.

Sólo el Presidente del Imperio puede convocar a referéndum sobre el presupuesto, leyes de impuestos y escalas reguladoras de sueldos. Una ley del Imperio regulará el procedimiento para el referéndum y la iniciativa popular”.

Asimismo se introduce en Constituciones tales como la de Baden, Hesse, Baviera, Prusia y Sajonia, donde se asume modalidades que van, desde el simplemente legislativo hasta el de iniciativa. De la misma manera sucede con países como Austria, Letonia (1922), Dinamarca (1915), Irlanda (1921), Liechtenstein (1921), España (1931) y Australia (1918).

Sin embargo, una de las más importantes consagraciones positivas del referéndum de los últimos tiempos es la que se contempla en la Constitución Francesa de la V República, promulgada el 4 de octubre de 1958, en la cual se establece, por medio de su artículo 11, cuando procede un referéndum:

“El presidente de la Republica, a propuesta del Gobierno, mientras duren las sesiones, o a propuesta conjunta de las dos Asambleas, publicada en el Journal Officiel, puede someter a referéndum cualquier proyecto de ley relativo a la organización de los poderes políticos, o que implique la aprobación de un acuerdo de comunidad, así como los que tiendan a autorizar la ratificación de un tratado que, sin ser contrario a la Constitución, incidiera sobre el funcionamiento de las instituciones”.

Al respecto Maurice Duverger⁹⁷ considera que la Constitución de la V República tiene avance positivo en cuanto a la participación ciudadana, debido a que, antes, el pueblo tenía la impresión de que el Parlamento trabajaba de manera antojadiza sin tener en cuenta las condiciones de vida de la población.

La representatividad que les habían otorgado se desarrollaba lejos de ellos, por lo que los ciudadanos eran simples espectadores cuando, en realidad debían ser los verdaderos actores.

Duverger considera que la consulta refrendataria sólo procede en casos muy particulares que sean hechos trascendentales y que puedan llegar a afectar la estructura misma del Estado, es decir, no se someterá a Referéndum cualquier tema de interés nacional y público⁹⁸.

Por otra parte, se retoma el papel de Suiza en la implantación del Referéndum, como un ejemplo continuo y total de dicho mecanismo de participación ciudadana. Este tiene como fuente la Revolución Francesa, y parte de ese hecho para la continuidad de un admirable sistema de participación ciudadana no sólo de Europa, sino para el mundo entero.

El 20 de mayo de 1802 es una fecha significativa para el pueblo suizo, debido a que se somete a aprobación de los ciudadanos la Constitución Federal de Suiza, en donde, por primera vez, el pueblo suizo vota para su aprobación y a través de la cual se introduce el referéndum constitucional. Dicha Constitución fue sometida a votación para todos los ciudadanos suizos mayores de veinte años⁹⁹. La votación se llevó a cabo en todas las comunas durante cuatro días, en las cuales se había decidido que el elector que no

⁹⁷ Duverger, Maurice. *Demain la République*. Julliard. París, 1958. P. 26

⁹⁸ *Ibidem*. P. 147 y 148.

⁹⁹ Uribe Vargas, Diego. *El Referéndum*. Primera Edición. Editorial Tercer Mundo. Bogotá, 1967. PP. 75-101.

emitiera su voto sería considerado como aceptante de dicho cuerpo normativo.

En un primer momento la Constitución fue rechazada por la mayoría, sin embargo un porcentaje de la población se abstuvo, por lo cual la Constitución fue aprobada, y declarada ley fundamental de dicho Estado y a su vez adoptada por el pueblo suizo como texto constitucional. Posteriormente en dicho país se aprobó el referéndum en materia de leyes ordinarias.

En ese sentido se establece que Suiza es un referente al hablar de materia de participación ciudadana, pues se deja en evidencia que su ciudadanía participa activamente no solo en las decisiones trascendentales del Estado sino, al ser el soberano, participa en la aprobación de leyes que les permitan un mayor desarrollo y progreso como nación.

Asimismo participan en la aprobación de enmiendas o incluso de una nueva Constitución de la República y también de la ratificación de Tratados Internacionales. Además se establece que es a nivel cantonal o comunal que dicha institución está más desarrollada, aunque a nivel nacional su trascendencia, a pesar que es mayor, es de menor importancia.

Dentro del abordaje de países que tienen como mecanismo de participación ciudadana al referéndum se cita como un referente histórico el caso de los Estados Unidos de América, donde se halla la segunda serie de la utilización del referéndum para la votación de las leyes constitucionales y ordinarias, ya que la primera serie es Suiza, la cual se ha citado con anterioridad.

Los orígenes de dicho mecanismo de participación en dicha nación surgen en algunas de sus colonias antes de la independencia de Inglaterra, específicamente, aquellas fundadas por los puritanos, las cuales se constituyen como verdaderas democracias.

Todos los ciudadanos hacían directamente las leyes en una Asamblea General, donde los primeros estatutos fueron los que se dieron en los Estados de Connecticut y de Rhode Island.

Cuando se da la independencia y se convierten en los Estados Unidos de Norteamérica dos de los trece estados que componían dicha federación sometieron sus constituciones al referéndum siendo Massachusetts en 1778 y New Hampshire en 1779.

Sin embargo dicho esfuerzo no fue realizado por el resto de Estados sino hasta 1821 cuando en el Estado de New York quería revisar el contenido de su Constitución y de esa manera se toma la vía del referéndum para dicho objetivo y fue así que se traslada de Estado a Estado.

Se creyó entonces que la constitución no puede ser perfecta, sin ser adoptada por el pueblo, es en ese sentido que en Estados Unidos los ciudadanos están llamados a sancionar las enmiendas de la Constitución, así como la revisión total que de ella pudiera hacerse.

El referéndum en la Unión Americana fue introducido con relación a algunos asuntos particulares y fue admitido para impedir a la Constitución acapararlo todo.

El referéndum legislativo en Estados Unidos está limitado sólo para ciertas áreas como la de los empréstitos y las leyes que otorgan créditos a compañías o sociedades privadas, las que autorizan emisiones bancarias, las que escogen la ciudad capital de un Estado o la de la constitución una Universidad Pública o incluso de cualquier otro establecimiento público importante.

Con lo anterior, se puede establecer que a pesar de que los Estados Unidos sea una nación Capitalista y de mucho poder en el mundo actual, no deja por

eso de ser una nación con un alto grado de participación ciudadana, lo cual es admirable.

Ahora bien, luego de analizar el contexto histórico del Referéndum, se analizará el contexto conceptual del mismo.

Y en ese sentido la Enciclopedia Jurídica Omeba lo define como “aquel acto mediante el cual en un sistema democrático, el pueblo soberano aprueba, decide, rechaza o acepta parcialmente una proposición de los representantes constitucionales o legales de aquel sistema”¹⁰⁰.

Para Vivas Tafur el referéndum es un mecanismo por medio del cual el pueblo participa activamente del proceso constitucional o administrativo-legal, a través del sufragio, en la formulación o en la reforma de la Carta Fundamental o a través de un acto constitucional o legal administrativo¹⁰¹.

En Colombia la Ley 134¹⁰² de 1994 en su artículo 3 establece que el referéndum: “es la convocatoria que se le hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente”.

Según la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana¹⁰³ de Honduras se define al referéndum (artículo 2) como el proceso mediante el cual los ciudadanos a través de la emisión de su voto expresan su aprobación o rechazo, sobre una ley ordinaria o una norma constitucional o sus reformas aprobadas y emitidas por el Congreso Nacional de la Republica.

¹⁰⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXIV. Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1966. PP. 190 y ss.

¹⁰¹ Vivas Tafur, Diego. La participación ciudadana un proceso en construcción. Imprenta nacional de Colombia. Bogotá, 1997. P. 79

¹⁰² Ley 134 de 1994, sobre Mecanismos de Participación Ciudadana. Diario Oficial 41.373, del 31 de mayo de 1994. Colombia.

¹⁰³ Ley de Participación Ciudadana, D.L. No. 3-2006, del 27 de enero de 2006, D.O. 30, 917, del 27 de enero de 2006, Honduras.

Para el grupo el referéndum es un mecanismo de participación ciudadana por medio del cual lo que se pretende es que, a través de una consulta vinculante al soberano, se pueda aprobar, derogar o reformar leyes secundarias que sean de relevancia para la población. De la misma manera, se podrá realizar la misma consulta para la ley primaria (Constitución) y los Tratados Internacionales.

Luego de definir lo que se entiende por referéndum, se retomarán las clases del mismo y es así se divide en¹⁰⁴:

1. *Referéndum derogatorio*: es el sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local, en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que éste decida si la deroga o no. Es la modalidad más clásica de referéndum.
2. *Referéndum aprobatorio*: es el sometimiento a consideración del pueblo de un proyecto de acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de acuerdo o de una resolución local, de iniciativa popular que no haya sido adoptado por la corporación pública correspondiente, para que este decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcial.
3. *Referéndum legislativo*: con este lo que se pretende es someter a consulta un proyecto de ley sobre alguna legislación ordinaria.
4. *Referéndum preceptivo*: Si el fundamento de su celebración es la exigencia propia del ordenamiento.
5. *Referéndum consultivo*: se pone a consideración del electorado alguna cuestión sobre la cual se desea saber si es procedente o no legislar.
6. *Referéndum de ratificación*: se somete al electorado un texto para que se pronuncie en sentido afirmativo o negativo.

¹⁰⁴ Vivas Tafur, Diego, Op. Cit. P. 80

7. *Referéndum obligatorio*: es aquel que la legislación establece como ineludible.
8. *Referéndum facultativo*: puede ser solicitado por un determinado grupo de ciudadanos, o bien algún Órgano del Estado propone o acuerda su realización.

El referéndum es una herramienta política que facilitará la intervención directa del pueblo, bien en la aprobación de algunas propuestas o bien en la derogación de ciertas normas que sean contrarias a los intereses colectivos.

Lo característico del referéndum es que supone transferir a los electores la decisión sobre un texto normativo, deliberado y votado en el Parlamento, de tal modo que sobre el mismo recae la decisión del soberano constituyente. La gran ventaja del referéndum es permitir al conjunto de ciudadanos resolver por sí mismos los problemas importantes y evitar que sus representantes políticos acaparen todo el poder político.

4.4.2. Plebiscito.

El Plebiscito es un mecanismo de participación popular en el cual el soberano, es decir, los ciudadanos, de forma vinculante, se les consulta a través de un asunto más bien de índole estatal que no sea ni constitucional ni legal. Consiste en una consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o constitucional. No se desarrollan sobre un acto legislativo sino político, sin perjuicio de que posteriormente adopte una forma jurídica.

Dicho término tiene como referencia histórica la cultura política y jurídica de Roma, donde se encuentra no sólo la raíz etimológica y semántica de institución plebiscitaria, sino la razón de ser de ella. En efecto, en la Roma Clásica, y aun en la época de la República, ya se encontraba tipificada la modalidad del *plebiscitum*.

La palabra *plebiscito* viene de los términos *plebis* que significa pueblo y *citae*, que significa citar. Por lo tanto, el plebiscito significa *llamado al pueblo*. En la Antigua Roma se convocaba con frecuencia al pueblo, a la plebe, para que se pronunciara sobre asuntos importantes para el destino de la Republica.

Roma estaba compuesta política y socialmente en las gentes, quienes eran titulares de derecho y deberes dentro de la *instituta romanorum*, quienes tenían influencia y acceso dentro del Senado, consulado y las *comitia curiata*; por otro lado estaba *la plebe*, perteneciente al pueblo romano y que como tal daban vigor a la *res publicae*, proveniente histórica, consuetudinaria y jurídicamente de la *res populi*.

A inicios de la Republica Romana se habían constituido tribus, las cuales se organizaban en asambleas, denominadas *concilia plebis*, que estaban autorizadas por el poder y la ley conferidas para tomar decisiones con carácter de obligatoriedad dentro de esa plebe y es exactamente allí cuando surgen los *plebiscita* y el *plebiscitum*¹⁰⁵.

El significado de la palabra Plebiscito puede ser¹⁰⁶:

1. Consulta al voto popular directo. Se le pregunta al pueblo si aprueba una cosa que se le propone.
2. Resolución tomada por todos los habitantes de un país, a pluralidad de votos, o sea, la respuesta del pueblo a la pregunta o propuesta que se le ha promulgado.

El plebiscito tiene dos mecanismos¹⁰⁷:

- a) Respuesta que da el pueblo a una pregunta o propuesta, la cual coincide en la resolución tomada por los habitantes.

¹⁰⁵ Op. Cit. Vivas Tafur. P. 89

¹⁰⁶ López, Francisco. Consulta Popular y Plebiscito. Editorial ABC. Bogotá, 1989. P. 45.

¹⁰⁷ *Ibidem*

b) Consulta en forma de pregunta o propuesta.

El resultado SI o NO es obligatorio para el Gobierno que ha hecho la consulta.

Es un mecanismo muy usado tras la Primera y Segunda Guerras Mundiales, con el objeto de decidir algunos aspectos importantes de la postguerra. Por ejemplo, Hitler aplicó este mecanismo para conseguir con gran éxito la adhesión de Alemania con Austria; de igual forma los soviets convocaron a un plebiscito para apoderarse de los países Bálticos.

Para Martínez Sospedra¹⁰⁸ el plebiscito consiste en trasladar al cuerpo electoral la adopción definitiva de una resolución política, que puede caer sobre una cuestión, un texto no legislativo, una política determinada o una persona.

El plebiscito es una forma que aparece como una especie de recurso de apelación en cabeza de los ciudadanos para apoyar o rechazar una decisión del Ejecutivo¹⁰⁹.

Los plebiscitos, aunque impliquen una forma específica y un grado determinado de participación popular, se orientan menos hacia la plena manifestación de la voluntad de los ciudadanos y más hacia el reforzamiento de una situación determinada de poder; esto muchas veces puede significar precisamente consolidar una situación que no es favorable para ampliar la participación popular en la vida política¹¹⁰.

Como en el caso de Chile en 1988, donde el 5 de octubre, se convocó a un plebiscito por medio del cual lo que se pretendía era lograr una verdadera

¹⁰⁸ Martínez Sospedra, Manuel. Derecho Constitucional Español. Fundación Universitaria San Pablo CEU. Valencia, 1995. P. 310.

¹⁰⁹ Vivas Tafur, Diego. Op. Cit. P. 91

¹¹⁰ *ibídem*

transición democrática y pasar de una dictadura militar a un régimen democrático, o por el contrario continuar “legítimamente” con sistema de gobierno que se había tenido por varios años ya.

Los escenarios dentro del plebiscito fueron: 1- Un triunfo del SI que implicaba que Pinochet continuara en el ejerciendo el poder en dicha nación o 2- Que ganara el NO y se instaurara un nuevo gobierno que fuera civil, mas democrático y elegido verdaderamente por el pueblo chileno.

Lo que se lograría con el triunfo del NO es que en un periodo posterior al plebiscito se tendría que llevar a cabo elecciones libres para elegir Presidente de la Republica, asi como el Congreso, además de dar paso a una reforma de la Constitución Chilena de 1980, que contemple los cambios que se producirían con dicho plebiscito.

La población apta para votar en Chile, acudió masivamente a las urnas. Cerca de un 90% votó en el plebiscito, el cual tuvo un resultado contundente; por mayoría ganó el NO, lo que significaba el fin de la dictadura y el paso a un régimen más democrático y sobre todo civil.

Por lo cual el plebiscito en Chile significó un gran paso para la democracia chilena pero sobre todo un acontecimiento con impacto mundial.

A través del plebiscito participan políticamente los ciudadanos cuando son llamados a pronunciarse sobre determinadas materias.

No hay que olvidar que la *política* es el arte de gobernar y el término *político* viene de la *polis* que significa *ciudad*.

El que se ocupa de la política es el que se ocupa de la cosa pública y también se ocupa la cosa pública cuando se convoca a plebiscito para tratar ciertas materias especiales. Por ejemplo en Chile para que la Constitución

Chilena sea modificada se requiere la aprobación por medio de un plebiscito de la correspondiente reforma constitucional¹¹¹.

Así también, el Presidente de la Republica puede llamar al país a pronunciarse en un plebiscito cuando considere que una materia es de tal naturaleza que desea saber qué piensa la nación sobre ella. En ese instante los ciudadanos están participando políticamente¹¹².

El plebiscito se diferencia del referéndum en que el primero es esencialmente consultivo y su objeto no es una norma jurídica, sino que la consulta versa sobre temas políticos, trascendentes para la vida del país. Es una especie del referéndum consultivo o de opción¹¹³.

El plebiscito es una forma de ejercer el derecho a participar políticamente, ya que los ciudadanos, a través de una consulta vinculante, decidirán sobre asuntos de interés nacional como políticas públicas que pueden beneficiarlos o perjudicarlos. Dicha consulta es convocada por el Presidente de la Republica.

4.4.3. Consulta popular.

La consulta popular es la modalidad de participación ciudadana, mediante la cual, por medio de una pregunta de carácter general, sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto. Es convocada por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso. Una vez convocada dicha consulta por la autoridad competente se llama a los ciudadanos para que emitan el

¹¹¹ Errázuriz Eguiguren, Maximiliano. La Participación Ciudadana en la Constitución Política. 5ta Edición. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile, 1983. PP 153-154.

¹¹² ibídem

¹¹³ Ekmekdjian, Miguel Ángel. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I. Editorial Depalma. Buenos Aires, 1993. P. 147

sufragio sobre el asunto que les ha convocado, de manera que a través de su sufragio se lleva a cabo dicho mecanismo.

Así concebida, constituye para los ciudadanos, la oportunidad de tomar parte en las decisiones sobre asuntos de interés antes de ser adoptada por el gobernante¹¹⁴.

Un aspecto muy particular de este mecanismo de participación ciudadana es que la consulta a la ciudadanía no es vinculante al momento de tomar la decisión, sino que sirve como referencia para la autoridad que ha consultado. Sin embargo es una manera no arbitraria e inclusiva, que promueve la participación del cuerpo electoral.

En El Salvador, este es el único mecanismo de participación ciudadana contemplado por nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 89, donde se establece que se podrá consultar a la ciudadanía sobre una posible integración centroamericana, lo cual en el artículo 73 inciso segundo manifiesta que es un deber del ciudadano emitir su voto en dicha consulta.

4.4.4. Iniciativa Ciudadana.

Es una modalidad del acto que da inicio al procedimiento legislativo y consiste en la formulación de un texto que genera el deber del Parlamento de deliberar sobre él, el cual es entregado por una fracción más o menos amplia del cuerpo electoral¹¹⁵.

Según Ekmekdjian, en su Tratado de Derecho Constitucional, la iniciativa popular es el mecanismo en virtud del cual un ciudadano, un grupo de ciudadanos o una institución intermedia (como una organización o asociación) proponen *motu proprio* la sanción de un proyecto de ley.

¹¹⁴ Vivas Tafur, Op. Cit. P. 100

¹¹⁵ Vivas Tafur, Diego. Op. Cit. P. 80

Se diferencia del *referéndum ante legem* en que en éste pronunciamiento del pueblo es requerido por los órganos del Estado. En la iniciativa popular, en cambio, la participación de los peticionantes es espontánea¹¹⁶.

A principios del siglo XX, Jellinek, refiriéndose a la reforma de la Constitución, alude a la existencia de la iniciativa popular de la que expresa: “*No se ha conseguido cobertura jurídica pero, indudablemente existe de hecho*”. Él califica a este mecanismo como una forma de participación constitucional del pueblo en el poder público. Considera, además, que tanto la iniciativa como el referéndum implican una limitación del poder parlamentario por lo que califica a ambas instituciones de conservadoras¹¹⁷.

Para Biscaretti la iniciativa popular consiste en dotar a una fracción del cuerpo electoral de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formación de una ley formal¹¹⁸.

Según García Pelayo es el derecho de una fracción del cuerpo electoral a exigir la consulta popular sobre determinada acción legislativa. Cuando se trata simplemente de invitación a la autoridad legislativa ordinaria, a legislar sobre una cuestión, se llama iniciativa simple; cuando la invitación se expresa en forma de proyecto, se llama iniciativa formulada¹¹⁹.

Schmitt expresa que se trata de una desviación del procedimiento legislativo ordinario, verificada por razones prácticas¹²⁰. Kelsen sitúa a la iniciativa popular en el contexto del procedimiento: en el proceso legislativo es preciso

¹¹⁶ Ekmekdjian, Miguel Ángel. Op. Cit. P. 143

¹¹⁷ Jellinek, G. Reforma y Mutación de la Constitución. Centros de Estudios Constitucionales. Madrid, 1991. P. 86-87

¹¹⁸ Biscaretti di Ruffia P. Derecho Constitucional. Fondo de la Cultura Económica de España. Madrid, 1988. P. 421

¹¹⁹ García Pelayo, M. Derecho Constitucional Comparado. Fundación Manuel García Pelayo. Caracas, 2002. P. 377

¹²⁰ Schmitt, Carl. Teoría de la Constitución. Alianza Editorial. Madrid, 2001. P. 257

combinar, en cierta medida, el principio de la democracia indirecta con el de la democracia directa.

Tal combinación está constituida por la iniciativa popular, en que el Parlamento tiene que decidir acerca de proyecto legislativo firmado por un cierto número de ciudadanos¹²¹.

Para Delley el derecho de iniciativa y la democracia semidirecta, en general, representan el mínimo en la organización de un sistema político¹²².

Los orígenes de la iniciativa popular se remontan al siglo XIX, con la Revolución Francesa; sin embargo, también se remonta al establecimiento en Suiza de formas de participación directa. Se añade el caso de México en 1835, donde en las Bases Constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente establecía la iniciativa popular¹²³.

Tras la Primera Guerra Mundial varios países incluyen en sus constituciones la iniciativa popular legislativa, como es el caso de la República de Weimar en 1919, la de Austria, Prusia y Estonia en 1920; la del Estado Libre de Irlanda y la República de Letonia, en 1922 y la de Lituania en 1929.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y debido a la crisis de la Estado Representativo, la Democracia Directa alcanza un gran auge.

En 1934 la iniciativa popular se introduce en la Constitución de Uruguay y posteriormente se encuentra en otras instituciones como la de Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela.

¹²¹ Kelsen, Hans. Teoría General del Estado. Coyocan. México, 2008. P. 314

¹²² Delley, Jean- Daniel. La iniciativa popular en Suiza. Mitos y Realidades de la Democracia Directa. P. 170

¹²³ Fernández Ferrero, Miguel Ángel. La iniciativa legislativa popular. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2001. P. 12-27

La naturaleza jurídica de la iniciativa popular se ha discutido mucho en el ámbito doctrinario, ya que hay algunos que la sitúan como derecho y otros como una mera institución jurídica¹²⁴. Se ha establecido situar la revocatoria de mandato como derecho, debido a que todos los ciudadanos tienen el derecho de proponer y reformar los cuerpos legales con el fin de verificar el trabajo del Órgano Legislativo.

La iniciativa popular se clasifica en¹²⁵:

- A. *Iniciativa Popular Indirecta*: Se pide al Legislativo la adopción de una proposición de ley. En función de la forma en que el cuerpo electoral se dirige al legislado.
- B. *Iniciativa Popular Directa*: Una iniciativa es directa si al ser aprobada por los electores automáticamente se convierte en ley, sin que se requiera alguna intervención de la legislatura.
- C. *Iniciativa Popular Simple*: Cuando se trata de una invitación a la autoridad legislativa ordinaria a legislar sobre una cuestión.
- D. *Iniciativa Popular Formulada*: Cuando la invitación a la autoridad legislativa se expresa en forma de proyecto de ley.
- E. *Iniciativa Popular Constitucional*: Las iniciativas de carácter constitucional pueden ser utilizadas para proponer reformas al texto constitucional de un estado o país. El número de firmas requerido para su celebración es usualmente mayor que el que se requiere para otro tipo de iniciativas.
- F. *Iniciativa Popular Legislativa*: cuando se trata de una iniciativa de ley que presupone que el proyecto de ley presentado por un grupo de ciudadanos será discutido por el Órgano Legislativo.

En conclusión, la iniciativa popular es la facultad y el derecho que tienen los ciudadanos a que una fracción del cuerpo electoral inicie el procedimiento

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ *Ibíd.*

de revisión legal o constitucional, asimismo de la formación de una ley formal.

4.4.5. Revocatoria de Mandato.

Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato conferido a un gobernador o a un alcalde. Con este derecho se otorga a los ciudadanos comunes y corrientes poder para remover de su cargo a un funcionario de cierta investidura que no ha cumplido con sus responsabilidades, sin necesidad de tener que expresar otros procedimientos u otra elección¹²⁶.

Un ejemplo de revocatoria de mandato se toma de la experiencia venezolana del 15 de agosto de 2004 en donde la derecha de ese país, luego de varios intentos por derrocar al presidente constitucionalmente elegido Hugo Rafael Chávez Frías, se aprovecha de los instrumentos regulados por la nueva Constitución aprobada en 1998, y promueve una revocatoria de mandato¹²⁷.

El llamado a realizar un referéndum revocatorio fue admitido y es cuando el Centro Nacional Electoral de Venezuela convoca a la ciudadanía a ejercer el sufragio en dicho mecanismo en el cual se preguntaba:

"¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, como presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual periodo presidencial?"¹²⁸. A lo cual un 90% (aproximadamente) de la población apta para ejercer su derecho al sufragio en dicho mecanismo

¹²⁶ Vivas Tafur, Diego. Op. Cit. P. 81

¹²⁷ Voz de trabajadores y jóvenes marxistas del PSU, Luchas de Clases. Referéndum Revocatorio en Venezuela, en <http://www.luchadeclasses.org.ve/venezuela/3713-referum-revocatorio-en-venezuela>, sitio consultado el 01 de agosto de 2014 a las 15: 30 p.m.

¹²⁸ Centro Nacional Electoral de Venezuela. Boletín Electoral Referéndum Revocatoria del 15 de agosto de 2004 en http://www.cne.gob.ve/referendum_presidencial2004/, sitio consultado el 01 de agosto de 2014 a las 15:45 p.m.

lo ejerció y de ese porcentaje un 60% de los ciudadanos votó por el NO y un 40% votó por el SI.

Por lo que los intentos por revocar el mandato de Hugo Chávez fueron en vano porque la ciudadanía votó por mayoría en apoyo al proyecto y al gobierno venezolano de ese entonces.

Se considera que este mecanismo es un buen instrumento para un mejor desarrollo de la democracia, pues se refuerza el poder de los ciudadanos, de manera que si dicho mandato le genera insatisfacción general o se presente incumplimiento del Programa de Gobierno, se pueda hacer algo al respecto.

4.4.6. Cabildo Abierto.

Es un mecanismo que actualmente se lleva a cabo de manera periódica con el fin de informar a la población sobre la gestión de determinada institución pública, Gobierno local o nacional, en el cual se rinde cuentas y se discute con la ciudadanía los temas de interés o lo que consideren prudente tratar en dicho sesión¹²⁹. Este mecanismo tiene origen español y es que en tiempos de la colonia era la reunión del ayuntamiento en la unión de los principales vecinos de la localidad con el objeto de adoptar acuerdos sobre asuntos de importancia especial¹³⁰.

De este mecanismo se desprenden los siguientes elementos¹³¹:

- 1) Constituye una reunión.
- 2) Convocada por la autoridad competente.

¹²⁹ Araujo Villegas, Cesar Alexander y otros. Mecanismos de participación ciudadana como medio de democratización en las municipalidades. Tesis de Grado. Universidad de El Salvador. San Salvador, 2011

¹³⁰ *Ibidem*.

¹³¹ Farfán Mata, Evelyn Beatriz. La democracia directa en la administración local. Tesis de Post-Grado. Universidad de El Salvador. San Salvador, 2006. P. 245.

- 3) Participan todos los ciudadanos y organizaciones gremiales, sociales y culturales del lugar donde se aplicara.
- 4) Con un periodo regular para su realización.
- 5) El objetivo es el de informar públicamente de la gestión de una institución gubernamental o municipal.
- 6) Los asistentes tienen derecho de: participar en la discusión, formular sugerencias y hacer preguntas.
- 7) Tiene carácter de informativo y deliberativo.

La finalidad de los Cabildos Abiertos es la de informar públicamente de la gestión municipal, tratar asuntos que los ciudadanos hubieran solicitado y los que al mismo tiempo el concejo considere conveniente.

En El Salvador, el Cabildo Abierto está regulado en el Código Municipal en el artículo 116. Dicho mecanismo es convocado por el Concejo Municipal quien mediante acuerdo establece la realización del mecanismo en el cual debe contener agenda, fecha, lugar y hora para llevarse a cabo. La invitación se publica con 15 días de anticipación. El Cabildo desarrolla en el lugar y fecha indicados en la convocatoria y es presidido por el alcalde o alcaldesa, en presencia del secretario municipal, el concejo y funcionarios delegados. Posterior a eso se da a conocer la agenda y los procedimientos a aplicar y al finalizar el secretario levanta acta de todo lo sucedido en la sesión.

Para el equipo, el cabildo abierto es el mecanismo de participación ciudadana por medio del cual las autoridades municipales dan una rendición de cuentas a la población en general con el fin de realizar una gestión transparente y responsable y a su vez la ciudadanía hace del conocimiento de las autoridades los asuntos que le interesan le sean resueltos.

4.4.7. El sufragio.

Para Manuel Osorio el sufragio es el sistema electoral que se emplea para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos y que se manifiestan por la emisión del voto de los sufragantes¹³².

El sufragio, es el instrumento legal que utiliza el sistema electoral para que los ciudadanos capaces puedan elegir (o ser elegidos) a los representantes políticos que requieren elección popular, según lo establecen la Constitución de la Republica y el Código Electoral¹³³.

Dicha institución jurídica se encuentra regulada en los artículos 72, 73 y 78 de la Constitución de la Republica y en los artículos del 3 al 7 del Código Electoral. Las características de este se establecen en el artículo 78 de la Constitución y en el artículo 3 del Código Electoral, estableciendo que el voto es libre, directo, igualitario y secreto. A su vez, se puede decir que es también indelegable, irrenunciable, universal, único y personal¹³⁴.

Es una forma de expresión política, ya que cuando un ciudadano opta por uno u otro candidato está manifestando su simpatía o adhesión, no solo con las personas (candidatos) sino con la plataforma política electoral e ideológica de estos¹³⁵.

El sufragio es una función política de carácter individual por medio de la cual cada ciudadano puede elegir a los titulares de los órganos de Estado.

¹³² Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1994.

¹³³ Lino Mejía, Violeta, Ernesto Antonio Soto Barrera y Gonzalo David García Alfaro. "El sufragio como elemento fundamental en el proceso electoral en El Salvador". Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1995. P 16

¹³⁴ *Ibíd.* P. 18

¹³⁵ Galindo, Francisco Bertrand, José Albino Tinetti y otros. Manual de Derecho Constitucional. Tomo II. Centro de Investigación y Capacitación. Proyecto de Reforma Judicial. San Salvador, 1992. P. 625

El sufragio encarna tres efectos principales: producir representación, producir Gobierno y ofrecer legitimación¹³⁶.

La naturaleza jurídica del sufragio¹³⁷ proviene de las siguientes posiciones doctrinarias:

1. El sufragio como derecho,
2. El sufragio como deber, y
3. El sufragio como función.

Los requisitos del sufragio son¹³⁸: la libertad, la universalidad, la igualdad y el secreto.

Como grupo se define, al sufragio como aquel mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir a sus representantes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento de lo que prometieron en sus programas electorales.

Actualmente en el país es el único mecanismo por el cual los ciudadanos podemos participar en el Gobierno.

4.5. Cuadro Comparativo de los Mecanismos de Participación Ciudadana.

En este apartado se realizara un resumen de los diferentes mecanismos de participación ciudadana con el objetivo de que se tenga mayor claridad al momento de ser analizados y se comprenda de mejor manera el tema abordado en este trabajo de investigación. Para ello se han recogido todos los mecanismos que se han planteado a lo largo de esta investigación, los

¹³⁶ *Ibíd.*

¹³⁷ Lino Mejía, *Op. Cit.* P. 37

¹³⁸ Kelsen, Hans. *Teoría General de Estado*. Editorial Losada, S.A. México, 1979. P. 102.

cuales, se consideran más importantes para el abordaje de este trabajo, no obstante pueden existir otros más.

Variable Mecanismo	Definición	Modo de Aplicar	Tipo de decisión que se toma	Semejanza con otro mecanismo	Diferencia con otro mecanismo
Referéndum	Es un mecanismo a través del cual se realiza una consulta vinculante al soberano, para que pueda aprobar, derogar o reformar leyes secundarias que sean relevantes a la población.	Se somete a votación de los ciudadanos un decreto legislativo. Se realiza en forma de pregunta por medio de la cual se responde si conviene o no dicho proyecto en discusión.	La aprobación, derogación o reformas sobre la Constitución, una ley o un Tratado Internacional.	Se asemeja al plebiscito y a la consulta popular pues se somete a discusión con la ciudadanía un tema de interés nacional que necesita de la aprobación o rechazada de la población.	Se diferencia del plebiscito pues éste último es una consulta sobre aspectos estatales y no legislativos.
Plebiscito	Es una consulta vinculante, en la cual los ciudadanos decidirán sobre asuntos estatales y políticas públicas.	A) Consulta en forma de pregunta o propuesta. B) Respuesta que da el pueblo a una pregunta o propuesta.	Se consulta a los ciudadanos sobre un asunto de índole estatal.	Es similar al referéndum por cuanto es convocado por el Presidente de la Republica.	A diferencia de la consulta popular, el plebiscito es vinculante, mientras la consulta no.
Consulta Popular	Es un mecanismo mediante el cual se hace una pregunta de carácter general, sobre un asunto de trascendencia nacional.	Se convoca a los ciudadanos para que emitan el sufragio sobre el asunto en discusión.	Se somete a consulta un asunto de interés nacional, departamental, municipal, distrital o local.	Es semejante al referéndum o al plebiscito en cuanto los tres son consultas que se llevan a cabo por medio de la ciudadanía sobre asuntos de interés.	Es diferente a los demás mecanismos planteados debido a que es el único regulado por nuestra Carta Magna y el Código Municipal.
Iniciativa Popular	Es la facultad y el derecho que tienen los ciudadanos de iniciar el procedimiento de revisión legal o constitucional, asimismo de la formación de una ley formal.	Los ciudadanos acuden al Parlamento a entregar su proyecto de ley o de reformas a las mismas.	Se plantea un proyecto de ley de un problema o de un tema de interés nacional.	No tiene similitud con ninguno de los mecanismos planteados.	Se diferencia del referéndum ante legem pues éste es un requerimiento del Estado al pueblo. En la iniciativa popular la ciudadanía plantea un proyecto de ley de manera espontánea.

Revocatoria de Mandato	Es un derecho político que tienen los ciudadanos para dar por terminado el mandato conferido a un gobernador o alcalde.	Se plantea en forma de pregunta sobre la continuidad o no del gobernante. Y la ciudadanía emite su sufragio al respecto.	La revocación o no del mandato de un gobernante.	Se asemeja al referéndum revocatorio, en cuanto su carácter de revocar el mandato de un gobernante.	Si bien es una consulta, este mecanismo sirve para la revocación de un mandato por no realizar bien su gestión.
Cabildo Abierto	Es un mecanismo en el que el Concejo Municipal rinde cuentas a la población y se exponen asuntos de interés del municipio.	Es una reunión informativa y deliberativa.	Se informa sobre la gestión municipal o gubernamental de una institución.	No se asemeja a ningún otro mecanismo.	No se diferencia a ningún otro mecanismo.
El Sufragio	Es un mecanismo por medio del cual los ciudadanos eligen a sus representantes en los Órganos de Gobierno.	Se emite el sufragio para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos.	La elección de los representantes políticos que requieren elección popular.	A la consulta popular, el referéndum y el plebiscito, en todos se emite el sufragio sobre determinado aspecto.	Se diferencia de todos ellos pues se elige a los representantes políticos del pueblo en el Gobierno.

4.6. Factores económicos y políticos que inciden en la Participación Ciudadana en El Salvador.

Una vez explicados los mecanismos de participación ciudadana, de manera general y como ha sido su desarrollo y aplicación en otros países, se analizarán los factores que favorecen o no la implementación de estos, y la adopción de un Sistema Democrático Participativo en El Salvador.

Uno de los factores que influye al respecto es el económico. Visto desde dos perspectivas:

1) Desde el Poder Económico: este lo posee la elite económica de nuestro país; es decir, los grandes conglomerados empresariales, industriales y de servicio, los cuales directa o indirectamente influyen en las grandes decisiones que se toman en el país.

Estos se oponen a que exista una Democracia Participativa, debido a que esto les podría perjudicar a sus intereses puesto que ya no tendrían el dominio absoluto y el control de los órganos de Gobierno y de las políticas que derivan de estos.

Actualmente eso genera un control, principalmente, desde los medios de comunicación y los recursos económicos, ya que los primeros son una fuente de pensamiento que influye en la población a la hora de formar su propio criterio.

Y los segundos son una fuente indispensable dentro de la economía nacional, pues generan las fuentes de empleo y desarrollo; que asimismo se vuelve de manera indirecta en un control de las grandes masas.

2) Desde del Presupuesto General de la Nación: en vista de la crisis económica, mundial y nacional, la implementación de dichos mecanismos de participación ciudadana en estos momentos no sería factible por la falta de recursos económicos que afronta el Estado, debido a que tiene necesidades más importantes que cubrir; por ejemplo, el pago de la deuda pública, el gasto en salud, educación, seguridad, entre otros.

Cada año en el Presupuesto General de la Nación, se tendría que agregar una partida presupuestaria dirigida a cubrir los gastos que podría generar un plebiscito o un referéndum, lo que significaría que la Asamblea Legislativa tendría que aprobar año con año dicha partida, generando con esto un control del gasto público, para que la implementación de dichos mecanismos no se convierta en un gasto innecesario.

Otro de los factores que influyen en la no adopción de una Democracia Participativa en el país es el factor político, dentro del cual se puede observar

una polarización marcada dentro de la población salvadoreña, generada esta por el sistema de partidos políticos que actualmente ostentan el poder político.

La derecha salvadoreña considera que la implementación de la participación ciudadana no es conveniente, porque lo que se busca con esta, según ellos, es perpetuarse en el poder y que con eso se manipule a la población para adoptar un modelo socialista, al igual que sucede en otros países, donde se restrinjan las libertades como la de expresión, información, de posesión, de contratación, entre otras.

Contrario sensu, la izquierda salvadoreña, representada por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y varias organizaciones sociales y políticas, sostiene que es necesaria una reforma constitucional que permite el acceso al ciudadano a un control más específico de los órganos de Gobierno, específicamente el Legislativo y el Ejecutivo; esto se lograra con la implementación de la Democracia Participativa.

En su Carta de Principios y Objetivos de dicha institución política se establece como uno de sus objetivos¹³⁹ que trabajaran por construir una democracia política real y participativa, por medio de la cual los ciudadanos puedan elegir o revocar libremente a sus gobernantes.

En el principio número cinco que es el de la primacía de la sociedad civil se plantea que “la voluntad del pueblo es la única legitimación de la autoridad del Estado”; mientras que en su principio trece se establece: “El FMLN es un partido democrático pluralista para El Salvador, el cual está modelado y funciona como un Partido Democrático, de amplia base popular, participativo y fundamentado en la defensa de los intereses mayoritarios”.

¹³⁹ Específicamente en su objetivo número tres

El partido de izquierda en varios documentos plantea que para mejorar la democracia representativa debe fortalecerse la misma por medio de la instauración de la democracia participativa.

En el programa legislativo 2000-2003 se establece la reestructuración del Estado: “La democracia debe ser representativa, directa y participativa, no sólo representativa. Deben instituirse los plebiscitos y diversidad de formas de participación”. El FMLN determina que para la modernización y democratización del Estado es esencial la participación del Estado como agente de desarrollo para que las transformaciones socioeconómicas que el país necesita sean viables¹⁴⁰.

Este instituto político considera que se debe avanzar hacia un Estado socialmente responsable a través de la cualificación y consolidación de una democracia verdaderamente representativa, funcional y participativa, todo ello cimentado en el Estado de Derecho. Se dispone que el pueblo pueda participar bajo formas más directas¹⁴¹.

El actual presidente Salvador Sánchez Cerén considera a la participación ciudadana como fundamento de la democracia y expresa lo siguiente: *“La participación en los asuntos públicos no debe entenderse como concesión que el poder político hace al pueblo, pues esta es un derecho. Es preciso que la democracia representativa sea complementada con mayor participación organizada del pueblo en sus diferentes expresiones. Esa es la auténtica sociedad civil necesaria para los procesos de consulta y decisión”*¹⁴².

¹⁴⁰ Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. El plan del frente para lograr una economía productiva con desarrollo humano. Segunda edición. FMLN. San Salvador, 1996. P. 28

¹⁴¹ Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Programa Social y Democrático para El Salvador. FMLN. San Salvador, 2003. P. 95

¹⁴² Sánchez Cerén, Salvador. El camino hacia la victoria. FMLN. San Salvador, 2014. P. 75

La posición partidaria al respecto de la participación ciudadana es que al generar una democracia cada vez más directa posible, en una constante y gradual revolución hacia la democracia directa¹⁴³.

Luego de hacer un análisis de las consideraciones que realizan ciertos grupos políticos en nuestro país, como grupo, planteamos todo lo anterior genera una polarización política que no nos permite dar un salto democrático para la instauración de un régimen político más cercano a la población y por ende con más control hacia nuestros representantes y más participativo. Y si bien se han dado pasos muy grandes en nuestra Democracia, aún nos falta camino por recorrer y es venciendo estos obstáculos que lo lograremos.

4.7. La Participación Ciudadana como factor de desarrollo de la madurez política de la población de El Salvador.

La madurez, como logro individual, es un valor positivo aceptado universalmente; es un sinónimo de aplomo, seguridad de objetivos y acciones, en suma: el mejor conocimiento de la realidad. La madurez se denota como un valor individual, porque cada persona en sí misma, conoce mejor la realidad y toma mejores decisiones para sí mismo. Se tratará de establecer si existe una madurez que sea colectiva, es decir, que se depongan los intereses individuales, por los intereses colectivos. La madurez política puede considerarse patrimonio de un individuo pero, normalmente, su presencia, o no, queda referida a un conjunto mayor: una comunidad, un país. Un dialogo maduro y justo en el que pudieran estar los intereses de todas las partes, en el que se pudiera hablar, ceder, acordar y comprometerse para conseguir esa paz que todos demandan, desde hace mucho y de la que todos sin excepción son merecedores.

¹⁴³ Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Somos Buen Gobierno, un modo diferente de gobernar desde lo local. Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas "Farabundo Martí". San Salvador, 1998. P. 11.

En El Salvador, la madurez política, se ha visto únicamente, a nivel electoral, es decir; se ha matizado solamente en el contexto de las elecciones, en las cuales los ciudadanos salvadoreños deciden quienes los gobernarán en un determinado periodo de tiempo.

Actualmente se entiende que el país maduró políticamente, por la transición que se tuvo de un gobierno de tinte de derecha a un gobierno de un partido político de izquierda. Pero ¿será maduro un país únicamente por cambiar de ideología del partido de gobierno? La verdad, es que no es así, ya que se necesitan otros elementos para determinar la madurez política de un país.

Para que en El Salvador se hable de una verdadera madurez política, no se debe limitar únicamente a un sistema de partidos políticos, ni a decisiones electorales, ni a un gobierno elegido cada periodo de tiempo, ni a diversidad de ideologías; más bien esto demuestra que el país está bajo un régimen democrático representativo muy arraigado y que sesga la implementación de un sistema democrático participativo.

La madurez política va más allá de una elección popular, ya que en esta cada persona elige individualmente quién los gobernara; o en grupo, sea este familiar o de amigos, quienes comparten una misma ideología política, pero que en un determinado tiempo no satisface las mayores necesidades de la colectividad.

Más bien la madurez política está encaminada en deponer los intereses individuales, las ideologías políticas, por los intereses de carácter general, buscar las soluciones más idóneas para cubrir o satisfacer los necesidades y los problemas de mayor importancia para la colectividad o país.

La participación ciudadana, puede en gran medida generar una verdadera madurez política en El Salvador, ya que al implementarse los mecanismos de

participación ciudadana se incentivaría, a través de esta, al ciudadano salvadoreño a generar opinión en temas importantes de nación, a tener mayor control de sus gobernantes, a expresar de manera colectiva los problemas urgentes a solucionar, y de la misma manera dar una solución más apegada a la realidad, que satisfaga plenamente esta necesidad.

Pero, actualmente, afirmar que el ciudadano salvadoreño está políticamente maduro para la implementación de un sistema democrático participativo, sería una utopía, ya que se vive en una polarización político partidaria muy marcada, generada por un sistema democrático representativo, el cual obstaculizaría en gran manera una democracia participativa, y la población salvadoreña tiene muchos intereses en común, pero ideológicamente son muy diferentes.

Con la participación ciudadana se busca unir los intereses en común, sin importar ideologías, ni partidos políticos.

Podría concluirse entonces, que la madurez política de una comunidad es un estado que muestra la mejor conciencia de la realidad (madurez) y una absoluta coherencia de sus integrantes en la defensa de sus intereses (política). Cuando un ciudadano es políticamente maduro, posee mayor conocimiento general de cuáles son los intereses del propio país y posee una mejor capacidad de decisión colectiva.

CAPITULO V.

“PLANTEAMIENTO DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR”

El objetivo que se pretende lograr con este capítulo es analizar si es viable o no realizar una reforma constitucional, para incluir los mecanismos de participación ciudadana en la Constitución de la Republica e incluir, de esta forma, una democracia participativa en el texto constitucional. Además, crear un sistema mixto de democracias, tanto un sistema democrático representativo en función de un sistema democrático participativo.

Por la razón antes expuesta, se desarrollará, a lo largo de este capítulo, un estudio completo de lo que el tema de una reforma constitucional implica, debido a que la reforma del sistema político debe de profundizarse en ciertos aspectos importantes para que, de esa forma, se pueda conseguir el resultado esperado, es decir, la adopción de un sistema democrático mixto.

5.1. Reflexiones sobre el poder constituyente.

Es fundamental realizar una reflexión de lo que es el poder constituyente y sus formas de manifestación, ya que es necesario observar su funcionamiento y si es viable una reforma constitucional por medio de una asamblea constituyente o por medio de la asamblea legislativa, o esta última tiene las características de una asamblea constituyente, cuando se hace una reforma al texto de la constitución.

5.1.1. Concepto de poder constituyente.

Pablo Lucas Verdú, define el Poder Constituyente como “la voluntad orgánica, extraordinaria y soberana de una comunidad que dicta normas

fundamentales para la organización y funcionamiento de su convivencia política”.¹⁴⁴

Por su parte, Schmitt afirmaba que el “Poder Constituyente es la voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre el modo y forma de la propia existencia política.

De las decisiones de esa voluntad se deriva la validez de toda regulación legal constitucional”.¹⁴⁵

En la sentencia de inconstitucionalidad dictada el trece de diciembre del año dos mil trece, la Sala de Constitucional, lo define de la siguiente forma:

“El poder constituyente es la potestad originaria, extraordinaria y autónoma del cuerpo político de una sociedad que emite la Constitución para la organización y funcionamiento de la Comunidad política y jurídica, pudiendo crearla o suprimirla.

Esta potestad es la suprema capacidad y dominio del pueblo sobre sí mismo al darse por su propia voluntad una organización política y un ordenamiento jurídico”.¹⁴⁶

Para el grupo el Poder Constituyente es “la voluntad soberana de un determinado pueblo, de organizarse jurídica y políticamente, creando un cuerpo normativo que genere las bases para la creación y funcionamiento de un Estado y sus Órganos de Gobierno, así como los derechos, deberes y garantías que limitarán y regirán la actividad de este Estado.

¹⁴⁴ Lucas Verdú, Pablo. Curso de Derecho Político. Segunda Edición. Tecnos. Madrid, 1986. P. 583

¹⁴⁵ Núñez Rivero, Cayetano. AA.VV. “El Estado y la Constitución Salvadoreña” 1ª edición, Proyecto para el Fortalecimiento de la Justicia y la Cultura Constitucional en la Republica de El Salvador y Unión Europea. Corte Suprema de Justicia, año 2000. Pp. 57-58.

¹⁴⁶ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 7-2012, emitida el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

5.1.2. Características del poder constituyente.

Las características del Poder Constituyente son las siguientes:

- 1) *Es un poder originario e inmanente*: se origina en el pueblo y no se deriva de ningún otro poder, justificándose por sí mismo. No está sujeto a reglamentación alguna previamente determinada. Es inmanente en cuanto es el signo de la soberanía popular, es decir es la voluntad o el espíritu del pueblo.
- 2) *Es un poder extraordinario*: su misión es establecer el orden en el Estado y sólo actúa cuando la comunidad crea una Constitución o modifica la existente. La acción constituyente es de carácter discontinua.
- 3) *Es un poder permanente*: no se agota con la promulgación del texto constitucional, ya que ésta no puede anularse, en virtud de que responde al principio de la voluntad general, que es anterior a las leyes.
- 4) *Es un poder soberano y autónomo*: el poder constituyente es la instancia suprema de la cual nace la Constitución y sirve de fuente de las demás normas. No está sujeto a las demás normas o reglas de procedimiento, ya que él mismo establece las normas y las impone a los demás poderes. No tiene límites a su ejercicio, salvo los derivados del Derecho Natural, los principios democráticos en la actualidad, y ocasionalmente los derivados del Derecho Internacional.
- 5) *Es un poder unitario e indivisible*: ya que aunque la Nación se compone de individuos, las decisiones de todos quedan supeditadas a la voluntad general, que conforman el poder constituyente no como la suma de las voluntades de cada uno de los individuos, sino como una voluntad única y distinta, lo que supone el principio de la soberanía popular.
- 6) *Es un poder revolucionario*: aunque no funda una sociedad política, si organiza a ésta, estructurándola y creando el ordenamiento jurídico pertinente, ubicándose fuera y por encima del orden establecido,

actuando en los momentos en que la Comunidad decide cambiar de régimen político.¹⁴⁷

5.1.3. Naturaleza del poder constituyente.

El poder constituyente tiene como significado establecer la Constitución; por lo tanto, no puede derivarse de ningún otro, y él mismo es el signo de la propia soberanía, condición que no puede ostentar ninguno de los poderes clásicos, pues de recaer en alguno de ellos, eso supondría la clara Supremacía de ese poder sobre los demás.

Se dice que con ello no se podría cumplir con el principio de la separación de poderes, ya que la ostentación de soberanía implica necesariamente Supremacía sobre cualquier otro poder u órgano del Estado, con lo que se reproduciría el esquema básico del Monarca Soberano del Antiguo Régimen.

De lo indicado anteriormente puede deducirse que si en el Estado de Derecho el único titular de la soberanía es la Nación, el Poder Constituyente sólo puede recaer en el pueblo, fuente constituyente única y común de todos los poderes públicos, que como expresión de su soberanía procede a organizarse como una comunidad política mediante un ordenamiento jurídico concreto.¹⁴⁸

Es decir, que el poder constituyente precede a los poderes constituidos, de esta forma el constituyente luego de haber elaborado su obra, formulando y emitiendo la Constitución, desaparece el escenario jurídico del Estado, para ser sustituido por los órganos creados.¹⁴⁹

¹⁴⁷ Op. cit. Núñez Rivero, Cayetano. AA.VV. "El Estado y la Constitución Salvadoreña" pp. 58-59.

¹⁴⁸ Op. cit. Núñez Rivero, Cayetano. AA.VV. p. 55

¹⁴⁹ Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano" 21ª edición, Editorial Porrúa, México, 1985. P. 13.

5.1.4. Formas de manifestación del poder constituyente.

El poder constituyente actúa en dos momentos históricos diferentes¹⁵⁰:

A. *Poder constituyente originario*: el cual se manifiesta cuando se crea una Constitución, y este no está sometido a procedimiento o norma alguna, pues surge de la voluntad y soberanía del pueblo.

1) *Asamblea constituyente*: es la reunión de los delegados y representantes elegidos por el soberano, para que se manifieste el poder Constituyente para la creación de una Constitución.

En El Salvador la última Asamblea Constituyente data del 15 de diciembre de 1983, fecha en la que fue aprobada la Constitución de la República vigente, la cual entró en vigencia el 20 de diciembre del mismo año, y restituyó el orden institucional, tras el golpe de Estado de octubre de 1979.

B. *Poder constituyente derivado*: este posibilita la revisión de la Constitución, adecuando el texto a las nuevas necesidades de la sociedad que pretende regular, este a comparación del anterior, si actúa bajo los procedimientos establecidos en el propio texto constitucional que lo ha instituido.¹⁵¹

El poder constituyente derivado se manifiesta por medio de los poderes constituidos, es decir por aquellos órganos creados y reconocidos por una Constitución. En el caso de El Salvador, este poder se manifiesta por medio de la Asamblea Legislativa, en el sentido que es el único órgano reconocido constitucionalmente, que puede reformar el texto constitucional (art. 248 Cn).

Pero en la actualidad esta afirmación parece que es nula, en el sentido que tácitamente la Constitución de la República ha sido reformada, por la Sala de

¹⁵⁰ Óp. cit. Núñez Rivero, Cayetano. p. 67

¹⁵¹ Supra. P. 67.

lo Constitucional, ya que materialmente, en el texto de la Constitución no aparecen estas reformas, pero si por medio de sentencias definitivas.

En dichas sentencias se han modificado algunos artículos de la Constitución, por ejemplo, como se vio en el capítulo III, la inclusión de las candidaturas independientes o no partidarias en los procesos electorales, modificando una clausula inmutable de la Constitución.

5.2. Análisis de los artículos de la Constitución de la República objeto de reforma.

En los epígrafes anteriores, se trató de delimitar el concepto y los alcances del poder constituyente y en este apartado se tratará de analizar si es posible realizar una reforma constitucional, en el sentido de introducir al texto de la Constitución los mecanismos de participación ciudadana, y por ende el reconocimiento de una democracia participativa en relación al sistema democrático representativo reconocida en esta.

5.2.1. Viabilidad de la reforma constitucional.

Es por tal motivo que se analizará, en primer lugar, si es razonable reformar el Art. 85 de la Constitución, que establece la forma y el sistema de gobierno de El Salvador, el cual el mismo constituyente en el inciso 3º del art. 248 Cn, dejó como una cláusula pétrea, es decir, que es inmutable por la forma ordinaria de reforma constitucional por medio de dos legislaciones.

En tal sentido, parece que no se puede incluir un sistema democrático participativo en el Art. 85 Cn., el cual reconoce expresamente la democracia representativa. Y al estar protegido por el Art. 248 Cn, se podría decir que es inviable la reforma de este artículo e incluir los mecanismos de participación ciudadana, a pesar que en el capítulo IV vimos que este artículo ha sido cambiado por las sentencias recientes de la Sala de lo Constitucional.

Por tal circunstancia, es prudente valorar si se pueden incluir estos mecanismos de participación, en otros artículos del texto Constitucional y no reformar la forma de gobierno reconocido, de manera que dicha reforma lo fortalezcan y mejoren.

Tal como se establece en la Sentencia de Inconstitucionalidad 7-2012¹⁵², la cual permita la reforma de las cláusulas pétreas si estas se manifiestan en el sentido siguiente:

“En el caso específico del Art. 248 inc. 4° Cn., la Constitución prohíbe la modificación de las disposiciones constitucionales que desarrollen cláusulas pétreas o de intangibilidad.

Sin embargo, esta prohibición está dirigida a aquellos cambios en el texto de la Constitución que pretenden desmejorar o suprimir los contenidos protegidos por esas cláusulas”.

“La reforma de cláusulas pétreas relacionadas con los derechos fundamentales sí está permitida si con ella se mejoran los contenidos protegidos por ellas (ej., la forma de gobierno y el sistema político), según la obligación correlativa de progresividad asumida por el Estado a partir del Art. 2 inc. 1° Cn.”.

Con ello se entiende que si bien se pueden reformar algunas de las cláusulas pétreas contenidas en la Constitución, a través de este trabajo de graduación se buscará una alternativa para que no se choque, no solo con las disposiciones constitucionales, sino al momento de una posible discusión en la Asamblea Legislativa los intereses de todas las partes se vean representados.

¹⁵² Sala de lo Constitucional. Sentencia de Inconstitucionalidad bajo la referencia numero 7-2012, emitida a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece.

5.2.2. Artículos constitucionales objetos de reforma para la inclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Al interpretar el texto constitucional, se ha concluido que se pueden reformar los siguientes artículos de la Constitución, para introducir un sistema democrático participativo, sin afectar a posteriori, la forma de gobierno y sistema político reconocidos en el Art. 85 Cn.

El Art. 72 Cn. tiene como objeto proteger los derechos políticos del ciudadano, y se puede apreciar que está acorde a los principios de una democracia representativa, porque manifiesta en este el derecho al voto que tiene el ciudadano, así como ser parte de un partido político o constituir uno nuevo, pero es necesario que en este artículo también se vea reflejado el derecho a la participación activa que tiene el ciudadano salvadoreño.

Así como todo derecho recíprocamente trae aparejado un deber, es necesario también reformar el Art. 73 Cn., que regula los deberes políticos del ciudadano, para que sea de carácter obligatorio la intervención del ciudadano salvadoreño en cualquiera de los mecanismos de participación que trae aparejado el reconocimiento de una democracia participativa.

Se contempla la necesidad de reformar el Art. 86 Cn., porque en este se manifiesta que el poder público emana del pueblo, pero en este no se le han dado las herramientas o los mecanismos necesarios, para el ejercicio de este poder. De tal forma, se observa que es necesario en este artículo reconocer cuales son esos mecanismo de participación ciudadana que tiene el pueblo salvadoreño, para verdaderamente ejercer este poder público y no solamente que este resida en los representantes elegidos.

Es en este artículo que se determinarían uno a uno los mecanismos de participación ciudadana a que los ciudadanos tendrán acceso.

Además de incluir los mecanismos de participación ciudadana en el artículo 86 Cn. Se haría una inclusión sobre el mecanismo de la iniciativa popular en el artículo 133, puesto que en este se regula quienes gozan de iniciativa de ley.

5.3. Procedimiento de reforma constitucional en la Asamblea Legislativa.

El procedimiento de reforma constitucional en El Salvador es el siguiente:

a) *Propuesta de reforma:* La reforma debe ser propuesta únicamente por los diputados de la Asamblea Legislativa, que deben hacerlo en número no menor a diez. (Art. 248 inc. 3 Cn.).

Dicha propuesta puede ser cualquier artículo de la Constitución que los diputados consideren debe reformarse debido a que su contenido no está conforme a la realidad del país. Para ello se elabora un escrito explicando por qué debe darse dicha reforma y luego se hace la propuesta de los artículos o el artículo a reformarse. No se pone todo el artículo pues se sobreentiende que los diputados conocen de dicho contenido.

b) *Aprobación de la reforma:* La reforma debe ser aprobada por la mitad más uno de los diputados electos de la Asamblea Legislativa, dejando la ratificación de dicho acuerdo para la siguiente Asamblea Legislativa. (Art. 248 inc. 1 Cn.).

Una vez la propuesta ha sido recibida por la Asamblea Legislativa, dicha petición pasa al conocimiento de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que de esa forma se estudie y evalúe lo que se está pidiendo por medio del escrito entregados por los diputados. Luego de ello, con el visto bueno de la comisión se pasa al plenario para su respectiva aprobación.

- c) Ratificación y publicación de la reforma: La ratificación llevada a cabo por la siguiente Asamblea Legislativa precisa de una mayoría de los dos tercios de los diputados electos.

El conocimiento de dicha propuesta a ratificar es un mecanismo establecido por el constituyente de manera que se analicen las reformas constitucionales a ratificarse. Estas deben de ser acorde con la realidad y necesidades de la población y no deben llevarse deliberadamente por los diputados. Posteriormente, se emitirá el decreto correspondiente, el cual se publicará en el Diario Oficial (Art. 248 inc. 2 Cn.).

5.4. Proyecto de reforma constitucional.

Señores

Secretarios de la Honorable

Asamblea Legislativa

Presente.

Este grupo de trabajo conformado por egresados de la Universidad de El Salvador, en conjunto con nuestro director de seminario de graduación a ustedes respetuosamente EXPONEMOS:

- I. Ante la necesidad de que la ciudadanía participe activamente dentro de las decisiones que impliquen un estudio real de las necesidades que afectan a los salvadoreños y las salvadoreñas, nos comprometimos como egresados en conjunto con nuestro director de seminario de graduación a abordar la temática del reconocimiento constitucional de la democracia participativa a través de los mecanismos de participación ciudadana.

- II. Por ese motivo nos dimos a la tarea de abordar toda esa situación en nuestro trabajo de graduación, no solo con el fin de lograr la culminación de nuestra carrera universitaria; sino, también, generar un verdadero cambio a través de nuestro trabajo de graduación, para que a través de él se pueda establecer la democracia participativa y de esa manera se refuerce la democracia representativa y tengamos un Sociedad y un Estado realmente democráticos.
- III. La adopción de la democracia participativa a nivel constitucional traería muchos beneficios al país, pues con esta se generaría un participación ciudadana real, lo que implicaría mayor democracia y menor exclusión en todos los ámbitos de la vida de un salvadoreño común, asimismo tendría el control de las decisiones importantes desde un ámbito político, social y económico que le beneficien o perjudiquen directa o indirectamente, debido a su condición de soberano.

Por lo que a ustedes SOLICITAMOS:

Hacer un análisis en lo anteriormente planteado y concretar la reforma constitucional para incorporar y reconocer en la Constitución la Democracia Participativa a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ATENTAMENTE.

MSC. LEONARDO RAMÍREZ MURCIA

BR. NORMA GLORIA

CÁCERES NAVAS

BR. ALFREDO ANTONIO

PÉREZ REYES

DECRETO NUMERO ()

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Nuestra Constitución establece que el gobierno de El Salvador, se regirá bajo un sistema democrático representativo; pero en la actualidad, esta forma de democracia ya no es suficiente para la consecución los fines del Estado, y se necesita establecer mecanismos y herramientas que complementen y robustezcan una verdadera representatividad, por medio de la participación activa de los ciudadanos de El Salvador.
- II. Los ciudadanos salvadoreños necesitan en la actualidad que se les reconozca constitucionalmente el derecho a la participación activa, en los que no solamente elijan a sus representantes en el gobierno; sino, que tengan mecanismos de control y en los que puedan expresar y decidir sobre políticas fundamentales, para satisfacer las necesidades reales de la población salvadoreña.
- III. El fin no es transformar nuestro sistema democrático representativo y adoptar únicamente un sistema democrático participativo, sino que estos se interrelacionen y se obtengan una verdadera democracia, en la cual exista una verdadera representatividad por medio de la participación activa de los ciudadanos salvadoreños a través de mecanismos que lo faciliten.
- IV. Dichos mecanismos de participación ciudadana que se deben reconocer para la inclusión de un sistema democrático participativo son el referéndum, en todas sus formas de manifestación, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa ciudadana y la revocatoria de mandato.

V. Por tales motivos expresados, es necesario que nuestra Constitución reconozca un sistema democrático, en el cual se incluya la participación ciudadana y por ende la inclusión de sus mecanismos de participación, esto por medio de una reforma del texto constitucional, para que se reconozcan tanto la democracia representativa así como una democracia participativa.

POR TANTO,

En uso de nuestras facultades constitucionales y a iniciativa de los señores diputados y señoras diputadas...

DECRETA la siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA A TRAVES DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Art. 1.- Adiciónese al artículo 72 de la Constitución un cuarto ordinal, de la siguiente manera:

“4° Participar activamente en las políticas fundamentales del Gobierno, por medio de los mecanismos de participación pertinentes.”

Art. 2.- Adiciónese al artículo 73 de la Constitución un cuarto ordinal, de la siguiente manera:

“4° Manifestar, controlar y decidir las políticas públicas, por medio de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos en esta Constitución. Además, el derecho de votar en la consulta popular directa, contemplada en esta Constitución”.

Art. 3.- Refórmese el inciso 1 del artículo 86 de la Constitución de la siguiente manera:

“Art. 86.- El poder público emana del pueblo. Por lo tanto se reconocen a los mecanismos de participación ciudadana para el ejercicio de su soberanía. De esa manera se establece como mecanismos: el referendo, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa legislativa ciudadana y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará”.

Art. 4.- Adiciónese al artículo 133 de la Constitución un sexto ordinal, de la siguiente forma:

“6° Los ciudadanos y las ciudadanas en el ejercicio de sus derechos políticos, en el mínimo establecido por la ley secundaria, para que presenten todo tipo de iniciativas que vayan en bien de la población”.

Art. 5.- Disposiciones transitorias.

“De conformidad a lo estipulado en el Art. 248 de la Constitución, la presentes reformas deberán ser ratificadas por la próxima Asamblea Legislativa con el voto favorable de los dos tercios de los diputados, previo entrada en vigor”.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los... días del mes de... del año dos mil catorce.

CAPITULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Las conclusiones y recomendaciones que a continuación se expondrá, se enfocaran en el análisis que a lo largo del trabajo de investigación se ha abordado. Por lo que en este apartado se retomaran los elementos planteados en los objetivos e hipótesis para comprobar de qué manera se han desarrollado o no dichos aspectos en el devenir de la investigación.

6.1. Conclusiones.

Se concluye, a través de este trabajo de graduación, que no se necesita hacer una reforma constitucional del sistema democrático por medio de una Asamblea Constituyente, pues la instauración de ésta procede cuando se va a hacer una nueva Constitución de la República y para el caso lo que se pretende es una reforma de la actual.

La reforma constitucional ha sido planteada a través de cuatro artículos de la Constitución que dan paso a que se reconozca un nuevo sistema democrático de gobierno, sin necesidad de eliminar la democracia representativa vigente en el país, más bien, lo que se ha pretendido es reforzar dicho régimen democrático.

Los artículos que se han sometido a reforma son el artículo 72 de la Constitución, por medio del cual se pretende que se reconozca el derecho a participar en los asuntos de gobierno; el artículo 73 Cn., con el cual se prevé el deber de los ciudadanos de participar cuando se le pida por medio de los mecanismos de participación ciudadana; el artículo 86 Cn., por medio del cual se establece que el poder público emana del pueblo, por lo tanto se reconocerán los mecanismos de participación ciudadana como lo son el

referéndum, el plebiscito, la consulta popular, la revocatoria de mandatos, etc.; y el 133 Cn., en el cual se plantea que los ciudadanos gozaran de iniciativa de ley para poder presentar un proyecto para creación, modificación o derogación de un cuerpo normativo.

Con esta investigación se ha podido comprobar que la democracia participativa no es un término reciente, sino que, ha sido desarrollado en la antigüedad por civilizaciones como los griegos y los romanos y, a lo largo del tiempo ha sufrido modificaciones que han venido a renovarla, de manera que en la actualidad no puede ser concebida una democracia participativa sin la democracia representativa y viceversa, pues son complementarias e interdependientes.

A lo largo de ésta investigación se ha podido advertir que en la historia de nuestro país nunca se ha reconocido a la democracia participativa como sistema democrático, puesto que para las clases dominantes de este país no es algo conveniente puesto que el pueblo, quien es el soberano, tendría la potestad de decisión en aspectos importantes dentro del desarrollo de él mismo en la Sociedad y Estado al que pertenece. Sin embargo, recientemente se han dado ciertos cambios que introducen a la Sociedad Salvadoreña a una participación activa y real dentro de los asuntos de gobierno, como son: La Ley de Acceso a la Información Pública, la Ley de Partidos Políticos, los cambios electorales como el voto por rostro, entre otros.

Entre las causas e impedimentos que se ha podido notar en esta investigación, se encuentran el Poder Económico, a dicha elite no le conviene tener un pueblo que decida y actúe por sus necesidades, pues es

un obstáculo para llevar a cabo ciertas artimañas que le favorecen a ellos y desfavorecen al pueblo.

Otra situación es la parte presupuestaria, pues en el país al querer desarrollar una consulta a través de cualquiera de los mecanismos que se reconozcan, tendría que erogar cierta cantidad de dinero para que esta se desarrolle, lo cual en tiempos de crisis sería muy difícil de realizar;

Otro aspecto a retomar, es el de los partidos políticos; ya que éstos con ideología conservadora o de derecha no consideran que este cambio sea de beneficio para el país, puesto que daña sus intereses y el de sus benefactores al ser este un instrumento de desarrollo para el pueblo salvadoreño.

Se ha podido notar que los países latino americanos y europeos, incluyendo Estados Unidos, que reconocen un sistema democrático mixto, es decir, a la democracia representativa junto con la democracia participativa como sistema de gobierno son países que van avanzando y desarrollándose en todos los aspectos de la vida de su pueblo, tanto político, como económico y por supuesto socialmente y que en los países menos favorecidos poco a poco se está saliendo de ese infortunio llamado pobreza para generar igualdad de condiciones para todos sus habitantes.

6.2. Recomendaciones.

Generar las condiciones políticas, sobre todo en el seno de la Asamblea Legislativa, para poder aprobar y reformar, en corto tiempo, lo relativo a la instauración de la democracia participativa como un refuerzo de la democracia representativa, lo cual vendría a ser un beneficio para el país y sobre todo para la población salvadoreña.

Trabajar, a través del Ministerio de Educación, por introducir a la población en temas de participación ciudadana y dar a conocer cuáles son los mecanismos de los cuales esta se auxilia, de manera que se vaya haciendo conciencia de los habitantes de este país que la participación es un derecho que todos y todas tienen con el fin de lograr un mejor país y se salga de la desigualdad social en la que se encuentra.

Que para poder llevar a cabo ciertas consultas de carácter obligatorio y vinculante para el país, se designe una partida presupuestaria para posibles intervenciones que la población pueda tener en temas de interés nacional y así el Tribunal Supremo Electoral haga un buen trabajo para garantizar la intervención de la ciudadanía en un ejercicio de tal magnitud.

Se recomienda al Gobierno Salvadoreño y a la Asamblea Legislativa, realizar un trabajo en conjunto con el fin de dar a conocer a la población este cambio, una vez sean aprobadas las reformas, para que nadie manipule a la población haciéndole pensar que esto es algo que les perjudicaría, sino que al contrario es un instrumento de control y de desarrollo para ellos; la participación lejos de traerles alguna consecuencia lo que generaría es menos desigualdad social, que es la clave del desarrollo económico, político y social.

A su vez se recomienda capacitar al Tribunal Supremo Electoral como ente aplicador de dichas reformas, pues tendrían a su cargo la realización de las consultas a través de los mecanismos de participación ciudadana que serían reconocidos por la Asamblea Legislativa. En dicha capacitación se podrían tomar experiencias que han tenido países de la región como lo es Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Ecuador, Uruguay, Chile, Argentina, entre otros que puedan ayudar a lograr una buena

implementación de estos mecanismos para con la ciudadanía apta para decidir sobre un tema particular.

BIBLIOGRAFIA:

Libros:

ARISTÓTELES. La Política. Primera Edición. Editorial Istmo. Madrid, 2005.

BARBERENA, Santiago. Historia de El Salvador, Época Antigua y de la Conquista. Tomo I. Cuarta Edición. Ministerio de Educación, Dirección de Publicaciones. San Salvador, 1980

BISCARETTI DI RUFFIA P. Derecho Constitucional. Fondo de la Cultura Económica de España. Madrid, 1988.

BOBBIO, Norberto. El futuro de la Democracia. Primera edición. Fondo de Cultura Económica. México, D.F., 1986.

DAHL, Robert. Poliarquía: Participación y Oposición. New Haven. Universidad de Yale. Inglaterra, 1971

DE TOCQUEVILLE, Alexis. La Democracia en América. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. México, 2000

DELLEY, Jean- Daniel. La iniciativa popular en Suiza. Mitos y Realidades de la Democracia Directa. Suiza, 1991.

DUVERGER, Maurice. Demain la République. Julliard. París, 1958.

EKMEKDJIAN, Miguel Ángel. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I. Editorial Depalma. Buenos Aires, 1993

ERRÁZURIZ EGUIGUREN, Maximiliano. La Participación Ciudadana en la Constitución Política. 5ta Edición. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile, 1983.

FAYT, Carlos S. "Derecho Político" Tomo I, 5ª Edición, Ediciones Ghersi. Buenos Aires, 1982.

FERNÁNDEZ FERRERO, Miguel Ángel. La iniciativa legislativa popular. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2001.

FERNÁNDEZ- MIRANDA CAMPOAMOR, C. Introducción al Derecho Político, en AA.VV. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, 1996.

GALINDO, Francisco Bertrand, José Albino Tinetti y otros. Manual de Derecho Constitucional. Tomo II. Centro de Investigación y Capacitación. Proyecto de Reforma Judicial. San Salvador, 1992.

GALLARDO, Ricardo. Las Constituciones de la República Federal de Centro-América. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1958.

GARCÍA BRIGOS, Jesús P. Gobernabilidad y Democracia: Los Órganos del Poder Popular en Cuba. Primera edición. Editorial de Ciencias Sociales. Cuba, 1998

GARCÍA PELAYO, M. Derecho Constitucional Comparado. Fundación Manuel García Pelayo. Caracas, 2002.

GONZÁLEZ SHMALL, Raúl. Democracia Semidirecta y Democracia Participativa. Universidad Iberoamérica. México, 2000.

GRONDONA, Mariano. Historia de la Democracia. Documento de Trabajo N° 175. Universidad del CEMA. Buenos Aires, 2000.

GURVICH, Gueorqui. La Democracia Liberal. Primera Edición. Editorial Enciclopedia Popular. La Habana, 1965.

JELLINEK, G. Reforma y Mutación de la Constitución. Centros de Estudios Constitucionales. Madrid, 1991.

KELSEN, Hans. Esencia y valor de la democracia. KRK Ediciones. Madrid, 2006.

KELSEN, Hans. Teoría General de Estado. Editorial Losada, S.A. México, 1979

KELSEN, Hans. Teoría General del Estado. Coyocan. México, 2008.

LOCKE, John. Dos Ensayos sobre el Gobierno Civil. Espalsa- Calpe. Madrid, 1991

LONDOÑO, Juan Fernando. Aproximación a la democracia participativa. En: Sociedad Civil, Control Social y Democracia Participativa. Fundación Friedrich Ebert. Santa Fe de Bogotá, 1997.

LÓPEZ, Francisco. Consulta Popular y Plebiscito. Editorial ABC. Bogotá, 1989

LUCAS VERDÚ, Pablo. Curso de Derecho Político. Segunda Edición. Tecnos. Madrid, 1986.

MACHADO RODRÍGUEZ, Darío L. La Persona y Programa del Socialismo. Editora Política. La Habana, 2000

MÁRMOL, Miguel. "Historia de El Salvador". Talleres Unidos, 2004.

MARTÍNEZ SOSPEDRA, Manuel. Derecho Constitucional Español. Fundación Universitaria San Pablo CEU. Valencia, 1995

MARX, Karl. Critica a la Filosofía del Estado de Hegel. Primera Edición. Biblioteca Nueva. Madrid, 2002

MARX, Karl. El Manifiesto Comunista. Primera Edición. Editorial Gradifco. Buenos Aires, 2008

MONTESQUIEU. El espíritu de las leyes. Primera Edición. Editorial Tecnos. Madrid, 2007.

NÚÑEZ RIVERO, Cayetano. AA.VV. "El Estado y la Constitución Salvadoreña" 1º edición, Proyecto para el Fortalecimiento de la Justicia y la Cultura Constitucional en la Republica de El Salvador y Unión Europea. Corte Suprema de Justicia, año 2000.

PLATÓN. La República. Sexta Edición. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, 2011

RODRÍGUEZ B. y Francés P. Apuntes de Filosofía Política. Universidad de Granada, 2011.

ROUSSEAU, Jean Jacques. El Contrato Social. Tercera Edición. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, 2005.

SÁNCHEZ CERÉN, Salvador. El camino hacia la victoria. FMLN. San Salvador, 2014.

SCHMITT, Carl. Teoría de la Constitución. Alianza Editorial. Madrid, 2001.

SCHUMPETER, Joseph. Capitalismo, Socialismo y Democracia. Aguilar. México, 1952

TENA RAMÍREZ, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano" 21^o edición, Editorial Porrúa, México, 1985.

URIBE VARGAS, Diego. El referéndum, ensayo sobre la democracia semidirecta. Primera Edición. Editorial Tercer Mundo. Bogotá, 1967

VALADÉS, Diego. Constitución y Política. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1994

VIVAS TAFUR, Diego. La participación ciudadana un proceso en construcción. Imprenta nacional de Colombia. Bogotá, 1997.

Tesis:

ARAUJO VILLEGAS, Cesar Alexander; Cruz Rivas, Cristian Saúl; Guzmán Tobar, Edwin Alexander. Mecanismos de Participación Ciudadana como Medio de Democratización en las Municipalidades. Tesis de Grado. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2011.

CASTRO RODRÍGUEZ, Francisco Antonio. "Historia del Derecho Constitucional Salvadoreño". Tesis para optar el título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Universidad de El Salvador, San Salvador, 1972.

FARFÁN MATA, Evelyn Beatriz. La democracia directa en la administración local. Tesis de Post-Grado. Universidad de El Salvador. San Salvador, 2006.

GUEVARA ZELAYA, Balbino Antonio y otros. "Evolución del derecho constitucional salvadoreño". Tesis de Grado. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1998.

LINO MEJÍA, Violeta, Ernesto Antonio Soto Barrera y Gonzalo David García Alfaro. "El sufragio como elemento fundamental en el proceso electoral en El

Salvador". Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1995.

Legislación:

CÓDIGO MUNICIPAL, D.L. No. 274, del 31 de enero de 1986, D.O. 23, de fecha 05 de febrero de 1986.

CONSTITUCIÓN DE 1841, D.C. S/N del 22/02/1841. D.O. S/N 22/02/1841.

CONSTITUCIÓN DE 1871, D. C. S/N del 16/08/1871. D.O. S/N 16/08/1871.

CONSTITUCIÓN DE 1880, D.C. S/N del 16/02/1880. D.O. S/N 16/02/1880.

CONSTITUCIÓN DE 1886, D.C. S/N del 13/08/1886. D.O. S/N13/08/1886.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

CONSTITUCIÓN DE WEIMAR, aprobada el 31 de julio de 1919 y sancionada el 11 de noviembre de 1919.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, Aprobada el 22 de noviembre de 1969, Ratificado por El Salvador por D.L. N° 319, del 30 de marzo de 1995, publicado en el D.O. N° 82, Tomo 327, del 5 de mayo de 1995.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948.

DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE DEMOCRACIA, Adoptada por el Consejo Interparlamentario en su 161ª sesión, en el Cairo, el 16 de septiembre de 1997.

DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas número 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

LEY 134 de 1994, sobre Mecanismos de Participación Ciudadana. Diario Oficial 41.373, del 31 de mayo de 1994. Colombia.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D.L. No. 3-2006, del 27 de enero de 2006, D.O. 30, 917, del 27 de enero de 2006, Honduras.

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, D.L. No. 307, de fecha 14 de febrero de 2013, D.O. No. 40, Tomo 398, de fecha 27 de febrero de 2013.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Aprobado el 16 de diciembre de 1966, Ratificado por El Salvador por D.L. No. 27, de fecha 23 de noviembre de 1979, publicado en el D.O. Tomo No. 218, de fecha 23 de noviembre de 1979.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, D.L. 534, de fecha 2 de diciembre de 2010, D. O. No. 70, de fecha 08 de abril de 2011.

Jurisprudencia:

SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad con referencia 18-2014, emitida a las trece horas con cincuenta minutos del trece de junio de dos mil catorce.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL, Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 7-2012, emitida el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 41-2000 Ac, emitida a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil uno.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 59-2005, dictada a las diez horas con doce minutos del día veintiuno de octubre de dos mil cinco.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 57-2011, dictada a las quince horas con cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil once.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL. Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia 10-2011, dictada a las dieciséis horas con once minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil once.

Institucional:

FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL. El plan del frente para lograr una economía productiva con desarrollo humano. Segunda edición. FMLN. San Salvador, 1996.

FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL. Participación popular, cinco experiencias de participación popular en municipios gobernados por el FMLN. Primera edición. Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas "Farabundo Martí". San Salvador, 2004.

FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL. Programa Social y Democrático para El Salvador. FMLN. San Salvador, 2003.

FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL. Somos Buen Gobierno, un modo diferente de gobernar desde lo local. Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas "Farabundo Martí". San Salvador, 1998.

INICIATIVA SOCIAL PARA LA DEMOCRACIA. Participación Ciudadana y Cultura Política Democrática. ISD. San Salvador, 2002.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR. Historia de El Salvador. Tomo I. Segunda Edición. MINED. San Salvador, 2009

Diccionarios:

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires, 1993.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXIV. Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1966.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1994.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española. 22° Edición. Madrid, España. 2001. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>.

RUMIANTSEV, A. Diccionario de Comunismo Científico, en AA.VV. Editorial Progreso. Moscú, 1981.

Páginas Web:

CENTRO NACIONAL ELECTORAL DE VENEZUELA. Boletín Electoral Referéndum Revocatoria del 15 de agosto de 2004 en http://www.cne.gob.ve/referendum_presidencial2004/.

COMANDO DE DOCTRINA Y EDUCACIÓN MILITAR (CODEM). “Trasladan restos del Capitán Douglas Vladimir Varela a El Salvador” Boletín Informativo. AÑO X, NÚMERO 117, ABR005. San Salvador. <http://www.codem.gob.sv/publicaciones/boletin/2005/BOL-ABR-05>.

GONZÁLEZ, Luis Armando. “El golpe de estado del 15 de octubre de 1979”. <http://archivocp.contrapunto.com.sv>.

VARGAS, Alejo. Democracia y debate político. Artículo publicado en El Colombiano, el día diecinueve de dos mil trece. Consultado en <http://www.elcolombiano.com>.

VOZ DE TRABAJADORES Y JÓVENES MARXISTAS DEL PSU, Luchas de Clases. Referéndum Revocatorio en Venezuela, en <http://www.luchadeclasses.org.ve/venezuela/3713-referum-revocatorio-en-venezuela>.